



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Despacho Ministerial

Gabinete de Asesores

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

*DAS*

*Señor Alvarado S.H.C. 2016*

Lima, 12 AGO 2016

**OFICIO N° 064 -2016-MIMP/GA**



Señora  
**DORIS ELBA SOTOMAYOR YALAN**  
Ministra  
Directora para Asuntos Sociales  
Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Jr. Lampa N° 545  
Lima

Asunto : Matriz de los "Indicadores de progreso para la medición de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará" correspondiente a la Tercera Ronda de Evaluación del MESECVI

Referencia : Facsímil (DGM-DAS) N° 2-16-B/17  
Facsímil (DGM-DAS) N° 2-16-B/71  
Facsímil (DGM-DAS) N° 2-16-B/118

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en respuesta a los facsímiles de la referencia, adjuntar para su conocimiento y fines la matriz de los "Indicadores de progreso para la medición de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará" correspondiente a la Tercera Ronda de Evaluación del MESECVI, elaborado por la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General contra la Violencia de Género.

Hago propicia la oportunidad para expresarle la muestra de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Andrés Corrales Angulo  
Jefe de Gabinete (e)  
MIMP

MRE	
MESA DE PARTES RECIBIDO	
CODIGO	216-B/
Trámite a cargo de	
06M 5 AGO 2016 / 189	
Copias para Información	
1	
2	
Observaciones	C / X





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Dirección General Contra la Violencia de Género

Dirección de Políticas para una Vida libre de violencia

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau".



**INFORME N° 001-2016-MIMP-DGCVG-DPVLV/JRVJ-JACM-LHO-MTGP-MSGQ**

PARA : **MERY YANET VARGAS CUNO**  
Directora de Políticas para una Vida Libre de Violencia  
Dirección General Contra la Violencia de Género

ASUNTO : Cuestionario Tercera Ronda de Evaluación MESECVI

REFERENCIA : Expediente 2016- 031- E007208

FECHA : Lima, 02 de agosto de 2016.

Tengo el agrado de dirigirnos a usted, para saludarla cordialmente y en relación al asunto de la referencia alcanzarle el informe solicitado.

**I. ANTECEDENTES**



1.1. Mediante el Oficio OF.RE (DGM-DAS) N° 2-16-B/17, fechado el 17 de febrero de 2016, el Ministerio de las Relaciones Exteriores, a través de la Dirección para Asuntos Sociales, informa que nuestra Representación Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos ha remitido la matriz de indicadores de seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará, en base a la cual se realizará la Tercera Ronda de Evaluación del MESECVI. Venciendo el plazo para completarla el 12 de mayo de 2016.



1.2. Mediante el Oficio OF.RE (DGM-DAS) N° 2-16-B/71, fechado el 28 de abril de 2016, el Ministerio de las Relaciones Exteriores, a través de la Dirección para Asuntos Sociales, informa que el plazo para la remisión de la Matriz de los Indicadores de Progreso para la medición de la Convención de Belém do Pará, para la Tercera Ronda de Evaluación del MESECEVI, ha sido ampliada hasta el 12 de agosto de 2016.



1.3. Mediante el Oficio OF.RE (DGM-DAS) N° 2-16-B/118, fechado el 25 de julio de 2016, el Ministerio de las Relaciones Exteriores, a través de la Dirección para Asuntos Sociales solicita que la Matriz de los Indicadores de Progreso para la medición de la Convención de Belém do Pará, para la Tercera Ronda de Evaluación del MESECEVI se remita 05 de agosto de 2016.



**II. ANÁLISIS**

**2.1. Competencia del MIMP**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en el marco de su rectoría tiene la función de realizar el seguimiento al cumplimiento de los





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau".

compromisos, tratados, programas y plataformas de acción en materia de su competencia (inciso g, Art. 8).<sup>1</sup>

El Estado Peruano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer que fue adoptada en Belém do Pará, Brasil, en 1994. En el año 2004 se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará" (MESECVI) con el objetivo de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados y analizar la forma que éstos vienen siendo implementados.

En este periodo corresponde desarrollar la Tercera Ronda de Evaluación del MESECVI, por ello, los Estados partes deben complementar el "Sistema de Indicadores" a fin de informar sobre los progresos a nivel nacional en la implementación de la Convención de Belém do Pará. En nuestro país, el sector es responsable de remitir la matriz conforme a la "Guía Práctica para la aplicación del sistema de indicadores".

### 2.2. Metodología para la elaboración del Informe para la Tercera Ronda de Evaluación del MESECVI

Con la finalidad de complementar la matriz del "Sistema de Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de la Belém do Pará", la DGCVG elaboró y remitió matrices con los indicadores a las instituciones nacionales responsables de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. Asimismo se remitieron matrices para organismos del sector que tienen competencias en el tema.

En ese sentido el reporte del Estado peruano al "Sistema de Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de la Belém do Pará" (Anexo N° 1) ha sido elaborado en base a la información remitida por las instituciones públicas (Anexo N° 2), la misma que ha sido complementada con la revisión de publicaciones y páginas web oficiales.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se ha elaborado el documento "Informe Perú, Año 2016, Sistema de Indicadores Tercera Ronda de Evaluación Multilateral, Convención de Belém do Pará" en base a la información remitida por las instituciones responsables y competentes sobre la implementación y acciones realizadas en el marco de la Convención de Belém do Pará.

<sup>1</sup> La Ley Orgánica de Funciones (LOF), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1098, reconoce la rectoría del MIMP en temas de violencia hacia las mujeres (inciso d, Art. 5°) y el Reglamento de la LOF, Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, establece la competencia del MIMP para impulsar el cumplimiento de los compromisos asumidos, tratados, programas y plataformas de acción en el ámbito internacional relativos al sector (inciso h, Art. 4).





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio  
de la Mujer

Dirección General  
Contra la Violencia  
de Género

Dirección de Políticas para una Vida libre de violencia

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau".

#### IV. RECOMENDACIÓN

Se sugiere remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de la Mujer para su conocimiento y fines.

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Jacqueline Rocío Valenzuela Jiménez

Lucy Huaylinos Ore



Joshua Calderón Marmolejo

María Teresa Gutierrez Pajares

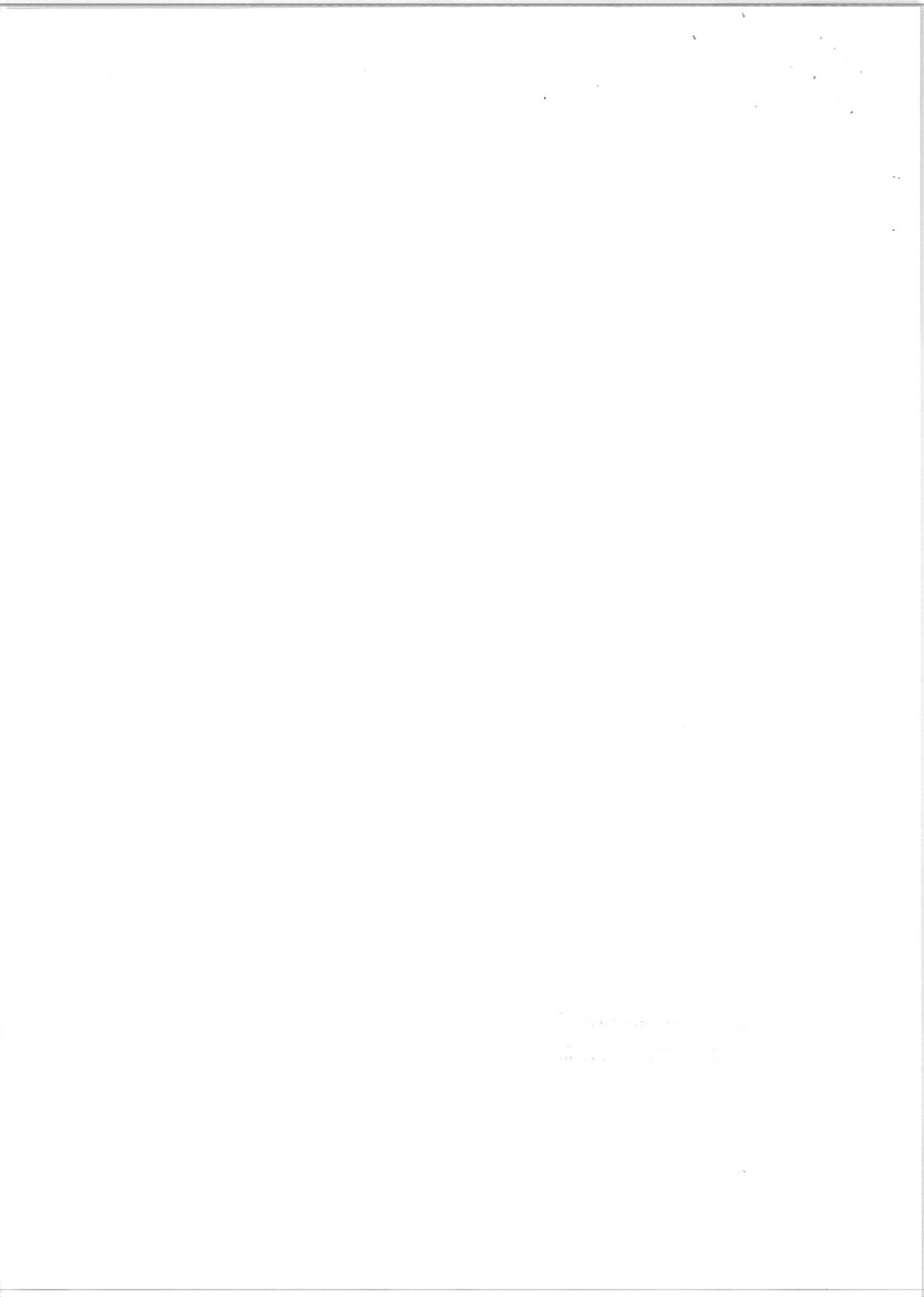
Marleny Gomez Quispe

Dado cuenta con el informe que antecede, el mismo que la suscrita hace suyo, remítase a la Dirección General contra la Violencia de Género para los fines pertinentes.

**MERY YANET VARGAS CUNO**

Directora

Dirección de Políticas para Una Vida Libre de Violencia  
Dirección General Contra la Violencia de Género - MIMP



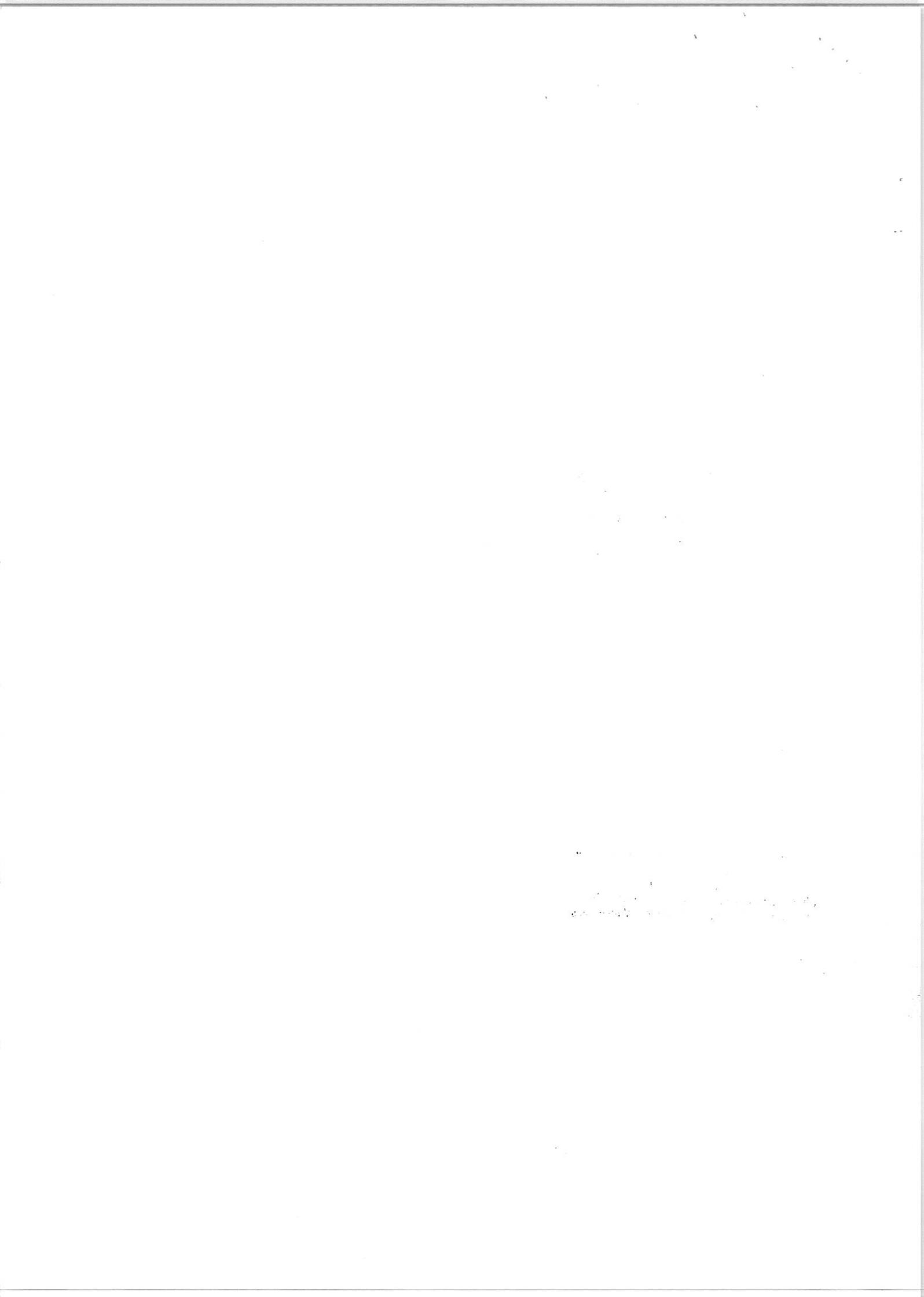
### INFORMACIÓN REMITIDA POR LOS SECTORES

SECTOR	FECHA	DOCUMENTO
Ministerio de Interior	11 de Mayo 2016	Oficio N° 000115-2016/IN/DGSD/DDFG
Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo	04 de Mayo 2016	Oficio N° 367-2016-MTPE/2/15
Agencia Peruana de Cooperación Internacional	29 de Abril 2016	Oficio N° 171-2016/APCI-DOC
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	10 de Junio 2016	Oficio N° 216-2016-MIDIS/VMPES/DGPE
Ministerio de Cultura	02 de Junio 2016	Oficio N° 000051- 2016/DGCI/VMI/MC
Instituto Nacional de Estadística e Informática	12 de Mayo 2016	Oficio N° 1127-2016-INEI/DTDIS-DED
Ministerio de Relaciones Exteriores	08 de Junio 2016	Facsímil (DGM-DAS) N° 126

### INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS DIRECCIONES Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

ÁREA	FECHA	DOCUMENTO
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual	02 de Mayo 2016	Oficio N° 419-20166-MIMP-PNCVFS-DE
Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación - MIMP	02 de Mayo 2016	Memorando N° 145- 2016-MIMP/DGIGND
Dirección General de la Familia y la Comunidad -MIMP	03 de Mayo 2016	Memorando N° 237- 2016-MIMP/DGFC
Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad CONADIS	22 de Junio 2016	Oficio N°013-2016-CONADIS/DPD
Dirección General contra la Violencia de Género - DATPS	04 de Mayo 2016	Nota N° 164-2016-MIMP/DGCVG-DATPS







PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**MUY URGENTE**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 25 de Julio de 2016

OF. RE (DGM- DAS) N° 2-16-B/118

Plazo del Cuestionario de la Tercera  
Ronda de Evaluación MESECVI

Ref. OF. RE (DGM- DAS) N° 2-16-B/17,  
OF. RE (DGM- DAS) N° 2-16-B/71.



Señora  
**MÓNICA SARA VIA SORIANO**  
Jefa de Gabinete de Asesores  
**Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**  
Ciudad.-

Es grato dirigirme a usted, en atención a los oficios de la referencia, a fin de hacerle presente que el plazo para remitir las respuestas a la Matriz de los "Indicadores de progreso para la medición de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará" correspondiente a las Tercera Ronda Evaluación del Mecanismo de Seguimiento de dicha Convención (MESECVI) vence el 12 de agosto próximo.

En ese sentido, en concordancia con las comunicaciones anteriores, mucho se agradecerá se remita a esta Dirección las respuestas a la mencionada Matriz hasta el día viernes 5 de agosto próximo.

Dios guarde a usted,

Doris Elba Sotomayor Yalán  
Ministra  
Directora para Asuntos Sociales  
Dirección General para Asuntos  
Multilaterales y Globales

RdPLZ

**INFORME PERÚ**  
**Año 2016**  
**SISTEMA DE INDICADORES**  
**TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL**  
**"CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ"**



**INFORME PERÚ**  
**Año 2016**  
**SISTEMA DE INDICADORES**  
**TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL**  
**"CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ"**



I. INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ <sup>1</sup>

I.1. Indicadores de legislación Art. 1, 2, 3 y 7 c), e) y g)

ESTRUCTURAL		PROCESO	RESULTADO
N°	RECEPCION DEL DERECHOESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
1	<p>Incorporación de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional (con rango constitucional, supralegal o legal) R1</p> <p>La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de Belém do Para fue aprobada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26583 del 11/03/1996 y ratificada el 02/04/1996.</p> <p>De acuerdo a la Constitución Política de 1993 (artículo 55°) la Convención tiene rango constitucional y es de aplicación directa: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional". Igualmente es fuente de interpretación de normas nacionales conforme a la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la misma Constitución, que establece que "Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú".</p>		
2		<p>Procesos de Ratificación de la Convención de Belém do Pará.</p> <p>La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer-Convención Belém do Pará, fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26583 del 11 de marzo de 1996, ratificada el 02 de abril del mismo año.</p>	
3	<p>Incorporación del concepto de violencia basada en género de acuerdo con la definición de la Convención, en la legislación de violencia. R1</p> <p>El concepto de violencia basada en género ha sido adoptado en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que fue aprobada el 22 de noviembre de 2016. El artículo 5 de la Ley define la violencia como: "Cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Además se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:</p>		



<p>a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;</p> <p>b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.</p> <p>c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.</p> <p>Cabe señalar que la Ley establece un proceso es de naturaleza tutelar y penal. En el tema tutelar establece que en 72 horas de recibida la denuncias los juzgados otorgan medidas de protección y cautelares a las víctimas de violencia. En el tema penal, sanciona la violencia enmarcada en los delitos y faltas que establece el Código Penal.</p> <p>El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP que incorpora en sus lineamientos el concepto de violencia de la Convención de Belém do Pará.</p>		
<p>4</p>	<p><b>Leyes específicas sobre violencia en el país y a nivel federal, estadual o provincial o local, de acuerdo a su división legislativa. R1</b></p> <p><b>Leyes a nivel nacional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que fue aprobada el 22 de noviembre de 2015, aborda de manera específica la violencia hacia las mujeres. La Ley hace referencia a la violencia que se produce en el espacio público y privado e incorpora cuatro tipos de violencia hacia las mujeres: violencia física, psicológica, sexual y económica.</li> </ul> <p>Asimismo, reconoce el derecho a una vida libre de violencia, derecho a la asistencia y la protección integrales, derechos laborales, y, derechos en el campo de la educación como derechos de las mujeres y del grupo familiar. También establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como de reparación del daño causado.</p>	



<p>La Ley establece el enfoque de género e Asimismo instaure un proceso para que las víctimas tengan acceso a las medidas de protección y cautelares luego e 72 horas de presentada la denuncia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La Ley N°30068 julio de 2013 que modifica el Código Penal incorpora el feminicidio como delito autónomo. El delito sanciona los asesinatos en contextos de pareja y los que se producen en espacios privados y públicos, conforme se detalla en el tipo penal. <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Artículo 108 B.- Feminicidio</b></li> <li>Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Violencia familiar;</li> <li>2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;</li> <li>3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;</li> <li>4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.</li> </ol> </li> </ul> </li> <li>▪ Ley N° 30403, "Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes". Esta prohibición abarca los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados. Asimismo, se reconoce el derecho de los niños y niñas al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona.</li> </ul> <p><b>Normas específicas a nivel nacional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021</li> </ul> <p>Mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP se aprobó el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021, Plan que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra la mujeres. La aprobación del Plan Nacional, constituye la política pública, constituye la política pública nacional que, el cual establece los mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental.</p>
--	---



	<p>El Plan Nacional Contra la Violencia de Género contiene dos (2) objetivos estratégicos: 1) Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres (mujeres de diferentes grupos de edad: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y trans; mujeres con discapacidad; mujeres migrantes; mujeres viviendo con VIH y mujeres privadas de libertad), en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas ., y 2) Garantizar a las personas afectadas por violencia de género el acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad, destinados a la protección, atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia de género; y la sanción y reeducación de las personas agresoras.</p> <p>Asimismo, el citado Plan cuenta con tres (3) Acciones Transversales: 1) Gestión y organización del "Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; 2 ) Monitoreo de la implementación de las políticas contra la violencia de género ; 3) Promoción de la participación activa de organizaciones de la sociedad civil en la vigilancia social de la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas por violencia de género a través de instancias de concertación subnacionales y de la gestión del Sistema Nacional .</p>	<p>El Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer (2009-2015)<sup>1</sup> es la política pública encargada de establecer las obligaciones de las instituciones públicas para la lucha contra la violencia hacia las mujeres. El Plan establece tres objetivos estratégicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo, en los diversos niveles de gobierno.</li> <li>2. Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia basas en género, a los servicios públicos de calidad, incluyendo el acceso al sistema de salud y judicial, entre otros, contribuyendo a superar su condición de víctimas.</li> </ol>
--	--	--



<sup>1</sup> El Plan estuvo vigente hasta el 31 diciembre de 2015.

3. Identificar y promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerbaban la violencia hacia las mujeres, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres.

- **Guía Nacional de atención integral de salud sexual y reproductiva**, (Aprobada mediante Resolución Ministerial No. 668-2004-MINSA del 21 de junio de 2004) que contempla el protocolo de atención de la violencia basada en género, señalando que ésta es muy frecuente en nuestro medio. En las usuarias de los servicios de salud reproductiva, esta situación ha sido encontrada con una frecuencia mayor al 50%, la que no discrimina si la mujer está o no gestando. Asimismo, clasifica la Violencia Basada en Género como: psicológica, física, sexual y económica.

**A nivel regional, provincial y distrital**

En estos niveles tenemos normatividad particular emitida en cada jurisdicción. En las regiones tenemos las siguientes normas:

N°	Contenido	Norma
1	Plan Regional Contra la Violencia hacia la Mujer 2010-2015, Ayacucho	Ordenanza N° 029-2010-GRA/CR, publicada el 14/12/2010.
2	Plan Regional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, Ucayali	Ordenanza N° 004-2010-GRU/CR, publicada el
3	Plan Regional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2012-2016, Huancavelica	Ordenanza N° 199-GOB.REG-HVCA/CR, publicada el 05/10/2012
4	Plan Regional Contra la Violencia hacia la Mujer 2013 - 2016, Ica	Ordenanza N° 0002-2013-GORE-JCA, publicada el 13/04/2013
5	Plan Regional contra la Violencia hacia las Mujeres Región Pasco 2012 - 2021	Ordenanza N° 330-2013-G.R.PASCO/CR, publicada el 25/05/2013
6	Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013 - 2021, Callao	Ordenanza N° 0022, publicada el 31/01/2014
7	Plan Contra la Violencia hacia la Mujer 2014 - 2021 de la Región Moquegua	Ordenanza N° 12-2014-GR/GRM de fecha 04/12/2014
8	Plan Contra la Violencia hacia la Mujer 2014 - 2025 de la Provincia de Lima	Decreto de Alcaldía N° 013, publicada el 05/12/2014
9	Plan Regional de Lucha contra la violencia hacia las Mujeres 2015-2021, Junín	Ordenanza N° 187-2014-GRJ/CR, publicada el 24/12/2014



Incorporación de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad. R1

La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que fue aprobada el 22 de noviembre de 2015, incorpora cuatro tipos de violencia hacia las mujeres: violencia física, psicológica, sexual y económica. En efecto el artículo 8 de la Ley define cada uno de estos tipos.

**“Artículo 8. Tipos de violencia**

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

a) Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

c) Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucren penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

d) Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

<p>3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;</p> <p>4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo."</p> <p>De otro lado, la Ley incorpora los enfoques de género, interseccionalidad, interculturalidad, y generacional para considerar la especial atención de las mujeres considerando variables como edad, situación socio-económica, orientación sexual, etnia y alguna otra condición a mujeres.</p>	<p><b>"Artículo 3. Enfoques</b>  Los operadores, al aplicar la presente Ley, consideran los siguientes enfoques:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Enfoque de género  Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.</li> <li>2. Enfoque de integralidad  Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.</li> <li>3. Enfoque de interculturalidad  Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.</li> <li>4. Enfoque de derechos humanos  Reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta Ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.</li> <li>5. Enfoque de interseccionalidad  Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión;</li> </ol>
--	---



	<p>opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiado, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.</p> <p>6. Enfoque generacional</p> <p>Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas.”</p> <p><b>La Ley N° 30403, publicado en el Diario El Peruano el 30 de diciembre de 2015, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes</b>, que modifica el Código Civil y el Código de Niños y Adolescentes y establece de forma fehaciente la prohibición de la violencia física a niños, niñas y adolescentes.</p> <p><b>El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021</b>, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra la mujeres. El Plan Nacional constituye la política pública, constituye la política pública nacional que, el cual establece los mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental. Incorpora los diversos tipos de violencia hacia las mujeres.</p>	
6	<p><b>Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas: trata de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores R2</b></p> <p><b>Ley 28950<sup>2</sup>, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes</b> de enero del 2007 incluye en el Código Penal la trata de personas, bajo los estándares del Protocolo de Palermo. Antes el Código Penal de 1991 y su modificatoria Ley 28251, sólo sancionaba la trata de personas con fines de explotación sexual. Esta Ley permitió combatir integralmente la trata de personas, no solo con la investigación y sanción del delito y sus autores, sino también en los ámbitos de asistencia y protección a víctimas, testigos, colaboradores y peritos, así como en la prevención del delito y sus factores de riesgo.</p>	



<sup>2</sup>Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes. Ley N° 28950. (16.01.2007) y su Reglamento el D.S. N° 007-2008-IN (30.11.2008).

Contiene todas las formas de trata contempladas en el Protocolo de Palermo e incluye la extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos. Asume la definición internacional de trata de personas, como delito contra la libertad. De esta manera, sanciona a cualquiera que participe en el proceso de captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de una persona (conducidas criminales); mediante violencia, amenaza, coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios (medios coercitivos para obtener el consentimiento de la víctima, excepto en el caso de las personas menores de 18 años, con el propósito de explotarla de distintas formas (finalidad del autor). Al igual que el Protocolo de Palermo considera como formas de explotación, la sexual y laboral, así como la extracción de órganos; pero incorpora, además, la venta de niños, la mendicidad y el tráfico de órganos.

La explotación sexual, comprende las relaciones sexuales remuneradas, el uso de personas en la producción de material pornográfico, el turismo sexual y los espectáculos sexuales. La extracción o tráfico de órganos y tejidos se relaciona al comercio del cuerpo de las personas; incluyendo no solo la extirpación y venta de partes del cuerpo, sino también su transporte, importación, exportación y conservación. La venta de niños y niñas, es entendida como la transacción mediante la cual un menor de edad es entregado a una o más personas a cambio de retribución económica o de cualquier otra naturaleza; la mendicidad es la práctica, permanente o eventual, de solicitar con persistencia y humillación una dádiva o limosna, sin generar transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral.

La Ley 28950 precisa que este delito puede ser cometido por uno o varios autores, tanto en el territorio de la República como para la salida o entrada al país. Si interviene una organización criminal se agrava el delito y establece que la Trata en agravio de niñas, niños y adolescente no exige el empleo de medios coercitivos para obtener su consentimiento. Aun cuando el menor de edad haya "consentido", siempre será considerado víctima. Esta forma de trata siempre será agravada y a sus autores se les podrá imponer hasta 35 años de privación de libertad.

La Ley vincula la trata de personas con el crimen organizado en general. De esta manera, permite investigar penalmente a quienes pretendan "lavar" o "blanquear" los ingresos obtenidos por la explotación; y, otorga herramientas especiales de investigación criminal para conocer la estructura de la organización e identificar a sus dirigentes e integrantes, así como su funcionamiento y conexiones. Estas herramientas son: agente encubierto; intervención y control de comunicaciones y documentos; y, la colaboración eficaz. La norma obliga a las instituciones públicas a prestar asistencia y protección integral no sólo a las víctimas, sino también a sus familiares directos, colaboradores, testigos y peritos. Esta asistencia debe



<p>incluir, como mínimo, la repatriación segura, albergue, inserción social y asistencia médica, psicológica, social y legal. Mientras que las medidas de protección pueden llegar hasta la protección policial, cuando esté en peligro su vida, libertad o bienes<sup>3</sup>.</p> <p>Se ha promulgado la Ley N° 30251, Ley que perfecciona la Tipificación del Delito de Trata de Personas, promulgada el día 21 de octubre del 2015, esta norma tomó como base la propuesta elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas y, tiene como finalidad primordial esclarecer el tipo penal de este delito para una mejor aplicación por parte de los operadores de justicia y de esta manera sancionar eficazmente.</p>	<p><b>El Decreto Supremo N° 001-2016-IN aprobó el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes.</b></p> <p>En lo que respecta a políticas públicas, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-JUS, se presentó la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación. Esta política es un sistema de lineamientos técnicos que orienta y organiza la intervención del Estado a efectos de contrarrestar el fenómeno criminal de trata de personas y fomentar la seguridad de la sociedad.</p> <p>A través de la <b>Resolución Ministerial N° 2570-2006-IN/0105, se institucionaliza el "Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y afines (RETA)"</b> que se complementa con la Resolución Ministerial N° 129-2007-IN/0105 que aprueba la Directiva "Procedimiento para el ingreso, registro, consulta y reporte de datos del sistema de registro y estadística del delito de Trata de Personas y Afines (RETA)". Este sistema permite mejorar la persecución del Delito de Trata de Personas, focalizándose la ayuda a nivel nacional y de esta manera, el trabajo del Estado en las zonas con mayor presencia de víctimas y tratantes. Sus mejores resultados han sido un mapa de Trata de Personas que permite visualizar las rutas de destino y origen del delito.</p> <p><b>El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021</b>, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra la mujeres, incluye la trata de personas como una manifestación de la violencia.</p>
---	---



<sup>3</sup>Boletín Encuentros 2013, www.oit.org.pe

<p>7</p>	<p><b>Prostitución forzada (conforme Estatuto de Roma) R2</b></p> <p>El Perú, con fecha 13 de setiembre del 2001, aprobó mediante Resolución Legislativa N° 27517 el Estatuto de Roma, el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-RE del 5 de octubre del mismo año; el cual entró en vigencia el 01 de julio del 2002.</p> <p>El Código Penal contempla la prostitución forzada como elemento de varios tipos penales tales como, el delito de trata de personas, el proxenetismo, favorecimiento a la prostitución, rufianismo y explotación sexual en el ámbito del turismo. En el Congreso de la República se ha presentado el Proyecto de Ley N° 01688 que fue presentado 08/11/12, Ley que incorpora el capítulo VI en el Título XIV - A del Código Penal, que contempla la prostitución forzada como crimen de lesa humanidad<sup>4</sup>.</p>	
<p>8</p>	<p><b>acoso sexual en el empleo, en instituciones educativas, de salud u otros de naturaleza pública o privada, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. R3</b></p>	<p>En el año 2003 se aprueba la Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, reglamentada por el D.S. N° 010-2003-MIMDES del 26/11/2003, legislación que amplía el marco de protección contra la violencia de género en el ámbito laboral. El ámbito de aplicación de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual se encuentra especificado en el artículo 2°, comprendiendo los centros de trabajo públicos y privados, instituciones educativas, instituciones policiales y militares, y las demás personas intervinientes en las relaciones de sujeción no reguladas por el derecho laboral, tales como la prestación de servicios sujetas a las normas del Código Civil, la formación de aprendices del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), los Programas de Capacitación para el trabajo, el acceso a centros de educación superior, y otras modalidades similares.</p> <p>La norma tiene como objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual. Para cumplir este fin, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su rol de ente rector de la aplicación de la normatividad que elimine la desigualdad entre mujeres y hombres, ha implementado una serie de</p>



<sup>4</sup>[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)

medidas que vele por el respeto a los derechos de la mujer en especial en la eliminación de toda forma de violencia.

Con fecha 08 de noviembre de 2009, se promulgo la Ley No 29430, que modifica la Ley No 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y que regula entre otras la incorporación del hostigamiento ambiental, responsabilidades del empleador, falsa queja.

Asimismo, la Ley 29497, que aprueba la Ley Procesal del Trabajo, promulgada el 15/01/2010, establece en su Art.2. La competencia por materia de los jueces especializados de trabajo, entre ellos: (...) d) El cese de los actos de hostilidad del empleador, incluidos los actos de acoso moral y hostigamiento sexual, conforme a la ley de la materia.

La autoridad Nacional de Servicio Civil, promulgó el 14/01/2010, su Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil (...), norma que regula la prestación de servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado, estableciendo en su Art.79: Son faltas de carácter disciplinario: el incurrir en materia de actos de hostigamiento sexual.

Se ha impulsado la emisión de diversas normas para la prevención, investigación y sanción del hostigamiento sexual al interior de las instituciones.

En cuanto a la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual, al año 2015, el 79,3% de las entidades informantes tienen una norma institucional aprobada y el 37,9% ha implementado acciones de atención y sanción en cumplimiento de la Ley N° 27942 en el año 2015.<sup>5</sup>

**NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Entidad	Descripción
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Directiva General N° 014-2005-MIMDES - "Procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES", aprobada por Resolución Ministerial N° 746-2005-MIMDES; cuyo alcance comprende la Sede Central del actual MIMP, Programas Nacionales y Órganos Desconcentrados. Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Directiva N° 004-2015-MIDIS/PNCM "Lineamientos y procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el Programa Nacional Cuna Mas". La Directiva fue aprobada con Resolución



<sup>5</sup> IX Informe Nacional de Ley de Igualdad de Oportunidades. 2015

<p>Ministerio de Educación</p>	<p>Directoral N° 474-2015-MIDIS/PNCM con fecha 21 de mayo de 2015. Directiva N° 006-2009-ME/SG, "Procedimientos para la prevención y sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación".</p>
<p>Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo</p>	<p>Directiva General N° 008-2008-MTPE/4, denominada "Procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el MTPE", aprobada con Resolución del Secretario General N° 077-2008-TR/SG</p>
<p>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p>	<p>Resolución Ministerial N° 0046-2010-JUS, aprueba la Directiva N° 002-2010-JUS/OGA "Procedimientos para la Prevención y Sanción de los actos de hostigamiento sexual en el Ministerio de Justicia – MINJUS".</p>
<p>Ministerio del Interior.</p>	<p>Resolución Ministerial N° 1075-2012-IN/DGRH de fecha 17 de octubre de 2012, que aprueba la Directiva: Normas y procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en los Organos Policiales y No Policiales del Ministerio del Interior.</p>
<p>Ministerio de Defensa</p>	<p>Ordenanza FAP 35-14 de la Fuerza Aérea del Perú. Directiva de Relaciones Interpersonales del Ejército del Perú.</p>
<p>Ministerio de Comercio Exterior y Turismo</p>	<p>Resolución Ministerial N° 198-2012-MINCETUR/DM que aprobó la directiva sobre prevención y sanción del hostigamiento sexual</p>
<p>Ministerio del Ambiente</p>	<p>Resolución Ministerial N° 272-2012-MINAM del 12 de octubre de 2012, que aprobó la Directiva N° 001-2012-MINAM, denominada "Procedimiento para la prevención y sanción del Hostigamiento Sexual en el Ministerio del Ambiente – MINAM" con la finalidad de establecer competencias y responsabilidades.</p>
<p>Ministerio de Agricultura</p>	<p>Resolución Ministerial N° 0511-2015-MINAGRI que aprueba la Directiva Sectorial sobre Prevención del Hostigamiento Sexual. Cuenta con un protocolo de atención y sanción al hostigamiento sexual.</p>
<p>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<p>COFOPRI: Directiva N° 010-2011-COFOPRI, que regula el procedimiento contra el Hostigamiento Sexual en el Trabajo", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 020-2011-COFOPRI/SG, del 3 de mayo de 2011.</p>
<p>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p>	<p>Resolución Ministerial N° 710-2007-MTC, que aprobó la Directiva N° 006-2007-MTC/01 Directiva de Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el MTC, el año 2007, y el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado por</p>



<p><b>Ministerio de Energía y Minas</b></p>	<p>Resolución Directoral N° 660-2011-MTC/20 literal h, artículo 47°, el año 2011. Resolución Secretarial N° 066-2010-MEM/SEG que aprueba la Directiva N° 003-2010-MEM/DM denominada "Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada el 27 de mayo de 2010.</p>	
<p><b>Ministerio de Economía y Finanzas</b></p>	<p>Resolución Ministerial N° 647-2012-EF/43 que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual" Resolución Jefatural N° 084-2012-JEFATURA/ONP que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (REG-OAD-01/02) que, en su Título XIII Actos de discriminación, acoso laboral y acoso sexual, aborda la temática de hostigamiento sexual. Directiva N° BN-DIR-2300-037-01 (Rev. 1) Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobada el 24 de febrero de 2005 y revisada el 16 de noviembre de 2015 - Banco de la Nación (organismos del MEF).</p>	
<p><b>Presidencia del Consejo de Ministros</b></p>	<p>SERVIR: Resolución de Presidencia N° 088-2015-SERVIR-PE. OSINFOR: Reglamento Interno de los Servidores Civiles, RP N° 124-2015-OSINFOR, Capítulo XIX, del 13 de octubre de 2015; CEPLAN: Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Libro X, aprobado por RDE N° 20-2015-CEPLAN-DE. DINI: Reglamento Interno de Servidores de la DINI, aprobado por Resolución N° 092-2014-DINI-01, Subcapítulo sobre la prevención y sanción del hostigamiento sexual. OSITRAN: Directiva de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, DIR-GAF-011-04, aprobada con Resolución N° 002-2004-PD-OSITRAN. INDECOPI: Reglamento Interno de Trabajo, Título XIII, art. 87° al 95°.</p>	
<p><b>Instituto Nacional de Estadística e Informática</b> <b>Poder Judicial</b></p>	<p>Resolución Jefatural N° 020-2011-INEI que aprueba la Directiva N° 001-2011-INEI denominada "Lineamientos para Prevenir y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el INEI." Resolución Administrativa N° 147-2009-CE-PJ – Directiva N° 003-2009-CE-PJ, que aprueba los Procedimientos de prevención y sanción de los actos de hostigamiento, chantaje y/o acoso sexual en el Poder Judicial.</p>	
<p><b>Ministerio Público</b></p>	<p>Resolución de la Gerencia General N° 1208-2011-MP-FN-GG, aprobó el "Manual de Procedimientos sobre Prevención y Sanción de los Actos de Hostigamiento Sexual en el Ministerio Público."</p>	
<p><b>Jurado Nacional de Elecciones</b></p>	<p>Reglamento Interno de Trabajo del JNE, aprobado por la Resolución N° 076-2014-P-JNE.</p>	



Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Directiva N° 276-GRH/004 "Interposición de quejas y aplicación de sanciones por hostigamiento sexual" del 30 de marzo de 2010.

Consejo Nacional de la Magistratura

Resolución del CNM N° 093-2012-P-CNM que aprueba la Directiva N° 007-2012 P-CNM denominada "Normas y procedimientos para prevenir, formular quejas y aplicar sanciones en caso de hostigamiento sexual en el Consejo Nacional de la Magistratura."

Defensoría del Pueblo

Resolución Administrativa N° 035-2014-DP "Reglamento Interno de Trabajo; Reglamento Interno de Trabajo (CAS)" del 12 de julio de 2014.  
Directiva N° 001-2013-DP, "Procedimiento Defensorial para la prevención y sanción del Hostigamiento Sexual", aprobada con Resolución Administrativa N° 0027-2013/DP del 21 de noviembre de 2013.

Fuente: Informe de entidades

Elaboración propia: DPIGND-DGIGND-MIMP

De la información recibida por las entidades se puede señalar que la aprobación de normas institucionales para prevenir el hostigamiento ha tenido un incremento a través de los años, llegando durante el 2015 a 23 (79.3%) entidades con norma aprobada, una entidad más que el año 2014 que fue 22 entidades (75.9%), sumándose al incremento de las acciones que se realizan institucionalmente, tanto de prevención como de atención frente al problema. El 2015 dos sectores, el MIDIS y el MINAGRI, aprobaron normas de carácter sectorial frente al hostigamiento sexual. Cabe señalar que, al 2014, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y el Instituto Nacional de Innovación Agraria del MINAGRI, así como tres organismos adscritos a la PCM (DINI, OSITRAN, INDECOPI) ya contaban con normas en esta materia. A nivel subnacional contamos con 15 Gobiernos Regionales que declaran de interés la prevención y sanción del hostigamiento sexual.<sup>6</sup>

**La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, que fue aprobada el 22 de noviembre de 2015, incorpora el acoso sexual de forma expresa en la definición de violencia, y establece que este puede producirse en diversos espacios como el laboral, educativo e incluso en establecimientos de salud u otros ámbitos. El inciso b del artículo 5 de la Ley señala que el acoso sexual en el lugar de trabajo, en las instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. La Ley establece obligaciones dirigidas al Ministerio de Educación y enfocadas a



<sup>6</sup> IX Informe Ley de Igualdad de Oportunidades. 2015

<p>la difusión de la problemática del acoso sexual entre el personal docente y administrativo y en los protocolos del sector e incorporar en las guías dirigidas a la población escolar, contenidas sobre prevención del acoso y abuso sexual.</p>	
<p>9</p>	<p><b>Femicidio, ya sea que se hubiera incorporado como delito autónomo o como agravante de homicidio. R6</b></p> <p>En julio de 2013 se publica la Ley N°30068 que modifica el Código Penal incorpora como delito autónomo el feminicidio. El delito sanciona los asesinatos en contextos de pareja y los que se producen en espacios privados y públicos, conforme se detalla en el tipo penal:</p> <p><b>“Artículo 108 B.- Feminicidio</b>  Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Violencia familiar;</li> <li>2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;</li> <li>3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;</li> <li>4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente”.</li> </ol> <p>Cabe señalar que en el año 2011 a través de la Ley N° 29819 se incorporó en el Código Penal Peruano el feminicidio en el tipo penal de parricidio. Que sancionaba el feminicidio íntimo es decir, los actos de asesinato contra las mujeres por sus cónyuges, los convivientes, o personas ligadas por relaciones de pareja con la víctima.</p> <p>En el <b>Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer (2009-2015)</b><sup>7</sup> se contemplaba el feminicidio en el Objetivo Estratégico 1, que prescribe el Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo, en los diferentes niveles de gobierno. En el plan se precisa como una acción, el Diseño e implementación de estrategias eficaces de lucha contra el homicidio de mujeres o feminicidio, en diferentes niveles de gobierno.</p> <p>El <b>Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021</b>, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra la mujeres, incluye el feminicidio como la forma más extrema de violencia.</p>

<sup>7</sup> El Plan estuvo vigente hasta el 31 diciembre de 2015.



	<p>El Ministerio Público en el año 2009, en su Observatorio incorpora el feminicidio, y a través de la Resolución N° 1690-2009-MP-FN, aprueba la Directiva sobre la intervención de los Fiscales de Familia, Penales y Mixtos frente a la violencia familiar y de género y la Directiva sobre el registro de información de los homicidios de mujeres en el contexto de feminicidio y de tentativa de feminicidio.</p> <p>Igualmente, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP crea e implementa el Registro de Víctimas de Feminicidio, el que se encuentra a cargo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (Resolución N° 110-2009-MIMIDES).</p>		
<p>10</p>	<p><b>violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho</b> R4</p> <p>En el Código Penal Peruano de 1991 no se tipifica expresamente y como delito autónomo la violación sexual dentro del matrimonio, sino que se comprende dentro de la figura de violación sexual. Es una agravante si el agresor es cónyuge o conviviente de la víctima, es decir, funciona como un factor agravante de la penalidad.</p> <p>El artículo 170 señala: "El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años. La pena será no menor de doce ni mayor de dieciocho años e inhabilitación conforme corresponda:</p> <p>... 2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendente, cónyuge, conviviente de éste, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, de una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajador del hogar." (Numeral modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28963, publicada el 24 enero 2007).</p> <p>Cabe señalar que el artículo 170 del CPP, que penaliza la violación sexual ha tenido varias modificaciones, las dos últimas han incluido la penalización dentro del matrimonio y de la convivencia; de esta manera, la Ley N° 28704, publicada el 5 de abril del 2006, introdujo la agravante de la violación por el cónyuge; posteriormente, mediante Ley N° 28963 del 24 de enero del 2007, se introdujo como agravante, la violación producida por el conviviente.</p>		



En el Código Penal peruano de 1991, no se tipifican expresamente otras formas de violencia sexual dentro de la unión de hecho de manera específica. Lo que sí se aprecia es que la relación del agresor como cónyuge o conviviente de la víctima funciona como un factor agravante de la penalidad. El Código Penal señala:

**"Artículo 176.- Actos contra el pudor**

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, con violencia o grave amenaza, realiza sobre una persona u obliga a ésta a efectuar sobre sí misma o sobre tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. La pena será no menor de cinco ni mayor de siete:

2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendente, cónyuge, conviviente de éste, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, de una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajador del hogar."

De tal manera que los actos contra el pudor (otra modalidad de violencia sexual) sí están tipificados y sancionados cuando ocurren dentro de una relación matrimonial o convivencial.

Asimismo se encuentran penalizados otros tipos de abusos sexuales, dentro del matrimonio o la convivencia, como los delitos de trata de personas, el favorecimiento de la prostitución, el rufianismo y proxenetismo.

**"Artículo 153-A.- Formas agravadas de la Trata de Personas:**

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando: 5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar..."

**"Artículo 179.- Favorecimiento a la prostitución**

El que promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años. La pena será no menor de cinco ni mayor de doce años cuando:

El autor es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o es cónyuge, concubino, adoptante,



	<p>tutor o curador o tiene al agraviado a su cuidado por cualquier motivo..."</p> <p><b>Artículo 180.- Rufianismo</b> El que explota la ganancia obtenida por una persona que ejerce la prostitución será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años...</p> <p>Si la víctima tiene menos de catorce años, o es cónyuge, conviviente, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su conviviente o si está a su cuidado, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años."</p> <p><b>Artículo 181.- Proxenetismo</b> El que compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.</p> <p>La pena será no menor de seis ni mayor de doce años, cuando:</p> <p>3. La víctima es cónyuge, concubina, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su concubina, o si está a su cuidado...."</p>		
11	<p><b>Violación, abuso sexual, violencia sexual dentro de la familia nuclear o ampliada</b></p> <p>En el Código Penal de 1991, se sanciona la violación y el abuso sexual, de acuerdo a los siguientes términos:</p> <p><b>"Artículo 170.- Violación sexual.-</b> El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.</p> <p>La pena será no menor de doce ni mayor de dieciocho años e inhabilitación conforme corresponda:</p> <p>Si la violación se realiza a mano armada, si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendente, cónyuge, conviviente de éste, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción, o afines de la víctima, entre otros. Supuestos".</p> <p><b>"Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad.-</b> El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna</p>		



	<p>de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:</p> <p>Si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena para los sucesos previstos en los incisos 2 y 3, será de cadena perpetua."</p>	
12	<p><b>violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad R7</b></p> <p>El Estado peruano suscribió el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>9</sup>, pero aún no ha desarrollado legislación penal especial que sancione la violencia sexual como una forma de tortura o un crimen de lesa humanidad. Actualmente existe en el Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 01688 que fue presentado 08/11/12, Ley que incorpora el capítulo VI en el Título XIV - A del Código Penal, donde se incorpora el delito de violación sexual como un crimen de lesa humanidad<sup>9</sup>. Los delitos de violencia sexual en conflicto armado han sido tipificados como violencia sexual tipo general.</p> <p>Ha sido la jurisprudencia nacional la que adoptó la categoría de delitos de lesa humanidad para violaciones de derechos humanos en base a la aplicación de tratados internacionales de derechos humanos, así como en la jurisprudencia de las instancias internacionales de las que el Perú es parte. Siguiendo esa línea jurisprudencial el Cuarto Juzgado Supraprovincial Penal en Lima, el 03/04/2009, abrió proceso penal en el Caso de Manta y Vilca señalando que durante la violencia ocurrida entre 1980-1990, la violación sexual fue una práctica sistemática y/o generalizada, en consecuencia, asume la condición de crimen de lesa humanidad.<sup>10</sup></p> <p>Por su parte, la Ley N° 28592 del 29/07/05, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, para las víctimas de violencia ocurrida durante el periodo de mayo 1980 a noviembre 2000, precisa en su definición de víctimas lo siguiente:</p> <p>"Artículo 3.- Definición de víctima.- Para efecto de la presente Ley son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución</p>	



<sup>9</sup>El Perú ratificó el Estatuto de Roma el 10 de noviembre de 2001. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) fue adoptado el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1 de julio de 2002.

<sup>9</sup> <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf>

<sup>10</sup> <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26700.pdf> Protocolo para la investigación de casos de violación sexual en el conflicto armado interno. IDL, Protocolo para la investigación de casos de violación sexual en el conflicto armado interno. Instituto de Defensa Legal, Lima, Perú, 2010, pág. 5

	<p>extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el periodo comprendido en el artículo 1 de la presente Ley’.</p> <p>El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra la mujeres, incluye la violencia sexual en conflictos armados.</p>	
<p>13</p>	<p>violencia sexual en hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad y otras instituciones del Estado, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. R8, R9</p> <p>El concepto de violencia que reconoce la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, incluye la violencia sexual que se produce en el espacio privado y públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;</li> <li>b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.</li> <li>c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra</li> </ul> <p>La definición también está incluida en el <b>Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021</b>, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra la mujeres.</p> <p>La legislación penal no considera expresamente la violencia sexual en centros educativos o penitenciarios como delitos autónomos sino como agravantes en los delitos de violación sexual, los que se encuentran sancionados con penas más altas.</p>	



		<p><b>"Artículo 174.- Violación de persona bajo autoridad o vigilancia</b> El que, aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías a una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o recluida o interna, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete ni mayor de diez años e inhabilitación de dos a cuatro años, conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 3."</p>
14	<p><b>Violencia obstétrica en hospitales y otras instituciones de salud del Estado. R9</b></p> <p>El concepto de violencia que reconoce la <b>Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</b>, incluye la violencia obstétrica en hospitales y otras instituciones de salud.</p> <p>La definición también está incluida en el <b>Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021</b>, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra la mujeres, incluyendo la violencia obstétrica.</p> <p>No existe normatividad específica que sancione esta modalidad de violencia. La legislación, permite enmarcarla dentro del delito de lesiones, sancionando las mismas de acuerdo a su gravedad, como a continuación se señala en el artículo 121 del Código Penal:</p>	<p><b>"Artículo 121.- Lesiones graves</b> El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Se considerarán lesiones graves:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.</li> <li>2. Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.</li> <li>3. Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa.</li> </ol>
15		<p><b>En relación con los derechos sexuales y reproductivos, legislación específica que incluya la sanción de violencia obstétrica en particular en embarazos adolescentes; que permita la interrupción legal del embarazo por causas terapéuticas; que</b></p>



permita la interrupción legal del embarazo por violación sexual; que sancione la esterilización forzada; que garanticen el acceso a la anticoncepción, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia; que sancione la inseminación artificial no consentida. R9, R10, R11, R12, R13, R14

#### Violencia obstétrica

En relación a la violencia obstétrica en particular en embarazos adolescentes, no existe sanción legal específica. La legislación, permite enmarcarla dentro del delito de lesiones, sancionando las mismas de acuerdo a su gravedad, como a continuación se señala en el artículo 121 del Código Penal.

#### "Artículo 121.- Lesiones graves

El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves:

1. Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.
  2. Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.
  3. Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa.
- La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, incluye la violencia obstétrica en hospitales y otras instituciones de salud.

#### Esterilización forzada

No existe legislación específica para sancionar la esterilización forzada. Sin embargo, estas acciones son sancionadas con el Código Penal que las enmarca dentro del delito de lesiones graves (artículo 121°).

El año 2015 se aprobó el **Decreto Supremo N° 006-2015-JUS que declara de interés nacional la atención prioritaria a las víctimas de esterilizaciones forzadas producidas en el período 1995 - 2001** y crea el registro que permitirá identificar el universo de personas afectadas y garantizar su acceso a la justicia. La implementación de esta norma le corresponde al MINJUS a través de los servicios de Defensa Pública de Víctimas y al MIMP a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM).

Cabe señalar que el concepto de violencia que reconoce la **Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, incluye las esterilizaciones forzadas.



<p>La esterilización forzada como una modalidad de violencia contra las mujeres está incluida en el <b>Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021</b>, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra la mujeres, incluyendo la violencia obstétrica.</p> <p><b>Garantías para el acceso a la Anticoncepción Oral de Emergencia.</b></p> <p>Sobre la Anticoncepción Oral de Emergencia en el Perú, cabe señalar que la AOE fue incorporada como método anticonceptivo el 13/07/2001 por Resolución Ministerial 399-2001-SADM: "Ampliación de las Normas de Planificación Familiar, incorporando la Anticoncepción Oral de Emergencia".</p> <p>Con fecha 10/11/2009, el Ministerio de Salud solicitó a la Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) la información científica actualizada sobre el medicamento LNG-AOE, y sobre un supuesto efecto abortivo; el 16/11/2009 la OPS remitió al Ministerio de Salud la comunicación PER/COO/010/63/03/2116-2009 referido a los estudios científicos actualizados realizados sobre la pastilla LNG-AOE, a través del cual se señala, que "(...) no es abortiva, al no imposibilitar la concepción (la unión de un espermatozoide con un óvulo maduro para el surgimiento de una nueva vida)", debiendo entenderse que este fármaco solamente es efectivo "antes de que el óvulo sea expulsado del ovario y antes que la esperma alcance el óvulo maduro. Una vez que el óvulo es fecundado no impide la anidación, y por tanto no puede interrumpir la vida de un óvulo fecundado, haya estado anidado o no".</p>	<p>El Tribunal Constitucional el 16/10/2009 emitió la Sentencia del Expediente N° 02005-2009-PA/TC declarando fundada la demanda presentada por la ONG Acción de Lucha Anticorrupción y en consecuencia se prohibió la distribución de la píldora de anticoncepción oral de emergencia (AOE) en los establecimientos de salud a nivel nacional. Sin embargo, a nivel nacional las PAE se pueden adquirir en farmacias privadas.</p> <p><b>Aborto terapéutico</b></p> <p>El aborto terapéutico es permitido por el Estado peruano y no tiene sanción penal. El artículo 119° del Código Penal de 1991, al respecto señala que:</p> <p>"No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo hubiera, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente".</p>
---	---



16	<p>En el año 2014 se aprobó la Resolución Ministerial N° 486-2014/MINSA "Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la interrupción Voluntaria del Embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119 del Código Penal" que desarrolla los aspectos para la implementación del aborto terapéutico.</p> <p>El MINSA informó que el año 2015 realizó acciones para la implementación de la Guía de Aborto Terapéutico desarrolló aprobada mediante, se han realizado acciones de capacitación y de presentación de la, sus alcances en su aplicación y otros temas especializados.</p>		
	<p><b>Tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual. Protocolos de atención que determinen los pasos de tratamiento y la forma de atención a las usuarias especialmente en los casos de violencia sexual. R15</b></p> <p>La Resolución Ministerial No. 668-2004-MINSA del 21 de junio de 2004., promulgó la <b>Guía Nacional de atención integral de salud sexual y reproductiva</b>, que contempla el protocolo de atención de la violencia basada en género, estableciendo el procedimiento de atención la profilaxis para VIH SIDA. La citada norma establece los procedimientos de atención de usuarias en caso de violencia sexual. Del mismo modo, la Guía técnica para la atención integral de las personas afectadas por la violencia basada en género aprobada con Resolución Ministerial N° 141-2007-MINSA, establece un procedimiento de atención.</p> <p><b>La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</b>, establece el derecho de las víctimas a la atención de la salud.</p> <p><b>Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales</b> (...) c. Promoción, prevención y atención de salud La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros); hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud.</p>		



<p><b>Artículo 45. Responsabilidades sectoriales</b>          Los sectores e instituciones involucradas, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de:          (...) 3. El Ministerio de Salud</p> <p>a) Promover y fortalecer programas para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, contribuyendo a lograr el bienestar y desarrollo de la persona, en condiciones de plena accesibilidad y respeto de los derechos fundamentales, de conformidad con las políticas sectoriales.</p>		
<p><b>“Artículo 59. - Recursos para atención de casos de violación sexual</b></p> <p>59.1 El Instituto de Medicina Legal y los establecimientos de salud cuentan con insumos, equipos de emergencia para casos de violación sexual e informan sobre el derecho a recibir tratamiento frente a infecciones de transmisión sexual, antiretrovirales, anticonceptivo oral de emergencia y otros.</p> <p>59.2 La víctima recibe atención médica y psicológica tanto de emergencia como de forma continuada si así se requiere, siguiendo un protocolo de atención cuyo objetivo es reducir las consecuencias de la violación sexual.”</p>		
<p><b>La R.M. N° 567- 2013/MINSA, aprueba la NTS N° 102 -MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud para la Atención integral y tratamiento antirretroviral de los niños, niñas y adolescentes infectados por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)”, Define la Profilaxis post-exposición al VIH como “la administración de antirretrovirales para disminuir la transmisión del VIH luego de un accidente laboral o exposición por violencia sexual.” Dispone la obligación de los establecimientos de salud de garantizar un stock básico mínimo de medicamentos, insumos y reactivos de laboratorio (pruebas rápidas de VIH y antirretrovirales) para la profilaxis post exposición ocupacional y post exposición por violencia sexual. Los medicamentos e insumos se dejarán en el servicio de emergencia bajo responsabilidad del jefe de guardia.</b></p>		
<p>17</p>	<p><b>Violencia psicológica contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por su condición de mujer, por su pertenencia o identidad étnica, por su preferencia sexual, por su identidad sexual en cualquier ámbito público o privado, por cualquier persona/grupo de personas. R1</b></p>	

<p>La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que fue aprobada el 22 de noviembre de 2015, incluye la violencia psicológica.</p>	<p><b>“Artículo 8. Tipos de violencia</b></p> <p>Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:</p> <p>b) Violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo”.</p> <p>De otro lado, la Ley considera la especial atención de las mujeres considerando variables como edad, situación socio-económica, orientación sexual, etnia y alguna otra condición a mujeres porque incorpora los enfoques de género, interseccionalidad, interculturalidad, y generacional para</p> <p><b>“Artículo 3. Enfoques</b></p> <p>Los operadores, al aplicar la presente Ley, consideran los siguientes enfoques:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Enfoque de género</li> </ol> <p>Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Enfoque de integralidad</li> </ol> <p>Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Enfoque de interculturalidad</li> </ol> <p>Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.</p>
---	--



	<p>4. Enfoque de derechos humanos Reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta Ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.</p> <p>5. Enfoque de interseccionalidad Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.</p> <p>6. Enfoque generacional Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas."</p> <p><b>La Resolución Ministerial No. 668-2004-MINSA</b>, promulgó la Guía Nacional de atención integral de salud sexual y reproductiva, contempla el protocolo de atención de la violencia basada en género, señalando que ésta es muy frecuente en nuestro medio y en las usuarias de los servicios de salud reproductiva ha sido encontrada con una frecuencia mayor al 50%, la que no discrimina si la mujer está o no gestando. Asimismo, clasifica la Violencia Basada en Género como: psicológica, física, sexual y económica.</p> <p><b>La Guía técnica de atención integral</b> de las personas afectadas por la violencia basada en género que fue aprobada con Resolución Ministerial N° 141-2007-MINSA, del 16 de febrero de 2007, incluye la atención de usuarias que padecen violencia psicológica o emocional.</p> <p><b>El Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015</b>, contempla diversos tipos de violencia: psicológica, física y sexual y las acciones que se deben concretar para su prevención: "Cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".</p>	
--	---	--



	<p>La definición también está incluida en el <b>Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021</b>, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra la mujeres, incluyendo la violencia psicológica.</p>		
18	<p><b>Derechos de pensión alimenticia para niñas y niños, indígenas, rurales, encaso los padres no cumplen con sus obligaciones.</b></p> <p>Los derechos de pensión alimenticia están garantizados en el <b>Código de Niños y Adolescentes, Ley N° 27337<sup>11</sup></b>, que establece que los procesos judiciales de alimentos son conocidos por el Juez de Paz Letrado (art. 96).</p> <p>El <b>Código Penal</b> sanciona a las personas que incumplen con la obligación de prestar alimentos. En efecto el artículo 149 sanciona con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta jornadas</p> <p><b>"Artículo 149.-Incumplimiento de obligación alimentaria</b>  El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.  Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en convivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.  Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieren ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte".</p> <p>Asimismo <b>Ley N° 28970, crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos</b> para aquellas personas sentenciadas y que adeudan tres cuotas sucesivas o intercaladas de sus obligaciones alimentarias establecidas por mandato judicial. A través de la Resolución N° 136-2007-CE-PJ, el Poder Judicial establece los lineamientos para el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM. El acceso al registro es público:  <a href="https://casillas.pj.gob.pe/redam/Web/">https://casillas.pj.gob.pe/redam/Web/</a></p> <p>La <b>Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</b>, que fue aprobada el 22 de noviembre de 2015, establece que como parte del proceso, de forma que los juzgados pueden adoptar medidas cautelares</p>		



<sup>11</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07-08-2000

<p>para proteger el derecho de alimentos de los hijos/as las incluye la violencia psicológica.</p> <p><b>“Artículo 16. Proceso</b>  En el plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. Asimismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.”</p> <p>La norma también establece que la evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias constituyen violencia económica.</p> <p><b>El Código de Niños y Adolescentes</b> establece que las Defensorías del Niño y del Adolescente, pueden realizar conciliaciones extrajudiciales en temas de alimentos entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias. La Defensoría del Niño y del Adolescente<sup>12</sup> es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil. Este servicio es de carácter gratuito. Son creadas por Gobiernos locales y están ubicadas cercanas al área rural. Solo realizan conciliaciones que requieren la voluntad de las partes.</p> <p>En las zonas rurales los jueces de paz tienen competencia para resolver las pensiones de alimentos<sup>13</sup>. La Justicia de Paz tienen competencia para resolver procesos de alimentos si existe una prueba del vínculo familiar: “Alimentos y procesos derivados y conexos a estos, cuando el vínculo familiar esté fehacientemente acreditado, o cuando no estando acreditado ambas partes se allanen a su competencia”. (Artículo 16°).</p> <p>A nivel nacional existen 5,835 Juzgados de Paz, distribuidos en casi todos los Distritos Judiciales del país (excepto Lima). El promedio de crecimiento en los últimos tres años es de entre 40 a 60 juzgados de paz por año.<sup>14</sup></p>		<p>19</p> <p><b>Legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, probación, suspensión de juicio a</b></p>
--	--	--



<sup>12</sup> Las defensorías tienen lineamientos que conforme a las leyes deben cumplir, en efecto la R.M. N° 669-2006-MIMDES (Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente) y R.M. N° 670-2006-MIMDES (Lineamientos de Política sobre el Sistema de Defensoría del Niño y del Adolescente) son dos normas que señalan lineamientos para la atención de casos.

<sup>13</sup> Ley de Justicia de Paz. Ley N° 29824. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de enero de 2012.

<sup>14</sup> OFICINA NACIONAL DE JUSTICIA DE PAZ ONAJUP. Presentación ante la Comisión Especial de la Ley 30364. Marzo de 2016.

<p>prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia. R5</p>				
<p>La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que fue aprobada el 22 de noviembre de 2015, establece expresamente la prohibición de la conciliación y la confrontación en los procesos de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.</p> <p><b>“Artículo 25. Protección de las víctimas en las actuaciones de investigación</b>  En el trámite de los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar está prohibida la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor. La reconstrucción de los hechos debe practicarse sin la presencia de aquella, salvo que la víctima mayor de catorce años de edad lo solicite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194, inciso 3, del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957”.</p> <p>La normatividad nacional prohíbe la conciliación en casos de violencia familiar y sexual. La Ley N° 29990 del 16 de enero de 2012 modifica el Código de los Niños y Adolescentes; la Ley de Conciliación, y el Código Penal para eliminar la conciliación en los procesos de violencia familiar. El texto modifica el Código de Niños, Niñas y Adolescentes para establecer expresamente que en los procesos de violencia familiar no hay audiencia de conciliación. Se modifica el artículo 7-A del Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación e indica: "No procede la conciliación en los siguientes casos: h) En los casos de violencia familiar." La modificación del Código penal está relacionada con eliminar la transacción: "No procede la transacción ni el desistimiento en los procesos de faltas contra la persona derivados de violencia familiar" (Artículos 440°, 441° y 444° del Código).</p>	<p><b>Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres R17</b></p> <p>La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que fue aprobada el 22 de noviembre de 2015, establece expresamente la responsabilidad funcional y sanción penal en procesos contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.</p>	<p>20</p>		





<p><b>"Artículo 21. Responsabilidad funcional</b> Quien omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo, en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar comete delito sancionado en los artículos 377 o 378 del Código Penal, según corresponda".</p>	
<p>En concordancia con ello el Código Penal, que fue modificado por la Ley N° 30364, establece agravantes para los y las funcionarios/as en casos de violencia familiar.</p>	
<p><b>"Artículo 377. Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales</b> El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa. Cuando la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales esté referido a una solicitud de garantías personales o caso de violencia familiar, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años."</p>	
<p><b>"Artículo 378. Denegación o deficiente apoyo policial</b> El policía que rehúsa, omite o retarda, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. Si la prestación de auxilio es requerida por un particular en situación de peligro, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años. La pena prevista en el párrafo segundo se impondrá, si la prestación de auxilio está referida a una solicitud de garantías personales o un caso de violencia familiar".</p>	
<p>A nivel de las instituciones públicas. El Ministerio del Interior incorpora dentro de sus normas sanciones administrativas para los que incumplan las normas relacionadas a la violencia. El Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante D. Legislativo N° 1150 del 11.12.2012, contempla como una infracción contra el servicio policial (L37) "negarse a recibir una denuncia o no registrarla en el sistema", lo cual comprende una sanción de 2 a 8 días de sanción simple. Cada día de sanción implica la disminución de ocho décimas (0.8) de punto de la Nota Anual de Disciplina.</p>	

**Decreto Legislativo N° 1150, Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú** de fecha 11 de diciembre de 2012 establece las siguientes sanciones:  
**Infracción leve contra la disciplina**

	<p>(L.28) sancionada con 2 a 10 días de sanción por "Hacer insinuaciones, gestos, proposiciones obscenas o usar términos de naturaleza o connotación sexual (verbales o escritos) que resulten ofensivos para la persona agraviada".</p> <p><b>Infracción grave contra la ética</b></p> <p>(G.48) sancionada con 10 a 15 días de sanción de rigor por "permitir o no dar cuenta al tomar conocimiento de relaciones sexuales o actos contra el pudor entre personas que se encuentre bajo su responsabilidad o custodia".</p> <p>(G.78) sancionada con 11 a 15 días de sanción de rigor el "acercarse corporalmente con roces a otra persona, ejecutar tocamientos u otra manifestación física de naturaleza sexual".</p> <p><b>Infracción muy grave contra la disciplina policial</b></p> <p>(M.G.41) sancionada con pase a la situación de retiro "Tener relaciones sexuales o realizar actos contra el pudor con el paciente, cadete, o alumno(a) o personas que este detenida, retenida, bajo su cuidado o responsabilidad".</p> <p><b>Infracción muy grave contra la ética</b></p> <p>(M.G.66) Sancionada con pase a la situación de retiro "Coaccionar o amenazar al personal de la PNP, intimidando, presionando, o sometiendo a trato hostil para condicionar o recibir favores de contenido sexual".</p> <p>Las denuncias sobre estos supuestos son procesadas por la Inspectoría de la PNP.</p>		
<p>21</p> 		<p><b>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</b></p> <p>Se ha presentado 04 Informes al Comité de seguimiento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".</p> <p>Sobre el derecho a la vida libre de violencia, se han presentado 05 Informes del Estado Peruano al Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.</p> <p>Se han presentado 02 informes en el marco de la Plataforma Acción Mundial sobre la Mujer Beijing.</p>	<p><b>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</b></p>

	<p>Se han presentado 03 contrainformes al Comité de seguimiento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.<sup>15</sup></p> <p>Se han presentado 03 contrainformes al Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –CEDAW.</p>																									
<p>23</p>	<p><b>Número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local).</b></p> <p>Podemos señalar las siguientes:</p> <p>1) <u>Existencia de Mecanismos:</u></p> <p>Instancias nacionales especializadas en violencia contra la mujer</p> <table border="1" data-bbox="699 748 986 1323"> <thead> <tr> <th colspan="2">Instancias institucionales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP. <ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección contra la Violencia de Género MIMP (forma parte del MIMP) (Políticas)</li> <li>Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (forma parte del MIMP) (Servicios)</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Comisión Multisectorial de Alto Nivel, Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Grupo de Trabajo Nacional, Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total instancias</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Informe de avances del PNCVHM 2010,2011y 2012. Informe de Gestión del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.</p> <p>Instancias nacionales sub especializadas en violencia contra la Mujer</p> <table border="1" data-bbox="1098 748 1345 1323"> <thead> <tr> <th colspan="2">Instancias institucionales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Comisión de la Mujer y Familia, Congreso de la República</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Mesa de Mujeres Parlamentarias, Congreso de la República</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Adjuntía para los Derechos de la Mujer, Defensoría del Pueblo</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Consejo Nacional de Derechos Humanos, MINJUS</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Defensoría de la Policía Nacional, MININTER</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Consejo de Reparaciones MINJUS</td> </tr> </tbody> </table>	Instancias institucionales		1	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP. <ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección contra la Violencia de Género MIMP (forma parte del MIMP) (Políticas)</li> <li>Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (forma parte del MIMP) (Servicios)</li> </ul>	2	Comisión Multisectorial de Alto Nivel, Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015	3	Grupo de Trabajo Nacional, Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015	Total instancias		Instancias institucionales		1	Comisión de la Mujer y Familia, Congreso de la República	2	Mesa de Mujeres Parlamentarias, Congreso de la República	3	Adjuntía para los Derechos de la Mujer, Defensoría del Pueblo	4	Consejo Nacional de Derechos Humanos, MINJUS	5	Defensoría de la Policía Nacional, MININTER	6	Consejo de Reparaciones MINJUS	
Instancias institucionales																										
1	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP. <ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección contra la Violencia de Género MIMP (forma parte del MIMP) (Políticas)</li> <li>Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (forma parte del MIMP) (Servicios)</li> </ul>																									
2	Comisión Multisectorial de Alto Nivel, Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015																									
3	Grupo de Trabajo Nacional, Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015																									
Total instancias																										
Instancias institucionales																										
1	Comisión de la Mujer y Familia, Congreso de la República																									
2	Mesa de Mujeres Parlamentarias, Congreso de la República																									
3	Adjuntía para los Derechos de la Mujer, Defensoría del Pueblo																									
4	Consejo Nacional de Derechos Humanos, MINJUS																									
5	Defensoría de la Policía Nacional, MININTER																									
6	Consejo de Reparaciones MINJUS																									



<sup>15</sup>Fuente : [www.cladem.org](http://www.cladem.org)

7 Comisión Multisectorial Permanente del Plan Nacional de Igualdad de Género PLANIG

**Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, creado mediante Resolución Administrativa N° 020-2016-CE-PJ.** El Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designa a los jueces que integren el referido programa nacional y dispone la implementación con recursos humanos y logísticos y demás medidas necesarias para su adecuado funcionamiento. Además, dispone que las Comisiones Distritales de las Cortes Superiores de Justicia implementen la Ley N° 30364. Este Programa Nacional se ejecuta en las 33 Cortes Superiores de Justicia del país.

**Mesas de lucha contra la trata de personas**

Hasta el año 2015 se conformaron 23 Redes Regionales contra la trata de personas a nivel nacional creadas a través de 20 Ordenanzas y 03 Resoluciones Ejecutivas Regionales. En el 2014, como parte de la asistencia brindada se constituyeron cinco redes y/o mesas regionales en las regiones de Amazonas, Ancash, Huancavelica, Ica y Pasco. En el año 2015, se constituyó la Red Regional de Cusco.

REGION	ORDENANZA	FECHA DE ORDENANZA
Amazonas	O.R. N° 345-2014-GRA/CR	12 de Marzo de 2014
Ancash	O.R. N° 001-2014-GRA/CR	06 de Febrero de 2014
Arequipa	O.R. N° 159-AREQUIPA	06 de Marzo de 2012
Ayacucho	O.R. N° 013-2012-GRA/CR	25 de Mayo de 2012
Cajamarca	O.R. N° 041-2011-CR,CAJ,CR	14 de Diciembre de 2011
Callao	O.R. N° 000034	06 de Noviembre de 2012
Cusco	O.R. N° 099-2015/GR/CRC	19 de Octubre de 2015
Huancavelica	O.R. N° 276-2014-GRHCVL/CR	24 de Junio de 2014
Huánuco	O.R. N° 017-2011-CRGRH	29 DE Diciembre de 2011
Ica	O.R N° 0010-2014-GORE-ICA	17 de diciembre de 2014





Junín	R.E. N° 425-2011-GRJ/PR	17 de Junio de 2011
La libertad	O.R. N° 003-2012-CR-LL/CR	27 de Agosto de 2012
Lambayeque	O.R. N° 016-2013-CR-LAM/CR	19 de Diciembre de 2013
Loreto	O.R. N° 002-2012-GRL-CR	10 de Febrero de 2012
Madre de dios	O.R. N° 012-2010-GRMDD/CR	31 de Agosto de 2010
Moquegua	O.R. N° 11-2012-CR/GRM	20 de Agosto de 2011
Pasco	O.R. N° 349-2014-G.R.PASCO/CR	28 de Abril de 2014
Piura	O.R. N° 230-2011/GRP	25 de Noviembre de 2011
Puno	O.R. N° 016-2012-GR-CRP	03 de Julio de 2014
San Martín	O.R. N° 004-2013-GRSMCR	08 de Marzo de 2013
Tacna	O.R. N° 003-2013-CR/GOB.REG.TACNA	07 de Mayo de 2013
Tumbes	R.E. N° 0973-2010/GOB-REG TUMBES	27 de Setiembre de 2010
Ucayali	R.E. N° 1173-2010-GRUP-P	18 de Junio de 2010

En el ámbito regional se cuenta con cinco planes regionales contra la trata de personas aprobados en las regiones de: Madre de Dios, Ayacucho, Loreto, Puno y Cusco, mediante ordenanza regional, siendo la región Cusco la última en aprobarla en el mes de octubre de 2015.

Región	Plan Regional	Ordenanza Regional	Fecha de aprobación
Madre de Dios	Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas de Madre de Dios 2011-2016	O.R. N° 012-2010-GRMDD/CR	31 octubre de 2010
Loreto	Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas de Loreto 2011-2016	O.R. N° 002-2012-GRL-CR	10 de febrero de 2012
Ayacucho	Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas de Ayacucho 2011-2016	O.R. N° 013-2012-GRACR	25 de mayo de 2012
Puno	Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas de Puno 2011-2016	O.R. N° 016-2012-GR-CRP	09 de julio de 2014

Cusco Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas de Cusco 2016-2021 O.R. N° 099-2015/GR/C RC 19 de octubre de 2015

**Mesas contra el feminicidio**

Mesade Trabajo Intersectorial contra el Feminicidio, es un espacio de articulación y concertación intersectorial frente a este problema del feminicidio. Se instaló el 19 de julio del año 2012 y elaboró el "Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo", en el año 2015. La Mesa se encuentra integrada por los representantes de los siguientes sectores: Salud, Educación, Interior, Justicia y Relaciones Exteriores y representantes de organizaciones de la sociedad civil. Es presidida por el MIMP.

El Estado ha impulsado la creación de Servicios para atender este fenómeno.

Instancias institucionales	
1	Centros Emergencia Mujer, MIMP
2	Abogados/as de Oficio y Centros de Conciliación de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, MINJUS
3	Comisariías de la Mujer, PNP
4	DEMUNAS, Gobiernos Locales
5	Los hogares de refugio temporal (Gobiernos Locales y Sociedad civil)

Fuente: Elaboración propia

**Los Centro Emergencia Mujer (CEMs)**

Brindan servicios especializados, interdisciplinarios y gratuitos, para la detección, atención inmediata, protección, recuperación y acceso a la Justicia, además, realizan acciones de prevención de la violencia familiar y sexual y promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos. Se brinda atención Psicológica, Social Legal. Al 2015 se contaban 235 CEMs que cubren el 100% de las 196 provincias del país.

**Las Defensorías del Niño y del Adolescente** vienen funcionando desde el año 1992 y actualmente se encuentra consolidado y con una amplia cobertura a nivel nacional. La cobertura de este servicio descentralizado ha venido creciendo sostenidamente desde su creación hasta el año 2015 se crearon 1680 Defensorías a nivel nacional, llegando a cubrir el 91% de municipalidades<sup>15</sup>.



<sup>15</sup> Informe de Gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, año 2015

	<p><b>Centro de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes-CAR</b></p> <p>Brindan atención integral y especializada a niñas, niños y adolescentes con la finalidad de propiciar su reinserción familiar y social, o bien, promover su adopción. Los CAR atienden a las víctimas de explotación sexual como una grave forma de violencia que emplea a de niñas, niños y adolescentes. Hasta el año 2015, se crearon 296 Centros de Atención Residencial.<sup>17</sup></p> <p><b>Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM</b></p> <p>La Ley N° 28803, ley de Personas Adultas Mayores y que permite la creación de los CIAM. Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES. "Aprobación de las pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor". Espacio municipal de prestación, coordinación y articulación, intra e interinstitucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores, en un contexto de cogestión y participación de la persona adulta mayor y la familia. Hasta el año 2015 se han creado 350 CIAM en 88 gobiernos locales provinciales y 262 con gobiernos distritales.<sup>18</sup></p> <table border="1" data-bbox="710 739 909 1332"> <thead> <tr> <th>Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor CIAM</th> <th>N°</th> <th>Gobierno Provincia</th> <th>Gobierno Distrital</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Implementados al año 2014</td> <td>190</td> <td>61</td> <td>129</td> </tr> <tr> <td>Implementados a año 2015</td> <td>350</td> <td>88</td> <td>262</td> </tr> </tbody> </table> <p>Elaboración propia Fuente: Dirección General de la Familia y la Comunidad</p>	Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor CIAM	N°	Gobierno Provincia	Gobierno Distrital	Implementados al año 2014	190	61	129	Implementados a año 2015	350	88	262
Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor CIAM	N°	Gobierno Provincia	Gobierno Distrital										
Implementados al año 2014	190	61	129										
Implementados a año 2015	350	88	262										
24	<p><b>Número de funcionarios/as públicos/as procesados/as y/o sancionados/as por las normas penales y/o administrativas por la no aplicación de la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres. R19</b></p>												
	<p><b>Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios y funcionarias del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. R19</b></p>												



<sup>17</sup> Informe de Gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, año 2015  
<sup>18</sup> Informe de Gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2014 y 2015.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el año 2013, desarrolló el curso Enfoque de Género y Políticas Públicas y su Aplicación a la Violencia Basada en Género.<sup>19</sup>

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, en el año 2015 se elaboró el "Plan de Desarrollo de Capacidades frente a la violencia de género, Familiar y Sexual" del Programa, con la finalidad de contribuir a la calidad de las intervenciones de las y los actores claves, promoviendo la especialización y el fortalecimiento de sus capacidades.

Elaboración de una Plataforma Virtual de Formación del Programa para el desarrollo de cursos virtuales, en línea y semipresenciales (2015).<sup>20</sup>

En el año 2015<sup>21</sup>, se han realizado procesos de fortalecimiento de capacidades a los operadores del sistema de justicia:

Institución	Cursos, capacitaciones, acciones
Ministerio de Relaciones Exteriores Poder Judicial	1 Charla sobre violencia contra la mujer.  Curso: "Género y Violencia" Curso: "Procesos Ingresados y Resueltos en Femicidio". Estos cursos según reporte de P.J, se realizaron por las cortes superiores de justicia de Huánuco, Junín, Pasco, y del Santa.  Curso Multidisciplinario de Lucha Contra la Violencia de Género". 5 cursos sobre género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres dentro de los programas de formación y capacitación dirigidos al personal de administración de justicia.
Ministerio Público	229 talleres sobre igualdad de género, autoestima, violencia familiar y sexual y promoción de patrones socioculturales compatibles con una cultura de paz 760 charlas en los temas de igualdad de género, autoestima, violencia familiar y sexual y promoción de patrones

<sup>19</sup> Informe Ley de Igualdad de Oportunidades, año 2013.

<sup>20</sup> <http://www.plataformacontigo.pe/>.

<sup>21</sup> Informe Ley de Igualdad de Oportunidades, año 2016



	<p>socioculturales compatibles con una cultura de paz 2 seminarios referidos a igualdad de género, autoestima, violencia familiar y sexual y promoción de patrones socioculturales, socioculturales compatibles con una cultura de paz</p>	
<p>En el año 2015 el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo desarrolló el Taller: "Enfoque de género y violencia de género".</p> <p>El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) informa que ejecutó, en el marco de su Programa de Bienestar Social, 3 conferencias y talleres sobre prevención de la violencia familiar, género y masculinidad, entre otros.<sup>22</sup></p> <p>En el año 2013<sup>23</sup>, se han realizado procesos de fortalecimiento de capacidades a los operadores del sistema de justicia:</p>	<p><b>Institución</b> Cursos, capacitaciones, acciones</p> <p><b>Defensoría del Pueblo</b> Diplomado Violencia de Género: Tutela de los Derechos Fundamentales de las Mujeres dirigido a magistrados y magistradas del Poder Judicial y Ministerio Público en el marco del convenio de cooperación entre la Academia de la Magistratura y la Defensoría del Pueblo.</p> <p><b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b> Un taller "Tratamiento periodístico de la violencia de género", dirigido a que los/las profesionales de la comunicación mejoren el tratamiento de la información y la imagen de la diversidad de las mujeres relacionada con el tema de violencia</p> <p><b>Ministerio Público</b> Seminario Taller internacional sobre "Intervención a víctimas de violencia de género y de trata de personas: Análisis comparativo de los modelos Peruano-Español" y el Curso Multidisciplinario en Violencia de Género.</p> <p><b>Poder Judicial</b> La Academia de la Magistratura ha desarrollado 14 actividades formativas (talleres, seminarios, conferencias</p>	



<sup>22</sup> Informe Ley de Igualdad de Oportunidades, año 2016.

<sup>23</sup> Informe Ley de Igualdad de Oportunidades, año 2014

internacionales) sobre feminicidio, género y derechos humanos, y género y violencia sexual en Lima, Apurímac, Huancavelica, Lima Norte, Pasco, Cajamarca, Arequipa, Junín y San Martín.

Específicamente en el tema de hostigamiento sexual en el año 2013 varios sectores realizaron acciones de capacitación en materia de atención y prevención del hostigamiento sexual.<sup>24</sup>

Entidad	Acciones
Ministerio del Interior	4 Campañas, talleres de capacitación y difusión sobre el tema
Ministerio de Justicia	1 Charla sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
Ministerio de Agricultura	1 Capacitación a técnicos y profesionales en la ley
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	1 Charla sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	7 Conferencias informativas sobre prevención e información sobre el Hostigamiento Sexual en el proceso de inducción al personal del MIMP

En el año 2015, se realizaron las siguientes acciones en hostigamiento sexual.

Institución	Cursos, capacitaciones, acciones
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	1 Charla Prevención y sanción del Hostigamiento sexual,
Poder Judicial	Curso: "Ley N°27942 de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual" Seminario: "Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual"

- Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos)



<sup>24</sup> Informe Ley de Igualdad de Oportunidades, año 2013.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos</li> <li>• Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos</li> <li>• Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos.</li> </ul>	
26	<p>Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza primaria, media y universitaria y en la sociedad en general sobre los estereotipos de género, la igualdad de género y la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia. R16</p> <p>Ministerio de Educación<sup>25</sup> informa que en el año 2015 incorporó en el Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU los procesos necesarios para desarrollar la igualdad de género, así como la promoción y protección de los derechos de las mujeres en la Competencia Construye su identidad. En esta competencia se desarrolla:</p> <p><b>Vive su sexualidad de manera plena y responsable:</b> Es tomar conciencia de sí mismo como hombre o mujer, a partir del desarrollo de su imagen corporal, de su identidad sexual y de género, y mediante la exploración y valoración de su cuerpo. Supone establecer relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, así como relaciones afectivas armoniosas y libres de violencia. También implica identificar y poner en práctica conductas de autocuidado frente a situaciones que ponen en riesgo su bienestar o que vulneran sus derechos sexuales y reproductivos. (Pág. 30)</p> <p>En los Programas Curriculares de Primaria y Secundaria se ha incorporado en el área de Personal Social y Desarrollo Personal y Ciudadanía, respectivamente la <b>Competencia CONSTRUYE SU IDENTIDAD</b>. El estudiante conoce y valora su cuerpo, su forma de sentir, de pensar y de actuar desde el reconocimiento de las distintas identidades que lo definen (histórica, étnica, social, sexual, cultural, de género, entre otras) como producto de las interacciones continuas</p>	



<sup>25</sup> Informe del Ministerio de Educación a la Matriz de Indicadores del MESECVI, Julio 2016.

27	entre los individuos y los diversos contextos en los que se desenvuelven (familia, escuela, comunidad). <sup>26</sup>	<p>Existencia de actividades periódicas o conmemorativas a nivel escolar dedicadas a la eliminación de estereotipos de género y la promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. R16</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Naturaleza de las actividades</li> <li>✓ Ámbito de aplicación y alcance</li> <li>✓ Periodicidad</li> <li>✓ Mecanismos y herramientas para su implementación</li> </ul>
28		<p>Existencia de leyes y/o políticas públicas dirigidas a prevenir y erradicar conductas o prácticas culturales o discriminatorias basadas en la subordinación o inferioridad de las mujeres</p> <p><b>Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, aprueba Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016 (05.07.2014)</b></p> <p>El Lineamiento Estratégico N° 3 "Diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección", incluye a las mujeres, y respecto de ellas plantea cinco (05) objetivos:</p> <p>Objetivo N° 12: Consolidar una política pública para la igualdad de género y la eliminación de la discriminación contra las mujeres</p> <p>Objetivo N° 13: Reducir los índices de violencia basada en razones de género</p> <p>Objetivo N° 14: Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres</p> <p>Objetivo N° 15: Garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres</p> <p>Objetivo N° 16: Reducir la brecha de matrícula de nivel secundario de las mujeres en las áreas rurales, indígenas andinas y amazónicas.</p> <p><b>Decreto Supremo N° 015-2013-JUS (06.12.2013) que crea la Comisión Nacional contra la discriminación (CONACOD)</b>, órgano multisectorial de naturaleza permanente, encargado de realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir opiniones y</p>



<sup>26</sup> El Currículo Nacional de Educación Básica, así como los Programas Curriculares pueden ser revisados en el siguiente link: <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/documentos.php#top>

		<p>brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación.</p> <p>Entre sus funciones se encuentran: adopción de medidas para el diseño, implementación, funcionamiento y evaluación de una plataforma nacional de acción contra la discriminación, proponer lineamientos nacionales en temas de discriminación, en sintonía con lo planteado por los entes, así como proponer e impulsar la creación y/o fortalecimiento de los mecanismos necesarios para la protección, promoción y garantía de los derechos a la igualdad y no discriminación, tanto a nivel nacional, como a nivel regional y local.</p> <p>El CONACOD ha creado una plataforma contra la Discriminación que ofrece a la ciudadanía un servicio de recepción, derivación y seguimiento de casos de discriminación en cualquiera de sus formas, así como desarrollar una base de datos que permita conocer la situación de discriminación en el país y a partir de ello proponer políticas públicas. Los motivos prohibidos de discriminación, atendiendo a lo establecido en la Constitución, son los siguientes: "origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".</p>	
29			<p><b>Tasa de Violencia en base a encuestas:</b> número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de Violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en cada una de esas mismas edades, multiplicado por 100.000. R1, R40</p> <p>El INEI<sup>27</sup> reporta que en el país, el 11,7% de las mujeres alguna vez unidas, declararon que fueron víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su actual o último esposo o compañero en los últimos 12 meses anteriores a la entrevista. El mayor porcentaje se presentó en las mujeres de 20 a 24 años de edad (15,6%), en las que tienen educación primaria (13,2%), pertenecientes al segundo quintil de riqueza (14,6%), residentes en la Sierra (13,6%) y en el departamento de Madre de Dios (19,4%).</p>



El 10,9% de las mujeres alguna vez unidas revelaron que en los últimos 12 meses, su esposo o compañero le había agredido físicamente. Entre las formas de violencia física, se observa que los empujones, sacudidas o les tiró algo muestran la mayor proporción (9,1%); con mayor frecuencia ocurrió en mujeres divorciadas, separadas o viudas (10,3%), en aquellas que tienen entre 20 y 24 años (12,8%), con educación primaria y secundaria (9,8% en ambos casos), residentes en la Sierra (10,6%) y en los departamentos de Madre de Dios (16,1%) y Arequipa (15,7%).

El 2,6% de las mujeres alguna vez unidas declararon que en los últimos 12 meses anteriores a la entrevista, su esposo o compañero las obligó a tener relaciones sexuales aunque ella no quería y el 1,3% manifestó que la obligó a realizar actos sexuales que ella no aprobaba.

**MUJERES ACTUALMENTE UNIDAS DE 18 A MÁS DE EDAD QUE FUERON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR PARTE DE SU ESPOSO/COMPAÑERO, EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES. (PORCENTAJE)**

Tipo de violencia	2013		2015	
	SI	NO	SI	NO
Violencia psicológica	34.	65.9	27.	73.0
Violencia física	9.1	90.9	6.1	93.9
Violencia sexual	6.6	93.4	4.9	95.1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales.

**MUJERES ANTERIORMENTE UNIDAS DE 18 A MÁS DE EDAD QUE FUERON VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA POR PARTE DE SU ÚLTIMO ESPOSO/COMPAÑERO, EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES. (PORCENTAJE)**

Tipo de violencia	2013		2015	
	SI	NO	SI	NO
Violencia psicológica	10.3	89.7	11.5	88.5



30	Existencia de normativa que regula el derecho de las personas a ser educadas en un ambiente libre de violencia y discriminación en las instituciones educativas. R16	Violencia física	4.6	95.4	3.8	96.2
		Violencia sexual	2.6	97.4	2.6	97.9

Existencia de normativa que regula el derecho de las personas a ser educadas en un ambiente libre de violencia y discriminación en las instituciones educativas. R16

Mediante Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU publicada el 03 de junio de 2016, el Ministerio de Educación aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica (vigencia a partir del 01 de enero del 2017)

La Educación Básica (que satisface las necesidades de aprendizaje de niños, adolescentes, jóvenes y adultos) se organiza en tres modalidades: Educación Básica Especial (niñas, niños y jóvenes con necesidades educativas especiales asociados a discapacidad, talento y superdotación), Educación Básica Regular (niños, niñas y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo) y Educación Básica Alternativa (que no se insertaron oportunamente en el sistema educativo, no pudieron culminar su Educación Básica y requieren compatibilizar el trabajo con el estudio). Entre los enfoques transversales del currículo se establece la "igualdad de género" que se refiere a la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y varones, a que los derechos, deberes y oportunidades de las personas no dependen de su identidad de género, que si bien aquello que consideramos "femenino" o "masculino" se basa en una diferencia biológica-sexual, estas son nociones que vamos construyendo día a día y que en general, como país, si tenemos desigualdades de género, no podemos hablar de un desarrollo sostenible y democrático pleno.

	Actitudes que suponen	Se demuestra, por ejemplo, cuando:
Igualdad y Dignidad	Reconocimiento al valor inherente de cada persona, por encima de cualquier diferencia de género	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Docentes y estudiantes no hacen distinciones discriminatorias entre varones y mujeres.</li> <li>• Estudiantes varones y mujeres tienen las mismas responsabilidades en el cuidado de los espacios educativos que utilizan.</li> </ul>



<p>Justicia</p>	<p>Disposición a actuar de modo que se dé a cada quien lo que le corresponde, en especial a quienes se ven perjudicados por las desigualdades de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Docentes y directivos Fomentan la asistencia de las estudiantes que se encuentran embarazadas o que son madres o padres de familia.</li> <li>• Docentes y directivos fomentan una valoración sana y respetuosa del cuerpo e integridad de las personas; en especial, se previene y atiende adecuadamente las posibles situaciones de violencia sexual (Ejemplo: tocamientos indebidos, acoso, etc.).</li> </ul>
<p>Empatía</p>	<p>Transformar las diferentes situaciones de desigualdad de género, evitando el reforzamiento de estereotipos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiantes y docentes analizan los prejuicios entre géneros. Por ejemplo, que las mujeres limpian mejor, que los hombres no son sensibles, que las mujeres tienen menor capacidad que los varones para el aprendizaje de las matemáticas y ciencias, que los varones tienen menor capacidad que las mujeres para desarrollar aprendizajes en el área de Comunicación, que las mujeres son más débiles, que los varones son más irresponsables.</li> </ul>

Entre las competencias del Currículo Nacional de la Educación Básica se encuentra la "construcción de la identidad", según la cual estudiante conoce y valora su cuerpo, su forma de sentir, de pensar y de actuar desde el reconocimiento de las distintas identidades que lo definen



		<p>(histórica, étnica, social, sexual, cultural, de género, ambiental, entre otras) como producto de las interacciones continuas entre los individuos y los diversos contextos en los que se desenvuelven (familia, escuela, comunidad). Esta competencia implica la combinación de varias capacidades entre las que se encuentra la "vivencia de la sexualidad de manera plena y responsable" que supone "tomar conciencia de sí mismo como hombre o mujer, a partir del desarrollo de su imagen corporal, de su identidad sexual y de género, y mediante la exploración y valoración de su cuerpo. Supone establecer relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, así como relaciones afectivas armoniosas y libres de violencia. También implica identificar y poner en práctica conductas de autocuidado frente a situaciones que ponen en riesgo su bienestar o que vulneran sus derechos sexuales y reproductivos".</p>	
31			<p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000. R1, r40</p> <p>Según el INEI<sup>28</sup>, en el año 2015, a nivel nacional, el 70,8% de las mujeres alguna vez unidas sufrieron algún tipo de violencia por parte del esposo o compañero, porcentaje reducido en 3,4 puntos porcentuales con relación al año 2011(74,2%). Entre las formas de violencia, destaca la violencia psicológica y/o verbal (67,4%), que es la agresión a través de palabras, injurias, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para minar su autoestima; la violencia física (32,0%) es la agresión ejercida mediante golpes, empujones, patadas, abofeteadas, entre otras y la violencia sexual (7,9%) es el acto de coacción hacia una persona a fin de que realice actos sexuales que ella no aprueba o la obliga a tener relaciones sexuales.</p>



<p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) <b>ejercida por una pareja, ex pareja a lo largo de la vida</b>, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000. R1, r40</p>	<p>MUJERES ACTUALMENTE UNIDAS DE 18 A MÁS DE EDAD QUE FUERON ALGUNA VEZ VÍCTIMAS DE ALGUN TIPO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA O SEXUAL, POR PARTE DE SU ESPOSO/COMPAÑERO. (PORCENTAJE)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">2013</th> <th colspan="2">2015</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Víctimas de algún tipo de violencia, alguna vez</td> <td>68.2</td> <td>31.8</td> <td>65.2</td> <td>34.8</td> </tr> </tbody> </table>		2013		2015		SI	NO	SI	NO	Víctimas de algún tipo de violencia, alguna vez	68.2	31.8	65.2	34.8
	2013		2015												
	SI	NO	SI	NO											
Víctimas de algún tipo de violencia, alguna vez	68.2	31.8	65.2	34.8											
<p>MUJERES ANTERIORMENTE UNIDAS DE 18 AÑOS Y MAS DE EDAD QUE FUERON ALGUNA VEZ VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA O SEXUAL, POR PARTE DE SU ÚLTIMO ESPOSO/COMPAÑERO. (PORCENTAJE)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">2013</th> <th colspan="2">2015</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Víctimas de algún tipo de violencia</td> <td>82.6</td> <td>17.4</td> <td>77.5</td> <td>22.5</td> </tr> </tbody> </table>		2013		2015		SI	NO	SI	NO	Víctimas de algún tipo de violencia	82.6	17.4	77.5	22.5	
		2013		2015											
	SI	NO	SI	NO											
Víctimas de algún tipo de violencia	82.6	17.4	77.5	22.5											
	<p><b>Existencia de capacitación sobre estereotipos de género y prevención de la violencia para educadores y educadoras en todos los niveles de educación</b></p> <p>Desde el año 2013, el MIMP y el MINEDU desarrollaron un trabajo articulado para capacitar docentes en la materia. El año 2013, a través de la Resolución Viceministerial N° 010-2014 – MINEDU se reconoce al Programa de Formación de Promotores Educadores contra la Violencia Familiar y Sexual, el año 2014 se inicia coordinaciones para</p>														
<p>32</p>															

		<p>diseñar un Plan de intervención y herramientas educativas para su implementación, y el año 2015 se inicia la intervención para: prevención de la violencia familiar y sexual, embarazo en adolescentes y trata de personas con fines de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes.</p> <p><b>Respecto a las temáticas específicas abordadas durante los años 2013 y 2014, se desarrollaron</b> cuatro módulos de capacitación: a) Relaciones de género y violencia familiar, b) Formas de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes, c) Marco normativo legal e intervención de los operadores en violencia familiar y sexual y d) Medios de intervención para la prevención de la violencia familiar y sexual en el ámbito educativo.</p> <p><b>Y durante el año 2015,</b> se llevaron a cabo cuatro módulos de capacitación: a) Gestión e implementación de la Tutoría y orientación educativa, b) Sexualidad integral e identidad, c) Equidad e igualdad de género y b) violencia familiar y sexual.</p> <p>EL año 2013 se capacitaron a 3,209 docentes en el ámbito de acción de 67 Centros "Emergencia Mujer" a nivel nacional, en el año 2014 se capacitó a 2,352 docentes a través de 62 procesos formativos y en el año 2015 se llegó a capacitar a 2,209 docentes en 742 instituciones educativas públicas de 25 regiones del país (Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima metropolitana, Lima provincias, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali). Cabe señalar que la evaluación del contenido específico la ejecutan los equipos técnicos de comunidad educativa del MIMP y del MINEDU.</p>	
33			<p><b>Tasa de violencia en base a encuestas:</b> número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaran haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 R1, r40</p> <p>Según la ENDES, en el año 2015, fue el 16,1% de mujeres que reportaron que fueron víctimas de maltrato físico por otras personas (distintas a la pareja); con mayor frecuencia respondieron las mujeres divorciadas, separadas o viudas (17,3%), las que tienen educación superior (17,7%), aquellas que viven en los hogares ubicados en el cuarto quintil</p>

(19,1%) y las que residen en los departamentos de Cusco y Arequipa (24,4% y 22,2%, respectivamente).

Entre quienes ejercieron el maltrato físico, aparte del esposo o compañero, mencionaron en primer lugar a otras personas, que comprende al familiar, pariente, amigo/a, empleador/a, extraña/o (28,5%); siguen el padre y la madre (25,7% y 23,8%, correspondientemente) y luego cerca de un quinto de mujeres mencionó al exesposo/excompañero (19,0%).

Según la INEI,<sup>29</sup> en relación a la violencia hacia los hijos e hijas, entre las principales formas de castigo ejercidas a sus hijas e hijos, se aprecia que en mayor porcentaje el padre utiliza la reprimenda verbal para castigar a sus hijas/os (73,1%); sin embargo, la madre también utiliza esta forma en un porcentaje semejante (72,0%); quién además utiliza la prohibición de algo que les gusta (50,5%), los golpes (26,3%) y las palmadas (12,4%), en mayor proporción que el padre.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (INEI) tenemos:

**NIÑAS Y NIÑOS DE 9 A 11 AÑOS DE EDAD QUE FUERON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA O FÍSICA, POR PARTE DE LAS PERSONAS CON LAS QUE VIVE EN SU CASA, ALGUNA VEZ Y EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES. (PORCENTAJE)**

ENARES 2013 – 2015:

	2013	2015
Víctimas de violencia, alguna vez	82.1	73.8
Víctimas de violencia, en los últimos 12 meses	49.8	41.5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales.

2013: 1 millón 756 mil niñas/niños de 9 a 11 años de edad



2015: 1 millón 752 mil niñas/niños de 9 a 11 años de edad

**ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DE EDAD, QUE FUERON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA O FÍSICA, POR PARTE DE LAS PERSONAS CON LAS QUE VIVE EN SU CASA, ALGUNA VEZ Y EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES. (PORCENTAJE)**

	2013	2015
Víctimas de algún tipo de violencia, alguna vez	87.1	81.3
Víctimas de algún tipo de violencia en los últimos 12 meses	44.6	38.9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales.

**MUJERES SOLTERAS DE 18 AÑOS Y MÁS DE EDAD QUE FUERON VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA, EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES (PORCENTAJE).**

	2013		2015	
	SI	NO	SI	NO
Violencia psicológica	15.8	84.2	14.5	85.5
Violencia física	9.1	90.9	6.7	93.3
Violencia sexual	3.5	96.5	4.9	95.1

**Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica,**



<p>física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000. R1, R40</p>	
<p>Considerar la información consignada en el anterior indicador.</p>	<p>35</p> <p><b>Existencia de contenido educativo específico sobre igualdad de género y transversalización en la enseñanza de escuelas y universidades.</b></p> <p>Mediante Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU publicada el 03 de junio, el Ministerio de Educación aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2017.</p> <p>La Educación Básica satisface las necesidades de aprendizaje de niños, adolescentes, jóvenes y adultos y se organiza en tres modalidades: Educación Básica Especial (niñas, niños y jóvenes con necesidades educativas especiales asociados a discapacidad, talento y superdotación), Educación Básica Regular (niños, niñas y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo) y Educación Básica Alternativa (que no se insertaron oportunamente en el sistema educativo, no pudieron culminar su Educación Básica y requieren compatibilizar el trabajo con el estudio).</p> <p>Entre los enfoques transversales del currículo se establece la "igualdad de género" que se refiere a la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y varones, a que los derechos, deberes y oportunidades de las personas no dependen de su identidad de género, que si bien aquello que consideramos "femenino" o "masculino" se basa en una diferencia biológica-sexual, estas son nociones que vamos construyendo día a día y que en general, como país, si tenemos desigualdades de género, no podemos hablar de un desarrollo sostenible y democrático pleno.</p> <p>Entre las competencias del Currículo Nacional de la Educación Básica se encuentra la "construcción de la identidad", según la cual el estudiante conoce y valora su cuerpo, su forma de sentir, de pensar y de actuar desde el reconocimiento de las distintas identidades que lo definen (histórica, étnica, social, sexual, cultural, de género, ambiental, entre otras) como producto de las interacciones continuas entre los individuos y los diversos contextos en los que se desenvuelven (familia, escuela, comunidad). Esta competencia implica la combinación de varias capacidades entre las que se encuentra la "vivencia de la sexualidad de manera plena y responsable" que supone</p>



"tomar conciencia de sí mismo como hombre o mujer, a partir del desarrollo de su imagen corporal, de su identidad sexual y de género, y mediante la exploración y valoración de su cuerpo. Supone establecer relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, así como relaciones afectivas armoniosas y libres de violencia. También implica identificar y poner en práctica conductas de autocuidado frente a situaciones que ponen en riesgo su bienestar o que vulneran sus derechos sexuales y reproductivos".

**Existencia de oficinas estatales encargadas de evaluar el contenido educativo específico sobre igualdad de género y estereotipos de género y prevención de la violencia en materiales escolares, procesos y prácticas**

**Tasa de violencia contra las mujeres, urbana/rural, por estratos socioeconómicos, etnias y por grupos de edad, por distintos tipos de violencia. R1, R40**

Según al ENDES se reporta que en el año 2015 en el área urbana han reportado sufrir violencia el 71.3% y en el área rural el 69.4%. Con respecto a los niveles socioeconómicos, las mujeres que pertenecen al cuarto quintil son las que han sufrido la violencia en mayor grado a 69.4%.

**PERÚ: VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPANERO SEGUN CARACTERISTICA SELECCIONADA, 2015**

Característica seleccionada	Formas de violencia		
	Total	Psicológica y/o verbal	Física Sexual
Grupo de edad			
15-19	65.2	64.0	16.6 3.2
20-24	70.3	67.6	27.9 4.6
25-29	69.8	66.2	29.8 5.0
30-34	69.9	66.2	31.4 6.0
35-39	68.7	65.0	31.4 8.1

36

37





<p><b>Denuncias por feminicidio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El MININTER, a través de la Policía Nacional del Perú, entre enero y diciembre de 2015, registró 41 denuncias por feminicidio.</li> <li>• El MIMP, a través del PNCVFS, registró 95 casos de feminicidio y 198 casos de tentativa de feminicidio en el año 2015.</li> <li>• El PJ ha informado que para el año 2015 ha podido identificar 255 procesos de feminicidio iniciados, en trámite o culminados por la presunta comisión de dicho delito o en calidad de tentativa, señalando que hubo una sentencia en primera instancia emitida y consentida sobre este tipo penal (IX informe de la LIO 2016).<sup>30</sup></li> </ul>	<p><b>Denuncias por violencia sexual</b></p> <p>El MIMP, a través del PNCVFS, reporta que en el año 2015 se ha atendido 6 315 casos de violencia sexual a través de 238 CEM a nivel nacional. Respecto al año 2014, en que hubo 5 727 casos, se ha presentado un incremento de 10,2% en el número de casos atendidos por violencia sexual.</p>	<p>Las víctimas atendidas en los CEM por violencia sexual fueron 5 821 mujeres, es decir, el 92,2% de los casos.</p> <p>La Policía Nacional del Perú, entre enero a diciembre de 2015, registró 5 702 denuncias por violación sexual, de las cuales 5 311 son víctimas mujeres. Y el 70,7% de ese total tiene como víctima a una mujer menor de 18 años de edad. Los departamentos con mayor cantidad de denuncias por violencia sexual registradas son Lima, Callao, La Libertad, Ayacucho y Junín, concentrando más del 50% de denuncias. En el 40,6% de casos denunciados (2 307 denuncias) la violación sexual ocurrió en el domicilio y el 4,8% (274 denuncias) en una reunión. En el 17% de casos el agresor fue un pariente.</p>
---	--	---



### Denuncias por violencia familiar

Las Fiscalías Superiores de Familia durante el año 2014, registraron un total de 1,506 expedientes, 374 (24.83%) de violencia familiar. Durante el periodo 2014 las fiscalías de familia y mixtas a nivel nacional tuvieron un ingreso total de 156,433 denuncias por casos de violencia familiar, de las cuales 147,928 (94.56%) fueron atendidas, quedando pendientes de resolver 8,505 (5.44%).<sup>31</sup>

En el año 2013, registraron un total de 1,705 expedientes, siendo 483 (28.33%) de violencia familiar. Las fiscalías de familia y mixtas tuvieron un ingreso total de 148,127 denuncias por casos de violencia familiar, de las cuales 144,591 (97.61%) fueron atendidas, quedando pendientes de resolver 3,536 (2.39%).<sup>32</sup>

El MINJUS afirma que, en lo correspondiente a patrocinios nuevos en violencia sexual por género, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia patrocinó 1 633 casos. (IX informe de la LIO 2016).

### Casos de Trata

Respecto a los casos presentados por el delito de trata de personas en el año 2015 de enero a diciembre, el MININTER ha reportado a través del Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA) un total de 1,835 víctimas, de las cuales 182 son niñas, niños o adolescentes, 1 681 son mujeres y 154, hombres, representando las mujeres víctimas de trata el 91.6%.

Asimismo, el Ministerio Público señaló que en el mismo periodo se ha registrado un total de 889 denuncias o casos registrados, y 347 víctimas dentro de tales denuncias o casos registrados, presentándose entre las víctimas 221 mujeres y 148 hombres.

De la información recabada por el MIMP a través de los CEM, entre enero y diciembre 2015, se registró un total de 40 casos de trata de personas con fines de explotación sexual. Las víctimas fueron 39, todas



<sup>31</sup>MINISTERIO PÚBLICO, Anuario estadístico 2014.

<sup>32</sup>MINISTERIO PÚBLICO, Anuario estadístico 2013.

<p>ellas mujeres, de las cuales 27 tenían entre 0 y 17 años de edad, mientras que 13 tenían entre 18 y 59 años de edad. Esta cifra se ha incrementado en 21 puntos porcentuales respecto al año 2014, cuando los casos reportados fueron 33.</p> <p>En relación a los presuntos casos de trata de personas peruanas en el exterior, la data estadística es generada por la Subdirección de Asistencia al Nacional. Del total de 36 casos, 19 son hombres y 17 mujeres, y de este total 3 corresponden a menores de 18 años de edad.</p>		
<p><b>Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R6, R40</b></p> <p>El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público señala que 99 mujeres fueron víctimas de femicidio el año 2012, en el 2013 se produjeron 109 casos, en el 2014, se registraron 93 casos, y en el año 2015 se reportaron 84 casos.<sup>33</sup></p> <p>Según el INEI la población femenina estimada al 2015, asciende a 15, 375,288 (PERÚ: <i>Estimaciones y Proyecciones de Población por Sexo, según Departamento, Provincia y Distrito, 2000-2015</i>)<sup>34</sup>. De acuerdo a la fórmula indicada la tasa de femicidio es de 0.5463.</p>		
<p><b>Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio, asesinato versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio, homicidio, asesinato. R6, R40</b></p>		



<sup>33</sup> OBSERVATORIO DE CRIMINALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO. <http://portal.mpfn.gob.pe/imagenes/pdf.gif> y [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1365/index.html](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1365/index.html)

<sup>34</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI) <http://www.inei.gob.pe/biblioteca/ineipub/bancopub/Est/Lib0842/>

<p>El Observatorio de Criminalidad registra 105 casos de femicidio en el 2013, 96 casos en el 2014 y 88 casos en el año 2015. Los datos corresponde únicamente al número de casos registrados por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público respecto a las muertes de mujeres cometidas en un contexto de femicidio, dicha información ha sido proporcionada por los fiscales de familia, penales y mixtos a nivel nacional, conforme lo establece la Directiva N° 006-2009-MP-FN, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1690-2009-MP-FN. Fecha de corte: 31/12/2015.</p>			
<p>Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima. R 40</p>			
<p>Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios desagregados por causas. R6, R40</p>			
		<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. R16</p>	
		<p>Número de organizaciones de mujeres en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad, que participan en la vigilancia de los derechos de las mujeres a vivir libres de la violencia.</p> <p>El Grupo de Trabajo del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, es una instancia integrada por representantes técnicos de los sectores</p>	



	competentes y de instituciones representativas de la sociedad civil, entre ellas se encuentran organizaciones que coinciden con la función de vigilancia de los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia.		
46	<p><b>Mecanismo Nacional para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará, con participación del Estado y de la Sociedad Civil. R17, R31</b></p>		
47	<p><b>Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. R16, R31</b></p> <p>El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 cuenta con 4 instancias de seguimiento e implementación, de estos hay dos espacios de coordinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>El Grupo de Trabajo Nacional:</b> instancia integrada por representantes técnicos de los sectores competentes y de instituciones representativas de la sociedad civil.</li> <li>- <b>Las Instancias Regionales de Concertación, provinciales y distritales</b> de coordinación en el tema de violencia hacia la mujer. Estos espacios están integrados por instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.</li> </ul> <p>Ambos mecanismos constituidos en el marco del DS No. 003-2009-MIMDES que aprueba el PNCVMH 2009-2015.</p> <p>En el tema de trata de personas, durante el año 2015, se ha trabajado en la promoción y constitución de redes distritales de lucha contra la trata de personas, conforme al artículo 10°, numeral 2, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a las competencias compartidas. A la fecha existen 23 Redes Regionales contra la trata de personas a nivel nacional creadas a través de 20 Ordenanzas y 03 Resoluciones Ejecutivas Regionales. En el 2014, como parte de la asistencia brindada se constituyeron cinco redes y/o mesas regionales en las regiones de Amazonas, Ancash, Huancavelica, Ica y Pasco. En el año 2015, se constituyó la Red Regional de Cusco.</p> <p><b>Mesade Trabajo Intersectorial contra el Femicidio,</b> que también está integrada por representantes de organizaciones de la sociedad civil.</p>		



48		<p>Monitoreo de organismos públicos y por parte de la sociedad civil y acciones efectivas para contrarrestar acciones judiciales o ante otros sectores dirigidos a limitar, impedir o restringir la interpretación y aplicación de la normativa sobre diversas formas de violencia. R6</p>	
49			<p><b>Tasa de embarazos en niñas y adolescentes (10 a 14 años de edad) R10, R11, R14</b></p> <p>El INEI informa para el año 2015 que el 13,6% de las adolescentes de 15 a 19 años de edad, tenían al menos un hijo o hija o estaban embarazadas de su primer hijo/a. Asimismo el INEI señala que las cifras más elevadas de embarazo adolescente se encuentran en el área rural con 22,5%, muy por encima del promedio nacional, mientras que en la zona urbana este porcentaje disminuye a 10,8%.<sup>35</sup></p> <p>Por su parte, MINSA informa que de enero a setiembre del año 2015 ha atendido a 43 814 gestantes adolescentes<sup>36</sup> en los servicios de salud sexual y reproductiva y gineco-obstétricos de sus establecimientos. Entre estas acciones dirigidas a promover la reducción del embarazo adolescente en el área urbana y rural que realiza MINSA, se destaca la orientación y consejería en salud sexual y reproductiva, así como la anticoncepción para adolescentes sexualmente activos y activas.<sup>37</sup></p>
50			<p><b>Número y porcentaje de partos a término en niñas y adolescentes R10, R11, R14</b></p> <p>Según el INEI, se reporta que nacidos vivos de madres adolescentes, por edad gestacional en el año 2013: Total de nacidos vivos 21,213 (madres de 12 a 17 años). En el año 2014: Total nacidos vivos 26,217 (madres 12 a 17 años).<sup>38</sup></p>

<sup>35</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. IX informe de la Ley de Igualdad de Oportunidades. 2016.

<sup>36</sup> La edad que comprende la adolescencia, según el MINSA, es de los 12 a los 17 años de edad.

<sup>37</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. IX informe de la Ley de Igualdad de Oportunidades. 2016.

<sup>38</sup> Informe del INEI, para el Reporte de los Indicadores de Progreso del MESECVI. 2016.



51		<p><b>Número y porcentaje de abortos en niñas y adolescentes R10, R11, R14</b></p>
52		<p><b>Tasa de mortalidad materna en niñas y adolescentes R9, R10, R11, R14</b></p> <p>Sobre este indicador, el MINSA reporta que en el año 2015 se notificaron 414 casos de muerte materna en sus establecimientos de salud<sup>39</sup>. Los departamentos con mayor número de muertes maternas fueron Lima con 14% (58), Piura con 9,9% (41) y Cajamarca con 9,2% (38), mientras que Madre de Dios, Tacna y Moquegua reportan los porcentajes más bajos con 0,2% (2), 0,2% (2) y 0,5% (1), respectivamente.</p> <p>El caso de Piura es preocupante porque en esta región también se ha incrementado el número de muertes maternas en comparación con las reportadas el año pasado, cuando tenía 29 casos.</p> <p>MINSA produce información del número de muertes maternas por establecimientos de salud, departamento y año. De la comparación entre los periodos 2010 y 2015 se observa una reducción de 43 casos de muerte materna<sup>40</sup>.</p>
53		<p><b>Número y porcentaje de niñas y adolescentes cuyos partos son atendidos por comadrona versus personal médico especializado R9</b></p> <p>El INEI reporta<sup>41</sup> que en el año 2013, de un total de 21,213 nacidos vivos el 93.3% (19,797) fueron atendidos por personal médico, 1.4% por personal técnico de salud (294) y el 2.5 %, por comadronas (525) y el 2.8% (597) por otros.</p> <p>En el año 2014, de un total de 26,217 nacidos vivos el 95.8% (25,118) fueron atendidos por personal médico, 0.8% por personal técnico de salud (207) y el 1.4 %, por comadronas (380) y el 1.8% (478) por otros.</p>



<sup>39</sup>MINSA 2015. *Sala situacional para el Análisis de Situación de Salud 2016*. Consulta: 14 de marzo de 2016. [http://www.dge.gob.pe/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=609:sala-situacional-2016&catid=2&Itemid=247](http://www.dge.gob.pe/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=609:sala-situacional-2016&catid=2&Itemid=247).

<sup>40</sup>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. IX informe de la Ley de Igualdad de Oportunidades. 2016.

<sup>41</sup> INEI. Informe 2016.

54			<p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes embarazadas que acuden a control prenatal R9</p>																		
55			<p>Brecha entre los femicidios/ muertes violentas de mujeres causadas por parejas o ex parejas y las muertes violentas de varones causadas por parejas o ex parejas //. Razón de muerte violenta por género, edad, etnia, nivel socioeconómico</p> <p>El Registro de femicidio del Ministerio Público reporta en el año 2011 lo siguiente: Si se compara por separado el porcentaje de mujeres y de hombres que mueren a manos de sus parejas, ex parejas, familiares o conocidos, se tiene que el 43,9% de las mujeres murió a manos de sus parejas, ex parejas, familiares o conocidos hombres (11), mientras que el 3,5% de los hombres murió a manos de sus parejas, ex parejas, familiares o conocidas mujeres (37).</p>																		
56	<p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para la implementación de leyes, programas, planes de violencia. R1, R34, R35</p> <p>Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el Anexo 8<sup>42</sup> respecto a la Distribución del Gasto Público por Programas Presupuestales, señala que para el Programa Presupuestal de Lucha contra la violencia familiar y sexual se le asigna 84'200,426 millones de nuevos soles para el ejercicio fiscal 2016.</p> <table border="1" data-bbox="1075 1422 1361 1973"> <thead> <tr> <th colspan="2">LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>PRODUCTOS</b></td> <td>84 075 426</td> </tr> <tr> <td>Acciones comunes</td> <td>20 617 126</td> </tr> <tr> <td>Gestión del programa</td> <td>19 228 234</td> </tr> <tr> <td>Seguimiento y evaluación del programa</td> <td>910 267</td> </tr> <tr> <td>Fortalecimiento de las capacidades a los operadores del programa</td> <td>478 62</td> </tr> <tr> <td><b>Personas afectadas por hechos de violencia familiar con servicios de atención</b></td> <td>59 858 300</td> </tr> <tr> <td>Registro nacional de hogares refugio</td> <td>140 000</td> </tr> <tr> <td>Servicio de atención psicológica a albergados en hogares de refugio temporal</td> <td>240 000</td> </tr> </tbody> </table>	LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR		<b>PRODUCTOS</b>	84 075 426	Acciones comunes	20 617 126	Gestión del programa	19 228 234	Seguimiento y evaluación del programa	910 267	Fortalecimiento de las capacidades a los operadores del programa	478 62	<b>Personas afectadas por hechos de violencia familiar con servicios de atención</b>	59 858 300	Registro nacional de hogares refugio	140 000	Servicio de atención psicológica a albergados en hogares de refugio temporal	240 000		
LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR																					
<b>PRODUCTOS</b>	84 075 426																				
Acciones comunes	20 617 126																				
Gestión del programa	19 228 234																				
Seguimiento y evaluación del programa	910 267																				
Fortalecimiento de las capacidades a los operadores del programa	478 62																				
<b>Personas afectadas por hechos de violencia familiar con servicios de atención</b>	59 858 300																				
Registro nacional de hogares refugio	140 000																				
Servicio de atención psicológica a albergados en hogares de refugio temporal	240 000																				



<sup>42</sup> [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publico/sectores/presu\\_2016/anexos/anexo\\_8.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/sectores/presu_2016/anexos/anexo_8.pdf)

	<p>Fortalecimiento de los servicios de atención 53 320 946</p> <p>Implementación de la estrategia de prevención y atención en zonas rurales 5 273 854</p> <p>Atención integral y especializada a las personas que ejercen violencia 790 000</p> <p>Capacitación de mesas y/o redes contra la violencia familiar 93 500</p> <p><b>Población cuenta con servicios de prevención de la violencia familiar 3 600 000</b></p> <p>Desarrollo de habilidades para fortalecer autoestima y capacidad de decisión frente a situaciones de violencia 124 200</p> <p>Desarrollo de programas de emprendimientos económicos como una estrategia preventiva 180 000</p> <p>Orientación a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de la violencia 60 000</p> <p>Implementación de una estrategia comunicacional para la prevención de la violencia 1 950 899</p> <p>Capacitación a líderes y lideresas de organizaciones sociales 540 224</p> <p>Prevención de la violencia familiar en la comunidad educativa de educación básica regular y superior 744 677</p> <p><b>Proyectos 125 000</b></p> <p>Instalación de los servicios asistenciales de DEMUNA en la municipalidad distrital de Ocoangate, distrito de Ocoangate - Quispicanchi - Cusco 100 000</p> <p>Mejoramiento de las condiciones para prevenir la violencia contra la mujer y violencia familiar en mujeres de sectores populares, San Martín 25 000</p> <p><b>TOTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL : 84 200 426</b></p> <p>Elaboración propia. Fuente: Anexo 8 de la Ley de Presupuesto Nacional 2016</p>		
57	<p><b>Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc. R1, R34</b></p>	<p>Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución R35</p>	<p>Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. R35</p> <p>Del Presupuesto asignado en el año 2015 para el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual fue de 81, 076,992 millones de soles, el</p>
58			
59			



				mismo que se ejecutó a diciembre de 2015 el 97.5% (77,821,467 millones de soles). <sup>43</sup>
60	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.			
61			Publicidad y difusión de información pública sobre presupuesto y su ejecución R35	
62				Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución R35 No existe información específica para este indicador. Sin embargo, la Ley de Igualdad de Oportunidades establece que cada año la Presidencia de Consejo de Ministros debe sustentar ante el Pleno del Congreso de la República, en el marco de la celebración del "Día Internacional de la Mujer", los avances en el cumplimiento de la presente Ley (Inciso b, Artículo 9). En marzo de cada año se ha venido informando de los avances de la Ley donde se incluye información presupuestal de programas y acciones referidos a la lucha frente a la violencia
63	<input checked="" type="checkbox"/> Protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia R10, R11, R15, R27  Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia. R7, R8, R10			



<sup>43</sup> <http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2015&ap=ActProy>

Institución	Nombre del protocolo o del documento que lo contiene
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	<p>Guía de Atención Integral de los Centros "Emergencia Mujer".</p> <p>Guía de Atención en Violencia Familiar en las personas adultas mayores en el Perú</p> <p>Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. (2015)</p> <p>Protocolo intersectorial para la atención a víctimas de trata de personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014)</p> <p>Protocolo de Atención para los casos de Violencia Basado en Género (parte integrante de las Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva.</p>
Ministerio de Salud	<p>Atención de víctimas de violencia, derechos de las personas: Guía práctica para uso en servicios de emergencia y consulta externa.</p> <p>Normas y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar y el maltrato infantil.</p> <p>Guía Técnica de Atención Integral de Personas Afectadas por la Violencia basada en Género con RM: 141-2007/MINSA.</p> <p>Documento Técnico Adecuación Cultural de la Orientación/Consejería en Salud Sexual y Reproductiva (Resolución Ministerial N° 278-2008).</p>
Ministerio del Interior	<p>Manual de procedimientos policiales operativos en la intervención con familia.</p> <p>Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>Manual de Procedimientos Policiales en: violencia familiar; contra la libertad sexual; niñas, niños y adolescentes en situación de abandono; adolescentes en conflicto con la ley penal o involucrados en actos antisociales".</p>
Ministerio Público	<p>Directiva Convirtiendo la Violencia en concordia-Lineamientos para la actuación de la Policía contra la violencia familiar y de Género"</p> <p>Guía de Procedimientos para la entrevista única de niños y adolescente víctimas de abuso sexual y trata con fines de explotación sexual.</p> <p>Guía de valoración del daño psíquico en víctimas adultas de violencia familiar, sexual, tortura y otras formas de violencia intencional.</p> <p>Resolución N° 1690-2009-MP-FN, aprueba la Directiva sobre la "intervención de los Fiscales de Familia, Penales y Mixtos frente a la violencia familiar y de género"</p>
Ministerio de Justicia	<p>Manual de la Guía Médico Legal de evaluación integral a presuntas víctimas de delitos contra la libertad sexual.</p> <p>Resolución Administrativa N° 049-2012-JUS/DGDP, se aprobó la Directiva del "Procedimiento para atención de víctimas vulneradas en sus derechos en cualquiera de sus formas".</p>



	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="153 716 279 896">Ministerio de Educación</td> <td data-bbox="153 896 279 1339">Guía para la promoción del Buen Trato, prevención y denuncia del abuso sexual. Para directoras, directores y docentes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="279 716 379 896">Relaciones Exteriores</td> <td data-bbox="279 896 379 1339">Instrucciones sobre asistencia consular a comacionales víctimas del delito de trata de personas<sup>44</sup></td> </tr> </table> <p>Elaboración: propia Fuente: Informes del PNCVFS y del DGCVG Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. 2016.</p>	Ministerio de Educación	Guía para la promoción del Buen Trato, prevención y denuncia del abuso sexual. Para directoras, directores y docentes.	Relaciones Exteriores	Instrucciones sobre asistencia consular a comacionales víctimas del delito de trata de personas <sup>44</sup>		
Ministerio de Educación	Guía para la promoción del Buen Trato, prevención y denuncia del abuso sexual. Para directoras, directores y docentes.						
Relaciones Exteriores	Instrucciones sobre asistencia consular a comacionales víctimas del delito de trata de personas <sup>44</sup>						
64	<p><b>Personal de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios especializados de las comunidades indígenas, rurales.R9R14</b></p>						
65	<p><b>Procesos participativos de elaboración de protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas.R7, R8, R10, R11, R12, R15</b></p>	<p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables<sup>45</sup> el 20 y 21 de agosto del año 2013 ha desarrollado dos reuniones sobre los protocolos de atención en violencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- "Sistematización de protocolos de atención a la violencia de género"</li> <li>- "Estado del arte del Síndrome de Agotamiento Profesional y avances sobre su prevención en operadores de servicios que atienden a víctimas de violencia de género".</li> </ul> <p>El objetivo fue optimizar la calidad de atención que el Estado brinda a personas víctimas de violencia de género, a través de las intervenciones de sus diferentes sectores, mediante el ejercicio de la rectoría del MIMP y la participación activa, integrada y consensuada de los diferentes actores. Se socializó y recogió aportes a los documentos técnicos y se identificaron vacíos, para proponer mejoras y/o establecer estándares de calidad que aseguren la atención eficiente y oportuna a las personas afectadas por violencia basada en género, así como para prevenir y afrontar el Síndrome de Agotamiento Profesional. Se invitó a los y las asistentes a participar en reuniones posteriores para revisar y mejorar diversos documentos técnicos promoviéndose la conformación de un Comité Técnico Consultivo. En total en ambos eventos asistieron 80 personas en representación de la PNP, MINSA, MIMP, MININTER, Poder Judicial, MINTRA, Universidades y organizaciones privadas.</p> <p>El Ministerio del Interior en el año 2013, Mediante Resolución Ministerial N° 1305-2013-IN/DGSD del 27 de setiembre de 2013, se</p>					



<sup>44</sup> Informe del Ministerio de Relaciones Exteriores. Las instrucciones fueron aprobadas por Memorándum Circular (DGC) del 20 de abril de 2015.  
<sup>45</sup> Dirección General contra la Violencia de Género del MIMP.

		<p>aprobó el "Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la Policía Nacional del Perú". Este instrumento fue elaborado de manera coordinada entre la Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad del Ministerio del Interior y la División de Investigación contra la Trata de Personas de la PNP. Está dirigido a las/os efectivos de la Policía Nacional del Perú y establece los principios, enfoques y disposiciones generales para su intervención en la materia. Asimismo, describe las conductas y competencias contenidas en el marco normativo que orienta la aplicación del protocolo y finalmente describe la vía procedimental correspondiente a la PNP para brindar protección a las víctimas del delito de trata de personas.</p> <p>El año 2015, el Ministerio del Interior, la Resolución Directoral N° 467-2015-DIRGEN/EMG-PNP del 25 de junio del 2015 se aprobó el "Manual de Procedimientos Policiales en: violencia familiar; contra la libertad sexual; niñas, niños y adolescentes en situación de abandono; adolescentes en conflicto con la ley penal o involucrados en actos antisociales". La propuesta, fue impulsada por la Dirección General para la seguridad Democrática del Ministerio del Interior en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la PNP y elaborada por un equipo multisectorial constituido por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público y Unidades Especializadas de la PNP.</p> <p>La Policía Nacional emitió en el año 2015, RD, N° 39-2015-DIRGEN/EMG-PNP del 23 de enero de 2015, se aprobó la Directiva N° 03-01-2015-DIRGEN-PNP/DIRNAOP-DIREJSEGCUIRPROFPV denominada "Convirtiendo la Violencia en concordia-Lineamientos para la actuación de la Policía contra la violencia familiar y de Género", que tiene por objetivo formular y establecer lineamientos, mecanismos y procedimientos claros y eficientes para la actuación del personal policial en la prevención, identificación, atención, intervención y protección frente a los casos de violencia familiar y de género, tendientes a disminuir la violencia en todas sus manifestaciones y los delitos conexos a nivel nacional.</p>
66	<p><b>Publicidad y difusión de los protocolos (procede incluir la publicidad y difusión en los diversos idiomas que se hablen en el país) R10, R11, R15R21</b></p>	<p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre los instrumentos para los Hogares de refugio realizó acciones de difusión en 4 Encuentros Macrorregionales de Protocolos para hogares de</p>



	<p>refugio temporal, fueron publicados junto a un paquete de herramientas para el trabajo en los Hogares. Estos a su vez fueron entregados a todas y todos los asistentes de los 4 encuentros que se desarrollaron en el 2015. También se realizaron acciones de Difusión del Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo y ha sido publicado y difundido en una serie de eventos públicos dirigidos a los y las operadoras del sistema de atención en estos casos : <a href="http://www.mimp.gob.pe/files/novedades/protocolo-interinstitucional-feminicidio.pdf">http://www.mimp.gob.pe/files/novedades/protocolo-interinstitucional-feminicidio.pdf</a></p>	
	<p>El Ministerio del Interior, en el año 2015 con respecto al "Manual de Procedimientos Policiales en: violencia familiar, contra la libertad sexual, niñas, niños y adolescentes en situación de abandono; adolescentes en conflicto con la ley penal o involucrados en actos antisociales", la Dirección de Lucha contra la Violencia Familiar PNP, realizó la capacitación del personal policial pertenecientes a las 8 comisarías de familia ubicadas en la ciudad de Lima, brindándoles charlas e instrucción del contenido del Manual. Asimismo, la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP y la Región Policial Lima han incluido el presente Manual, en la asignatura de violencia familiar como complemento a la formación y capacitación que se brinda a los cadetes y las y los alumnos/as de las Escuelas de Formación de la PNP; en los cursos realizados por la Escuela de Post Grado PNP dirigidos a los oficiales PNP; y en los cursos de capacitación y especialización que desarrolla la Escuela de Educación Continua PNP. Asimismo, se ha remitido a través de la banda ancha internet, el contenido del presente manual a las comisarías de familia a nivel nacional, sugiriendo se realice la capacitación al personal bajo su mando y se realice el efecto multiplicador con las comisarías PNP – Secciones de familia.<sup>46</sup></p> <p>El Ministerio de Educación<sup>47</sup> informa que ha realizado la difusión a través de la página web del MINEDU: <a href="http://www.minedu.gob.pe">www.minedu.gob.pe</a> denominado: Tutoría para el bienestar de las niñas, niños y adolescentes. <a href="http://tutoria.minedu.gob.pe/materiales-didacticos-generales.html">http://tutoria.minedu.gob.pe/materiales-didacticos-generales.html</a> <a href="http://tutoria.minedu.gob.pe/assets/guia-promocion-del-buen-trato-prevencion-y-denucia-del-abuso-sexual.pdf">http://tutoria.minedu.gob.pe/assets/guia-promocion-del-buen-trato-prevencion-y-denucia-del-abuso-sexual.pdf</a></p>	
	<p><b>Registros de las acciones realizadas para la difusión y aplicación de los protocolos elaborados R10, R11, R15, R39</b></p>	

67



<sup>46</sup> Informe del Ministerio del Interior. Julio 2016.  
<sup>47</sup> Informe del Ministerio de Educación. Julio 2016.

		<p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de los instrumentos para los Hogares de refugio desarrolló encuentros macro regionales tuvieron como objetivo fortalecer la gestión y funcionamiento de hogares de refugio temporal para la atención a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género". Estos se desarrollaron en las ciudades de Chiclayo, Cusco, Arequipa y Lima. Aquí se trabajó con los funcionarios de los Gobiernos locales y regionales, así como a los directores y administradores de 26 Hogares de Refugio temporal.</p> <p>El Ministerio del Interior, entre el año 2014 a 2015 se logró que 1,091 efectivos policiales fueran capacitados sobre el "Protocolo para la Atención y Protección de Víctimas y Testigos del delito de Trata de Personas por parte de la Policía Nacional del Perú" en las Regiones de Lima, Huánuco, San Martín, Tacna, Ayacucho, Ancash, Loreto, Ucayali, Amazonas, Pasco, Apurímac, Huancavelica, Junín y Tumbes.</p>	
68		<p><b>Existencia de protocolos de actuación y atención frente a la vulneración del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación en instituciones educativas (públicas y privadas)</b></p>	
69			<p>Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación). R18, R20</p>
70	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la elaboración y monitoreo de la aplicación de protocolos, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R10</p>		



71		Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la educación libre de discriminación	
72		Existencia de procesos formativos dirigidos a periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.	
73			Existencia de materiales que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y procesos de promoción en instituciones educativas públicas y privadas.
74			Número de oficinas estatales encargadas de evaluar el contenido educativo libre de estereotipos de género
75		<p>Existencia y funcionamiento de un programa utilizándolos conocimientos tradicionales, su difusión y la promoción de la articulación con el sistema general de salud.</p> <p>En el Ministerio de Salud, se estableció el marco normativo para la Atención del parto Vertical con adecuación intercultural en los diferentes niveles de atención, de la red prestadora de servicios de salud, de acuerdo a la Norma Técnica para la Atención del Parto Vertical con Adecuación Intercultural aprobada por Resolución Ministerial N° 598-2005/MINSA.</p> <p>Resolución Ministerial N° 518-2016/MINSA aprueba la Norma Técnica para la Atención del Parto Vertical, en el marco de los derechos humanos con pertinencia cultural.</p>	
76			Número de exámenes y revisiones curriculares para eliminar estereotipos de género por materias y nivel académico



77			<p>Número de casos conocidos y decididos en instituciones de enseñanza públicas o privadas por violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación</p>
78			<p><b>Reconocimiento y respeto por el conocimiento tradicional y las prácticas por el sistema general de salud. R9</b></p> <p>El Ministerio de Salud cuenta con la Norma técnica de salud y transversalización de los enfoques de derechos, humanos, equidad de género e interculturalidad aprobada con Resolución Ministerial N° 638-2006/MINSA del 14 de julio de 2006. En la norma establece los lineamientos que debe adoptar el personal por el respeto a la diversidad cultural y el respeto a la diferencia así como el reconocimiento y valoración de los conocimientos tradicionales.</p>
79			<p><b>Número de mujeres indígenas, rurales satisfechas con la atención sanitaria recibida. R9, R16</b></p>

## I.2. INDICADORES DE PLANES NACIONALES ART. 1, 2, 7 Y 8 C), D) Y F)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
80	<p>Plan nacional, político, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su</p>		



**Identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R17**

**Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021**

Mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP se aprobó el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021, Plan que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra la mujeres.

La aprobación del Plan Nacional, constituye la política pública, constituye la política pública nacional que, el cual establece los mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental.

El Plan Nacional Contra la Violencia de Género contiene dos (2) objetivos estratégicos: 1) Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres (mujeres de diferentes grupos de edad: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y trans; mujeres con discapacidad; mujeres migrantes; mujeres viviendo con VIH y mujeres privadas de libertad), en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas, y 2) Garantizar a las personas afectadas por violencia de género el acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad, destinados a la protección, atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia de género; y la sanción y reeducación de las personas agresoras.

Asimismo, el citado Plan cuenta con tres (3) Acciones Transversales: 1) Gestión y organización del "Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; 2) Monitoreo de la implementación de las políticas contra la violencia de género; 3) Promoción de la participación activa de organizaciones de la sociedad civil en la vigilancia social de la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas por violencia de género a través de instancias de concertación subnacionales y de la gestión del Sistema Nacional.

**El Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009 – 2015**, constituye el instrumento que expresa la política del Estado Peruano para enfrentar las diversas manifestaciones de la violencia que sufren las mujeres en nuestro país, y dado a los procesos de transformación de patrones socioculturales, que toleran, legitiman o exacerban la violencia hacia la mujer, requiere la participación y compromiso de los diversos actores del gobierno así como de la sociedad civil.

Los Objetivos Estratégicos del PNCVHM 2009-2015 son:

1. Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo, en los diversos niveles de gobierno.



<p>2. Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia basas en género, a los servicios públicos de calidad, incluyendo el acceso al sistema de salud y judicial, entre otros, contribuyendo a superar su condición de víctimas.</p> <p>3. Identificar y promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerban la violencia hacia las mujeres, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres.</p>	<p><b>El Decreto Supremo N° 004-2011-IN que aprueba Plan Acción contra la trata de personas 2011-2016</b>, tiene como objetivo coordinar y concertar acciones en la lucha contra la trata de personas en el Perú para alcanzar un país organizado y preparado en su abordaje integral con acciones para la prevención, la persecución de los tratantes así como la protección y asistencia a las víctimas de trata de persona El Plan establece 10 Objetivos Específicos que giran en torno a los lineamientos estratégicos o ejes centrales, la prevención del delito; la persecución de los delincuentes a través de la aplicación efectiva de la Ley 28950 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN y la protección y asistencia a las víctimas. El conjunto del Plan es atravesado por cinco Principios Rectores que recuerdan la relevancia de implementación descentralizada, la participación de la sociedad, la cooperación internacional, y las empresas; así como la articulación con otros planes de acción.</p> <p>En otros planes se ha considerado acciones contra la violencia hacia la mujer:</p> <p><b>El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017</b> contempla un conjunto de medidas y estrategias para lograr que las mujeres accedan a la igualdad de oportunidades en diferentes áreas. En relación a la violencia el objetivo estratégico 6 tiene como meta reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones; disminución de la violencia física severa sufrida por mujeres por parte de su pareja que puso en riesgo su vida y reducir la proporción de mujeres en edad fértil, unidas o alguna vez unidas, víctimas de violencia sexual por parte de su pareja.</p> <p><b>Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021</b> es el instrumento marco de política pública del Estado peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, que orientará en la presente década la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes peruanos.</p> <p>En lo que respecta a su estructura, cuenta con cuatro objetivos estratégicos relacionados con las diversas etapas de vida de niñas, niños y adolescentes, e incorpora una vida libre de violencia.</p> <p><b>El Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017</b>, reúne el esfuerzo de planificación concertada realizado por el Ministerio de la Mujer y</p>
---	--



<p>81</p>	<p>Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, los sectores, instituciones comprometidas y los 26 Gobiernos Regionales, para definir los objetivos estratégicos, resultados e intervenciones liderados por el MIMP y ejecutados por las entidades de los tres niveles de gobierno.</p> <p>Las personas adultas mayores, y entre ellas, las mujeres, son una población altamente vulnerable frente al maltrato, especialmente en aquellas sociedades en transición demográfica que no están lo suficientemente preparadas para envejecer. Muchas mujeres adultas mayores sufren en sus hogares de maltrato por partida doble: por ser mujeres y por ser de avanzada edad. Por ello el Plan incorpora el enfoque de género evidencia desigualdades sociales y relaciones asimétricas de poder entre varones y mujeres, y violencia basada en el género.</p> <p><b>Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009- 2018</b>, orientado a mejorar la calidad de vida de la población con Discapacidad por medio de la prevención, atención preferente, adopción de acciones afirmativas y el fortalecimiento y ampliación de servicios existentes. Entre esas acciones debe considerarse medidas para <i>prevenir la violencia contra las personas con discapacidad, especialmente las mujeres.</i></p> <p>Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP, que tiene como objetivo formular e implementar políticas, programas, y servicios para promover, proteger y fortalecer a las familias, respetando la diversidad de su organización y desarrollo de sus integrantes en igualdad, con la participación de la sociedad. El Plan en el objetivo estratégico N° 4 establece como meta el establecimiento de las familias como espacios libres de violencia. En ese sentido señala un conjunto de indicadores y metas para el logro de resultados. Asimismo promueve que los gobiernos provinciales cuenten con servicios de prevención de la violencia familiar y sexual.</p>	
		<p><b>Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, planes nacionales, acciones, estrategias, tanto a nivel nacional, provincial, estadual o local en sus diversos componentes. R17, R33</b></p> <p>El Plan Nacional contra la Violencia hacia la mujer 2009-2015 fue evaluado al término de su vigencia, y entre las conclusiones más importantes cabe señalar: Desde el punto de vista de la pertinencia, se pueden observar los siguientes resultados: 1) Si tomamos como punto de partida el año 2009, inicio del Plan Nacional de Violencia contra la Mujer y lo comparamos con el 2015, se aprecia una disminución de seis puntos porcentuales en los casos de violencia psicológica (de 76,9 a 70,8%) contra la mujer. La violencia física, aunque se</p>



<p>reduce en el período pasando del 38.2% al 32.0% sigue siendo un porcentaje que no baja del tercio; en los años de análisis la violencia sexual ha bordeado el 40%.</p> <p>2) Todas las medidas de la política pública, sus herramientas de atención y prevención, el ajuste de las normas fueron y siguen siendo pertinentes. Las encuestas muestran a nivel nacional que un porcentaje mayor de mujeres acuden a "una institución" a denunciar la violencia, si comparamos el dato actual con el del 2009, lo cual estaría demostrando una mayor conciencia de derechos, así como una ampliación del servicio público para la atención y recepción de denuncias.</p> <p>3) Este dato es corroborado por la información de la Policía Nacional del Perú que en el año 2009, inicio de la vigencia del Plan Nacional, consigna 95,749 denuncias por agresiones en el ámbito doméstico escalando a 135,874 denuncias en el año 2014. Las cifras estarían reflejando que cada vez más mujeres están reconociendo cuando se vulnera sus derechos fundamentales.</p> <p>4) Al lado de estos alentadores datos, subsiste sin embargo un porcentaje de mujeres que no denuncian pues "no saben dónde ir" (12%), y un número aún mayor que no denuncia por temor o que considera que "no era necesario".</p> <p>5) En los casos de violencia sexual, sea cometida en la esfera privada o en la pública, existe una debilidad en la capacidad de denuncia de las mujeres; las víctimas no suelen denunciar hechos de violencia sexual, pues es difícil reconocer que se ha padecido esta clase de agresiones; la complejidad de la problemática no permite una medición precisa del fenómeno</p> <p>6) En lo que se refiere a la atención (OE N°2), ésta se realiza principalmente a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM). Su número se fue incrementando en los años de vigencia del PNCVHM hasta cubrir el 100% de las 196 provincias del país en el año 2015. De 89 CEM existentes en el año 2009, inicio del Plan Nacional, se cuenta con 235 al finalizar el año 2015.</p> <p>Por su masividad, los CEM se han convertido en la presencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el territorio nacional. El Centro Emergencia dinamiza acciones vinculadas no sólo contra la violencia sino por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; alienta acciones promocionales alrededor del tema con otros sectores públicos; capacita y articula a líderes comunitarias para actividades preventivas contra la violencia. Finalmente, los CEM impulsan la creación y el mantenimiento de espacios de concertación, a diversos</p>	
---	--



niveles locales, para emprender acciones contra la violencia (aporta al OE N°1).

En lo que se refiere al acceso a la justicia y a las primeras actividades del Plan enfocadas en la formación de jueces y fiscales, así como en el fortalecimiento de los consultorios jurídicos gratuitos, se ha incrementado el número de defensorías a través de la Asistencia Legal y Defensa de Víctimas del MINJUS, quienes brindan asesoramiento, patrocinio y acompañamiento a las personas que hayan sufrido vulneración de sus derechos en cualquiera de sus formas, como violencia física, violación sexual, trata de personas, pago de pensiones, entre otros.

Más aún, considerando que la mayoría de casos de violencia sexual contra menores de edad son derivados a las dependencias de la Defensa Pública de Víctimas a través de las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia a nivel nacional y los Centros ALEGRA. El servicio de Defensa de Víctimas a mujeres afectadas por violencia basada en el género presenta ciertas limitaciones. En principio, las y los defensores no cuentan con capacitación especializada en temas de violencia contra las mujeres, motivo por el cual sus actuaciones podrían carecer de un enfoque de género.

Esta situación puede debilitar la defensa de los casos por no visibilizar necesariamente las consideraciones específicas del impacto de esta violencia, como una expresión que afecta de manera particular y mayoritariamente a las mujeres.

7) Por otra parte, se ha avanzado en algunos vacíos importantes que fueron detectados en el Balance de Medio Término del PNCVHM: se realizaron talleres de capacitación para el personal de los CEM sobre la violencia en la población LGTBI y se cuenta con una propuesta de Lineamientos de Atención para dicha población; desde el 2013 se ejecuta una Estrategia Rural en más de 20 comunidades / distritos en la que han participado a septiembre 2015- 11,162 personas, siendo 307 el número de casos de violencia familiar y sexual identificados por el Sistema Local de Atención en zonas rurales.

14) En lo que se refiere a la prevención (OE N°3), esta Unidad tiene a su cargo el trabajo comunitario y comunicacional con miles de Facilitadoras en Acción (líderes comunitarias) realizando campañas, así como la difusión de lemas alusivos alrededor del 25 de Noviembre. En el período se incursionó en las escuelas mediante un convenio con el Ministerio de Educación, pero también alentándola conformación de colectivos de hombres para

<p>debatir sobre masculinidades y la práctica de buena crianza en un proyecto piloto en un Centro de Educación Inicial en Villa El Salvador.</p> <p>15) El entusiasmo puede generar una cierta dispersión. Aunque los recursos económicos de esta Unidad son porcentualmente los menores de todo el PNCVFS, es de extrañar una acción de evaluación de impacto de las campañas o una línea comunicacional más sostenida.</p>		
<p>82</p>	<p>Incorporación de acciones y estrategias para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los planes nacionales de otros sectores considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R18</p>	<p><b>Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2011 – 2016</b></p> <p>El Decreto Supremo N° 004-2011-IN El PNAT establece 10 Objetivos Específicos que giran en torno a los lineamientos estratégicos o ejes centrales, la prevención del delito (OE1 a OE3); la persecución de los delincuentes a través de la aplicación efectiva de la Ley 28950 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN (OE4 a OE6) y la protección y asistencia a las víctimas (OE7 a OE9).</p> <p>El conjunto del Plan es atravesado por cinco Principios Rectores que recuerdan la relevancia de implementación descentralizada, la participación de la sociedad, la cooperación internacional, y las empresas; así como la articulación con otros planes de acción.</p> <p>Consecuente con el Reglamento de la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se incluye establecer acciones destinadas a fortalecer la atención especial de las víctimas de sexo femenino.</p> <p><b>Política Nacional frente a la trata de personas y sus Formas de Explotación</b></p> <p><b>Decreto Supremo N° 001-2015-JUS.</b> El 23 de enero de 2015, se aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, con la finalidad de "(...) prevenir, controlar y reducir el fenómeno de la trata de personas, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente de los delitos de trata y explotación de personas, y la efectiva protección, recuperación y reintegración de las víctimas (...)". La primera parte de este documento despliega un análisis criminológico en torno a este tipo penal, mientras que en la segunda se establecen una serie de lineamientos generales y específicos, en principio de orden criminológico y técnico con miras a alcanzar el fin propuesto.</p>



Aunque resulta loable el esfuerzo de impulsar la lucha contra la trata de personas desde un enfoque de género, interculturalidad y derechos humanos, existe una serie de dudas respecto de la idoneidad de esta Política Nacional para cumplir con su finalidad.

**Plan Nacional de seguridad ciudadana 2013 – 2018  
Decreto Supremo N° 012-2013-IN**

Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 posee el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana.

Esta política pública ha definido seis (6) objetivos estratégicos:

1. Disponer de un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana articulado y fortalecido.
2. Promover la participación de los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación.
3. Fortalecer a la Policía Nacional del Perú como una institución moderna, con una gestión eficaz, eficiente y con altos niveles de confianza ciudadana.
4. Implementar espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano.
5. Mejorar el sistema de administración de justicia para la reducción de la delincuencia.
6. Reducir los factores de riesgo social que propician comportamientos delictivos.

Dentro del Objetivo Estratégico N° 06 se ha incorporado el Objetivo Específico 6.1 Reducir la violencia familiar y fortalecer la atención de las víctimas. Entre sus actividades las siguientes:

Actividades	Indicador	Meta	Responsable (s)
Actividad 1.1. Fortalecer la articulación multisectorial en el marco del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015.	Plan	El CONASEC ha articulado la Actuación multisectorial a diciembre 2013	CONASEC MININTER-DGSC MIMP
Actividad 1.2. Formular lineamientos para la actuación de la Policía contra violencia familiar.	Directiva	Directiva aprobada a agosto 2013.	MININTER-PNP-DIREJE Seguridad Ciudadana Comisarias



	<p>Actividad 1.3. Implementar en las comisarías un módulo de atención a las víctimas de violencia familiar, con ambientes privados y personal capacitado.</p>	<p>Módulo</p>	<p>Al 2014, se ha iniciado la instalación de módulos de atención en Lima y Callao. Al 2018, se han instalados módulos de atención en un 70 % de comisarías de los cinco departamentos de mayor índice delictual.</p>	<p>MININTER-PNP- DIREJE Seguridad Ciudadana Comisarías MIMPV GR GL</p>	
83	<p>Actividad 1.4. Fortalecer la implementación de los Centros Emergencia Mujer para la atención a la mujer víctima de violencia familiar.</p> <p>Actividad 1.6. Implementar casas refugio o centros de protección para víctimas de violencia familiar.</p>	<p>CEM</p> <p>Casa de refugio</p>	<p>Al 2018, se han instalados módulos de atención en un 70 % de comisarías de los cinco departamentos de mayor índice delictual.</p> <p>Al 2014, se ha iniciado la implementación de casas refugio en los cinco departamentos de mayor índice delictual.</p>	<p>MININTER- PNP- DIREOP DIREJE Seguridad Ciudadana Regiones Policiales Direcciones territoriales Comisarías</p> <p>MININTER-PNP- DIREJE Seguridad Ciudadana Comisarías Empresa privada</p>	<p><b>Número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución. R36</b></p> <p>El MIMP cuenta con tres órganos de línea del Viceministerio de la Mujer (Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación-DGIGND, Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género DGTEG, y, Dirección General contra la Violencia de Género-DGCVG) encargados de formulación y ejecución de las políticas en materia de igualdad de género en el marco del rol rector del sector.</p>



<p>En el año 2015, el MINJUS, a través del Instituto Nacional Penitenciario, entidad adscrita al sector Justicia y Derechos Humanos, ha creado una Comisión de Naturaleza Permanente para la Transversalización del Enfoque de Género en el Instituto Nacional Penitenciario mediante Resolución Presidencial N° 409-2015-INPE/P del 31 de diciembre de 2015. Por su parte, el MTC informa que el 10 de marzo de 2015, ha emitido la Resolución Directoral N° 141-2015-MTC/20 que designa al Comité de Género del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- PROVIAS Nacional para apoyar el impulso de un Plan de Acción de Género en la entidad. Se precisa que ambas entidades ya contaban con una instancia responsable a nivel sectorial.</p>	<p>El MINAM cuenta con una instancia responsable de la implementación de las políticas para la igualdad de género, creada a través de la Resolución Ministerial N° 133-2015-MINAM, denominada la Comisión Sectorial encargada de la transversalización del enfoque de género.</p>	<p>El PJ señala que mediante la Resolución Administrativa N° 316-2015-CE-PJ, se constituyó el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables – PNAJPV, que es la instancia encargada de la ejecución y monitoreo de la eficacia de las "Cien Reglas de Brasilia", las mismas que tienen por objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna. En estas reglas, el género se presenta como una posible causa de vulnerabilidad.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>Nombre de la Instancia</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MIMP</td> <td>Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación General de Transversalización del Enfoque de Género</td> <td>6 801 200</td> </tr> </tbody> </table>	Entidad	Nombre de la Instancia	Monto	MIMP	Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación General de Transversalización del Enfoque de Género	6 801 200
Entidad	Nombre de la Instancia	Monto							
MIMP	Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación General de Transversalización del Enfoque de Género	6 801 200							
<p>La ONPE cuenta con una instancia responsable de la implementación de las políticas de igualdad de género, creada por Resolución Jefatural N° 000177-2015-J/ONPE del 9 de junio de 2015, que designa al Comité encargado de implementar Políticas de Igualdad de Género al interior de la ONPE<sup>48</sup></p>									



<sup>48</sup> IX Informe de avances en el cumplimiento de la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres período 2015"

	Dirección General contra la Violencia de Género	
MIDIS	Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE)	11 500
MINEDU	Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal para la Transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Interculturalidad e Igualdad de Género	No especificado
MINSA	Unidad Técnica Funcional de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud	200 976
MTPE	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales	207674
MINJUS	Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal para la Transversalización del Enfoque de Género en el Sector Justicia y Derechos Humanos.	0
MININTER	Observatorio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Institución Policial y el Ministerio del Interior	53 402
MINAM	Comisión Sectorial encargada de la Transversalización del Enfoque de Género	1 028 205
MTC	Comisión Intrasectorial del Sector Transportes y comunicaciones Comité de Género del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS Nacional	0
PCM	Dirección de Asuntos Técnicos de DEVIDA	66 000
INEI	Dirección Ejecutiva de Indicadores Sociales de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores	57 700
PJ	Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables	0
JNE	Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana- Programa Mujer e Inclusión Ciudadana,	97780
ONPE	Comité encargado de implementar Políticas de Igualdad de Género	0



<table border="1"> <tr> <td>CR</td> <td>Comisión de la Mujer y la Familia Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas</td> <td>1097434</td> </tr> <tr> <td>DP</td> <td>Adjuntía para los Derechos de la Mujer</td> <td>859.262</td> </tr> <tr> <td>MINAGRI</td> <td>Comisión Intrasectorial para la Implementación del Plan Nacional de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del INIA</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>RENIEC</td> <td>Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social-GR/IAS</td> <td>0</td> </tr> </table>	CR	Comisión de la Mujer y la Familia Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas	1097434	DP	Adjuntía para los Derechos de la Mujer	859.262	MINAGRI	Comisión Intrasectorial para la Implementación del Plan Nacional de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del INIA	0	RENIEC	Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social-GR/IAS	0		
CR	Comisión de la Mujer y la Familia Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas	1097434												
DP	Adjuntía para los Derechos de la Mujer	859.262												
MINAGRI	Comisión Intrasectorial para la Implementación del Plan Nacional de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del INIA	0												
RENIEC	Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social-GR/IAS	0												
<p>84</p>	<p><b>Incorporación en documentos oficiales (política pública) el concepto de violencia de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará. R1</b></p> <p>La Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" En el artículo 5° define la violencia contra las mujeres como:</p> <p>"La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.</li> <li>La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.</li> <li>La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.</li> </ol>	<p><b>El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016- 2021</b> aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, ha incorporado en su modelo conceptual ha incorporado el concepto de violencia hacia la mujer planteada por la Convención Belém do Pará, de la forma siguiente:</p> <p>"Modelo Conceptual: La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) reconoce que esta violencia es "una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres"; y la define como "toda acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Esta definición abarca una amplia gama de actos dañinos dirigidos a las mujeres y utiliza el término "basada en su género" para enfatizar que gran parte de esta violencia tiene sus orígenes en un orden social, con patrones culturales sumamente arraigados, donde prima y se justifica la desigualdad de</p>												



<p>género en desmedro de las mujeres, de allí que pueda decirse que la violencia de género se refiere principalmente a la violencia contra las mujeres por cuanto las afecta a ellas de manera desproporcionada o exclusiva<sup>7</sup>.</p> <p>Además, la Violencia basada en género se cruza con las otras violencias (basadas en discriminaciones étnicas raciales, por edad, por clase social, por discapacidad, por estatus migratorio, etc.) las ensombrece y complica, configurando así un sistema problemático complejo. Los sujetos de atención prioritaria de este Plan seguirán siendo las mujeres en los ámbitos público y privado, no obstante, la protección y atención se dirigirá también hacia las otras poblaciones mencionadas y hacia cualquier persona que sea discriminada y violentada por razones de género<sup>8</sup>.</p> <p><b>Resolución Ministerial N° 151-2016-MIMP</b>, Marco normativo que oficializa el documento "Violencia Basada en Género. Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado" Documento que ha incorporado y ampliado el concepto de violencia hacia las mujeres de la convención de la siguiente forma "<i>Cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, sea al interior de las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que están referidos al sistema de género imperante, que remite a una situación estructural y a un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades de todas las sociedades y que se apoya en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía y poder de los varones</i>".</p>	
<p>85</p>	<p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de sus derechos. R16, R38</p>
	<p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de la existencia de servicios especializados para diversas manifestaciones de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R16, R33, R38</p>



**Incorporación del tema violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en la agenda del mecanismo para el adelanto de la Mujer. Desagregado por jurisdicciones (nacional, estadual/provincial, local)**

A nivel nacional el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en los temas de violencia. En sus normas internas prevé la atención de la violencia como uno de sus principales objetivos estratégicos.

**La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Decreto Legislativo N°1098**, establece la rectoría del MIMP respecto a la Prevención, Protección y Atención de la violencia contra la mujer y la familia. La LOF precisa la competencia del Ministerio respecto a la "Prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas y la Atención recuperación de las víctimas de trata de personas, (...)". Asimismo le señala que debe formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

**El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP**, en concordancia con la citada norma desarrolla señalando la rectoría del MIMP en la materia. Asimismo menciona que es competente en la "Prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas y en la atención recuperación de las víctimas de trata de personas, (...)".

**El Plan Estratégico Sectorial Multianual- PESEM 2013- 2016** aprobado con Resolución Ministerial 154-2013- MIMP de fecha 26 de junio de 2013, establece un eje estratégico (séptimo) sobre mujer; y contiene como un objetivo estratégico (novenno) el reducir la violencia familiar y sexual y otras formas de violencia de género.

**La Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N° 28983 que contempla obligaciones del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales para adoptar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres, señala al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector, encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer; en tal sentido, como responsable de coordinar y vigilar la aplicación de dicha Ley por parte de las entidades del sector público y privado, en los ámbitos nacional, regional y local.**

**El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021** aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP ha establecido en su primer objetivo estratégico la diversidad de las mujeres en la siguiente forma "Cambiar

<p>patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad (entre ellas las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y trans; mujeres con discapacidad; mujeres migrantes; mujeres viviendo con VIH, mujeres en prostitución y mujeres privadas de libertad), en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas.</p> <p>Cabe señalar que de conformidad con el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el año 2012 se creó la Dirección General Contra la Violencia de Género que tiene la competencia en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia de Género en sus diferentes manifestaciones, por ello se encuentra en transición la transferencia de las responsabilidades del Plan Nacional contra la violencia a esta nueva instancia.</p>	<p><b>El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP que establece en su Objetivo estratégico 6 la reducción de la violencia de género en sus diferentes expresiones establece que el Ministerio en cumplimiento de sus competencias exclusivas ejerce su papel rector en la identificación, diseño, implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e igualdad de género, y en el cumplimiento de sus competencias compartidas, desarrolla las relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), articulando el interés nacional con los intereses regionales y locales, en el marco de la Gestión Pública Descentralizada. De manera que el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan 2012-2017 está a cargo del órgano de línea del MIMP, Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, correspondiendo la Secretaría Técnica del Plan a la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación de dicha Dirección General, la cual procesará la información y generará los informes pertinentes. A nivel nacional se cuenta con instancias regionales, provinciales y distritales de concertación en temas de violencia hacia la mujer.</b></p>	<p>Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer (médicos /as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.) R19</p> <p>El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021 aprobada por el Decreto Supremo N° 08-2016-MIMP en primer objetivo estratégico, que tiene por finalidad la prevención de la violencia de género se ha incorporado como responsabilidad del Ministerio de Educación "el</p>
---	---	--



<p>88</p>	<p>fortalecimiento de capacidades en la formación inicial y en servicio del profesorado para la prevención de la violencia de género.</p>
<p>Elaboración y vigencia de planes de formación permanentes en derechos de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará para decisores y autoridades en la materia. R19</p>	<p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables<sup>49</sup> desarrolla anualmente planes de formación permanente para Educadores. El Programa de Promotores Educadores contra la Violencia Familiar y Sexual, se compone de 3 fases: Formación, Reforzamiento y Especialización. En el año 2015 se han formado 1502 docentes a nivel nacional.</p> <p>El programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual promueve la formación y capacitación de líderes comunitarias denominadas facilitadoras en acción contra la violencia familiar y sexual.</p> <p>En el año 2015 se elaboró el “Plan de Desarrollo de Capacidades frente a la violencia de género, Familiar y Sexual” del Programa, con la finalidad de contribuir a la calidad de las intervenciones de las y los actores claves, promoviendo la especialización y el fortalecimiento de sus capacidades.</p> <p>Elaboración de una Plataforma Virtual de Formación del Programa para el desarrollo de cursos virtuales, en línea y semipresenciales (2015).</p>
<p>88</p>	<p>La PCM, refiere que a través de CENEPRED se cuenta con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, instrumento técnico de la gestión de riesgo de desastres y que entre una de sus acciones prioritarias está el “desarrollar planes de gestión reactiva de las entidades públicas y</p>



<sup>49</sup>Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMP.



<p>privadas que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia y desastre; así como la articulación de las plataformas de defensa civil, considerando el enfoque de género, grupos etario y personas con discapacidad." En este marco la PCM informó que desarrolló actividades de capacitación a 11 481 personas, de las cuales 4 060 son mujeres (35,4%) y 7 421 son hombres (64,6%), promoviendo la participación de las mujeres en los Comités de Defensa Civil a nivel nacional.<sup>50</sup></p>	<p><b>2013</b> <b>Ministerio Público</b> 360 operadores de justicia - 12 a nivel nacional capacitados en Curso De Especialización A Operadores De Justicia Del Ministerio Público En Violencia Familiar Y Sexual: 6 zonas: Chulucanas, Piura, Chiclayo, Trujillo, Chimbote y Huancavelica <u>Curso 2da FASE - Reforzamiento</u> 6 zonas Lima Norte, Lima Centro, Huamanga, Huaraz, Huánuco, Moquegua</p>
	<p><b>2014</b> <b>Ministerio de Salud</b> 58 operadores del Área de Etapa de Vida Adolescente y Joven (EVAJ) de la Dirección de Salud de las Personas del Ministerio de Salud. Lima y Callao, capacitados en: "<i>Curso de Especialización en derechos sexuales y reproductivos, género, masculinidad, calidad de atención, violencia familiar y sexual</i>".</p>
	<p><b>2015</b> Fortalecimiento de capacitades a un total de 2,826 operadores: -369 operadores de la policía nacional de Lima, Callao Junín y Puno; capacitados en: "Curso de capacitación en género, violencia contra la mujer y seguridad ciudadana" dirigido al personal policial. -269 operadores/as capacitados/as a través de la asistencia técnica en las áreas de prevención, atención y registro de los casos de violencia familiar y sexual. -200 operadores/as fortalecidos/as en articulación intersectorial a través de 03 encuentros taller realizados en Madre de Dios, Arequipa y Junín. -563 operadores/as que intervienen en la ruta de prevención y atención de la violencia de género, familiar y sexual, capacitados a través de cursos básicos. -219 operadores/as capacitados/as en: Marco conceptual y normativo en género, violencia de género, familiar y sexual "(Des) armando el género y la violencia" (153); sistemas de registros en violencia familiar y sexual (66). -145 operadores/as fortalecidos/as a través de acciones de capacitación presencial: LGTBI (61), paneles de investigación (84). -152 operadores de salud del Hospital Nacional Docente Madre – Niño San Bartolomé (70); profesionales de salud de San Martín de Porres y Rímac (70) y policiales (12) capacitados a través de cursos especializados.</p>



<sup>50</sup> IX Informe de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres. Ley 28983 periodo del 2015.

	<p>-155 profesionales: 142 profesionales (abogados/as, psicólogos/os y trabajadoras/es socias) de los CEM a nivel nacional y 13 profesionales de la Estrategia Rural (abogados/as y psicólogos/os) capacitados en: "Retos y Perspectivas para una Intervención Eficaz frente a la Violencia Familiar y Sexual".</p> <p>-45 operadores de los HRT a nivel nacional, 26 operadores de los CEM de Lima Metropolitana y Callao y 02 operadores del Centro de Atención Institucional – CAI, a través del VI Encuentro Nacional de Hogares de Refugio Temporal denominado: "una atención de calidad".</p> <p>-180 operadores/as capacitados/as a través de reuniones de articulación local.</p> <p>-369 policías de Huancayo (50), Puno (49), Lima Norte (49), Lima Sur (60), Lima Este (52), Lima Centro (38) y Callao (71) en: "Curso de Capacitación en Género, Violencia Contra la Mujer y Seguridad Ciudadana para el Personal de la Policía Nacional del Perú",</p> <p>-132 operadores/as capacitados a través de 02 cursos semipresenciales: 1) Intervención de casos de Violencia Familiar y Consumo de Alcohol y otras drogas; 2) Prevención frente a la Violencia Familiar y Consumo de Alcohol y otras drogas.</p>		
89			<p><b>Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales. R19</b></p>
90			<p><b>Porcentaje de especialistas laborando en instituciones del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. R23</b></p>
91			<p><b>Número y tipo de programas de becas o intercambio para suplir las ausencias de especialización en las diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer. R19</b></p> <p>Como resultado de las coordinaciones con el Programa de Becas y Crédito (PRONABEC) del MINEDU, en el 2013, se asignaron becas de estudio a hijos e hijas de desplazados/as, siendo beneficiados 38 jóvenes de Lima Metropolitana (19 hombres y 19 mujeres). Esta medida es adicional a las becas universitarias que entrega PRONABEC como reparación a jóvenes desplazados/as.<sup>51</sup></p> <p>MINEDU informa, que el año 2015 se ha brindado soporte se ha fortalecido las capacidades a docentes de 10 instituciones de formación superior pedagógica (6 IESP y 4 universidades) que brindan formación docente inicial en EIB en el marco de la atención de la Beca Especial EIB, a fin de</p>



<sup>51</sup> VII Informe de avances del cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres Ley N° 28983 período 2013.

			<p>contar con el número necesario de docentes preparados para atender a niños y niñas hablantes de lenguas originarias. Las capacitaciones incluyeron temas de metodología y currículo.<sup>52</sup></p>
92	<p><b>Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales y colocados en instancias del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. R19</b></p>		
93	<p><b>Diseño e implementación de campañas de sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia en los diversos idiomas que se hablen en el país. R16</b></p> <p><b>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:</b></p> <p>En el marco de la Estrategia Comunicacional del PNCVFS se implementan campañas dirigidas a adolescentes, jóvenes y adultos, cuya herramienta importante son los spot que son difundidos en diversos canales de radiodifusoras de mayor sintonía a nivel nacional, según los públicos objetivos de las campañas.</p> <p>a) Campaña dirigida a adolescentes y jóvenes (13 a 25 años): "Quiere sin violencia, marca la diferencia".</p> <p>b) Campaña dirigida a adultos contra la violencia de género: "Actuemos Ahora, basta de violencia contra la mujer" (2013), "La mujer no es un objeto, trátala con respeto". (2014)"NO te calles (2015)</p> <p>El aumento o disminución de la publicidad responde al presupuesto al que se cuenta para contratar las pautas publicitarias. Lo ideal sería mayor publicidad para lograr mayor difusión de la temática.</p> <p>El objetivo de la difusión de cuñas publicitarias es difundir mensajes de prevención de la violencia contra la mujer y difundir servicios de atención para mujeres víctimas de violencia (Centros Emergencia Mujer, Línea 100 y Chat 100).<sup>53</sup></p> <p>A través de las 03 Campaña dirigida a adultos, se logró informar a 771,362:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2013. Actuemos Ahora, basta de violencia contra la mujer. (211,834 personas),</li> <li>• 2014. La Mujer no es un objeto, trátala con respeto" (200,373 personas)</li> <li>• 2015 "No te calles" (359,155 personas)</li> </ul>		



<sup>52</sup> IX informe de avances en el cumplimiento de la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres Periodo 2015.

<sup>53</sup> PNCVFS

<p>A través de la campaña dirigida a adolescentes y jóvenes "Quiere sin violencia, marca la diferencia" se logró informar a 936,723 personas.</p> <p>A través de la Campaña frente a la trata de personas con fines de explotación sexual "Sin Clientes, no hay trata" (2015) Se han realizado 15 actividades preventivas promocionales y 02 reuniones de incidencia ante autoridades de medios de comunicación.</p> <p>Son 8 las instituciones (27,58%), que reportaron la realización de una acción ya sea spot o campaña: MIMP, MINSA, MINJUS, MINAM, MPFN, JNE, CR y DP; de ellas, 4 reportaron la realización de una campaña: MIMP, MINSA, MINAM y JNE. Cabe destacar que las campañas realizadas por el MIMP se dirigieron a fortalecer la prevención y la sanción social contra la violencia de género en adolescentes y el feminicidio; asimismo, las campañas realizadas por el MINSA tuvieron como objetivo prevenir el embarazo adolescente y el VIH, así como a promover la Planificación Familiar y la Vacunación contra el VPH, en las niñas y adolescentes, mientras que la campaña realizada por el JNE se basó en el Compromiso N° 9 del Pacto Ético Electoral, que señala el rechazo a prácticas discriminatorias por diferencia de género, orientación sexual, raza, edad, entre otros.<sup>54</sup></p>	<p><b>Número de servicios de atención integral para mujeres Sobrevivientes de Violencia creados y funcionando a nivel nacional, con presupuesto asignado y en ejecución. R23</b></p> <p>Los CEM, se crean bajo un modelo de intervención multisectorial e integral para responder a las necesidades sentidas de las víctimas de violencia familiar y sexual; y contribuir a optimizar la ruta crítica que siguen las víctimas de violencia. Su incremento es acorde con la priorización de las políticas nacionales y sectoriales de acercar los servicios a las poblaciones que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente a la violencia familiar y sexual.</p> <p>En la actualidad existe 238 Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional al año 2015, llegando a una cobertura del 100% a nivel provincial (196 provincias).</p> <p>Creación de los CAI en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso de la región Callao en convenio con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, y CAI Huamanga, en la provincia de Huamanga (Ayacucho).</p>
---	---

94



<sup>54</sup> IX Informe de Avances en el cumplimiento de la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres" periodo 2015

<p>En ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP, se aprueba la propuesta "Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales", con el objetivo de que la población rural acceda a servicios de atención y prevención de la violencia familiar y sexual en el ámbito de intervención de los Centros Emergencia Mujer. Dicha Estrategia plantea una implementación gradual, iniciándose el año 2013 en tres zonas piloto en costa, sierra y selva (Huancavelica, San Martín y Ica – Pisco), seleccionadas en base a variables pre establecidas, como índice de ruralidad, prevalencia de la VF, accesibilidad, institucionalidad, pobreza, tasa de desnutrición, entre otras. Posteriormente entre el 2014 y 2015 se ha venido implementando en distritos de los departamentos de Junín, Amazonas, Piura, Tacna, Lambayeque, Huánuco, Loreto, Cusco, Cajamarca, Puno, Ayacucho, Moquegua, Loreto y Apurímac.</p>	<p>Desde el año 2013 al 2015 se han creado:</p> <p>63 Centros Emergencia Mujer (CEM)</p> <p>2013: 25 CEM</p> <p>2014: 26 CEM</p> <p>2015: 12 CEM</p> <p>02 Centros de Atención Institucional Centros de Atención Institucional (CAI):</p> <p>2013: 01 CAI</p> <p>2014: 01 CAI</p> <p>26 Zonas de intervención por Estrategia Rural implementada:</p> <p>2013: 03 Zonas</p> <p>2014: 09 Zonas</p> <p>2015: 14 Zonas</p>	<p>Participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación del plan nacional/acción / estrategia. R20, R31</p> <p>El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021. Posee acciones estratégicas transversales, que sirven para la implementación, monitoreo y evaluación de esta política pública, dentro del cual se cuenta con la participación de las organizaciones de la sociedad civil.</p>
--	--	---



	<p>AET3 Promoción de la participación activa de las <b>organizaciones de la sociedad civil en la vigilancia social de la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas por violencia de género a través de instancias de concertación subnacionales y de la gestión del Sistema Nacional.</b></p> <p><b>Asimismo la Dirección General Contra la Violencia de Género del MIMP se constituye como secretaría técnica de la comisión, la cual convoca a especialistas de diferentes sectores y representantes de la sociedad civil con la finalidad de constituir un Grupo de Trabajo Nacional.</b> Los integrantes del Grupo de Trabajo Nacional son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Representantes de las instituciones que conforman la Comisión Multisectorial.</li> <li>2. Representantes la sociedad civil: 05 representantes de organizaciones que son referente en la temática.</li> </ol> <p>Se incluirá como invitados a representantes de la academia y del sector privado.</p> <p><b>Hasta el año 2015.</b></p> <p>El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer (2009-2015) tiene un mecanismo que se denomina Grupo de Trabajo Nacional. Sus funciones son las siguientes:<sup>55</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar los planes operativos anuales para la ejecución del Plan y someterlo a consideración de la Comisión de Alto Nivel para su aprobación.</li> <li>• Efectuar el monitoreo y seguimiento del Plan a nivel nacional.</li> <li>• Elaborar los informes de seguimiento y evaluación del Plan y efectuar las observaciones y recomendaciones correspondientes para su efectivo cumplimiento.</li> <li>• Analizar y articular los resultados del seguimiento del Plan, con el fin de dar cuenta de sus avances a las instancias nacionales e internacionales.</li> <li>• Coordinar con los representantes elegidos por el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio</li> </ul>
--	--



<sup>55</sup>Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer (2009-2015).

		<p>Público y la Defensoría del Pueblo, para su participación en la Mesa.</p> <p>Está integrado por representantes técnicos de los sectores competentes y de instituciones representativas de la sociedad civil.</p> <p>En el Grupo participan los y las representantes técnicos de los sectores Mujer y Poblaciones Vulnerables, Interior, Justicia, Educación, Salud, Relaciones Exteriores, Trabajo y Promoción del Empleo e Interior y seis instituciones representativas de la sociedad civil: Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer CLADEM; Instituto de Defensa Legal IDL, Calandria, Red Nacional de Promoción de la Mujer RNPM, Instituto de Paternidad Responsable INPPARES, Centro de Estudios Sociales y Publicaciones CESIP.</p>	
--	--	--	--

96

	<p><b>Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros). R19</b></p> <p>2013  <b>Ministerio Público</b>  360 operadores de justicia - 12 a nivel nacional capacitados en Curso De Especialización A Operadores De Justicia Del Ministerio Público En Violencia Familiar Y Sexual: 6 zonas: Chulucanas, Piura, Chiclayo, Trujillo, Chimbote y Huancavelica  Curso 2da FASE - Reforzamiento  6 zonas Lima Norte, Lima Centro, Huamanga, Huaraz, Huánuco, Moquegua</p> <p>2014</p>	
--	--	--



	<p><b>Ministerio de Salud</b></p> <p>58 operadores del Área de Etapa de Vida Adolescente y Joven (EVAJ) de la Dirección de Salud de las Personas del Ministerio de Salud. Lima y Callao, capacitados en: "<i>Curso de Especialización en derechos sexuales y reproductivos, género, masculinidad, calidad de atención, violencia familiar y sexual</i>".</p> <p><b>2015</b></p> <p>Fortalecimiento de capacidades a un total de 2,826 operadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-369 operadores de la policía nacional de Lima, Callao Junín y Puno; capacitados en: "Curso de capacitación en género, violencia contra la mujer y seguridad ciudadana" dirigido al personal policial.</li> <li>-269 operadores/as capacitados/as a través de la asistencia técnica en las áreas de prevención, atención y registro de los casos de violencia familiar y sexual.</li> <li>-200 operadores/as fortalecidos/as en articulación intersectorial a través de 03 encuentros taller realizados en Madre de Dios, Arequipa y Junín.</li> <li>-563 operadores/as que intervienen en la ruta de prevención y atención de la violencia de género, familiar y sexual, capacitados a través de cursos básicos.</li> <li>-219 operadores/as capacitados/as en: Marco conceptual y normativo en género, violencia de género, familiar y sexual "(Des) armando el género y la violencia" (153); sistemas de registros en violencia familiar y sexual (66).</li> <li>-145 operadores/as fortalecidos/as a través de acciones de capacitación presencial: LGTBI (61), paneles de investigación (84).</li> <li>-152 operadores de salud del Hospital Nacional Docente Madre – Niño San Bartolomé (70); profesionales de salud de San Martín de Porres y Rimac (70) y policiales (12) capacitados a través de cursos especializados.</li> <li>-155 profesionales: 142 profesionales (abogados/as, psicólogos/os y trabajadoras/es sociales) de los CEM a nivel nacional y 13 profesionales de la Estrategia Rural (abogados/as y psicólogos/os) capacitados en: "Retos y Perspectivas para una Intervención Eficaz frente a la Violencia Familiar y Sexual".</li> </ul>	
--	--	--



		<p>-45 operadores de los HRT a nivel nacional, 26 operadores de los CEM de Lima Metropolitana y Callao y 02 operadores del Centro de Atención Institucional – CAI, a través del VI Encuentro Nacional de Hogares de Refugio Temporal denominado: "una atención de calidad".</p> <p>-180 operadores/as capacitados/as a través de reuniones de articulación local.</p> <p>-369 policías de Huancayo (50), Puno (49), Lima Norte (49), Lima Sur (60), Lima Este (52), Lima Centro (38) y Callao (71) en: "Curso de Capacitación en Género, Violencia Contra la Mujer y Seguridad Ciudadana para el Personal de la Policía Nacional del Perú".</p> <p>-132 operadores/as capacitados a través de 02 cursos semipresenciales : 1) Intervención de casos de Violencia Familiar y Consumo de Alcohol y otras drogas; 2) Prevención frente a la Violencia Familiar y Consumo de Alcohol y otras drogas,</p> <p>En el año 2015, la Dirección Ejecutiva del PNCVFS aprueba mediante MMN°040-2015-MIMP/PNCVFS-DE el Plan anual para el Desarrollo de capacidades frente a la Violencia de género, Familiar y Sexual. Este instrumento de gestión es importante porque vincula las acciones de capacitación de las unidades del Programa con los diversos públicos objetivos del Programa.</p> <p>Las acciones de capacitación tienen como base el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación de las/os operadores del Programa.</p> <p>Asimismo, a través de los encuentros- talleres, se ha fortalecido la articulación intersectorial con las entidades públicas que intervienen en la atención, sanción y recuperación frente a la violencia familiar y sexual.</p>	
97		<p><b>Existencia de programas sociales para mujeres víctimas de violencia o con prioridad de atención para estas mujeres.</b></p> <p>El MIDIS informa que 814 533 titulares de hogares rurales se han afiliado al Programa "Juntos", siendo 773636 mujeres y 40897 hombres, al finalizar el</p>	



año 2015. El 65,6% de titulares son del área rural, siendo mujeres rurales el 62,1% del total. El número de afiliados en relación al año 2014<sup>56</sup> se ha reducido en 19 303 titulares de hogares.

A continuación, la Tabla proporcionada por el Programa "Juntos" sobre Titulares de hogares afiliados, por sexo, según departamento, tal como lo indica el Padrón nominal de hogares del bimestre de noviembre a diciembre de 2015.

Titulares de hogares afiliados mujeres según departamento 2015.<sup>57</sup>

Región	N° de Mujeres.
Amazonas	32 091
Ancash	40 622
Apurímac	41 224
Arequipa	654
Ayacucho	44 871
Cajamarca	113 122
Cusco	63 913
El Callao	-
Huancavelica	40 500
Huánuco	55 918
Ica	-
Junín	28 670
La Libertad	70 027
Lambayeque	739
Lima	-
Loreto	59 117
Madre de Dios	-
Moquegua	-
Pasco	12 110
Piura	81 150
Puno	60 068
San Martín	28 644
Tacna	-
Tumbes	-
Ucayali	196
<b>Total</b>	<b>773 636</b>
Urbano	268 040
Rural	505 596
<b>Total</b>	<b>773 636</b>

<sup>56</sup>En el 2014 la cifra ascendía a 833,836 (789,115 para mujeres y 44,721 para hombres), según lo reportado en el VIII Informe de avances de cumplimiento de la LIO.  
<sup>57</sup> IX informe de avances en el cumplimiento de la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres periodo 2015.



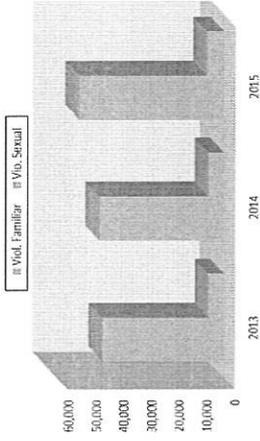
	Fuente: MIDIS. Padrón nominal de hogares del bimestre noviembre – diciembre, 2015	
98	<p>Número de médico/as legales, psicólogos/os forenses; criminólogos/as o forenses habilitadas/os por cada 100.000 niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores R19, R23</p>	
99	<p>Número de usuarias atendidas en los servicios diversos para niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia considerando diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable o afectadas por situaciones de conflictos armados o privadas de la libertad. R23, R40</p> <p><b>Los Centros de Emergencia Mujer – CEM</b> Brindan servicios especializados, interdisciplinarios y gratuitos, para la detección, atención inmediata, protección, recuperación y acceso a la Justicia, además, realizan acciones de prevención de la violencia familiar y sexual y promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos. Se brinda atención Psicológica, Social Legal.</p> <p>En la Atención Legal, se brinda orientación y patrocinio legal, se promueve el acceso a la Justicia, la sanción de los agresores y el resarcimiento del daño como mecanismo de protección y defensa de los derechos humanos de</p>	



las víctimas a través de una estrategia legal personalizada.<sup>58</sup>

Reporte de los casos atendidos por violencia familiar y sexual				
Período 2013 - 2015				
Años	Violencia Familiar	Violencia Sexual	Total	
2013	43,588	5,55	49,138	
2014	44,715	5,727	50,488	
2015	52,114	6,131	58,429	

Casos atendidos por violencia familiar y sexual  
Período: 2013 - 2015



Casos con características de feminicidios y tentativa de feminicidio por años

Años	Feminicidio	Tentativa
2013	131	
2014	96	
2015	95	
2016*	6	

(\*) casos registrados a Enero del 2016

**Servicio de Atención a Urgencias:**  
Servicio de atención a personas que sufren un hecho de violencia familiar y sexual, se brinda atención especializada a personas afectadas por violencia familiar o sexual, en condición de alto riesgo que son derivadas por la Línea 100 o detectadas a través de los medios de comunicación

<sup>58</sup> Informe del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS; para el 60° período de sesiones de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer (CSW)



	<p>que requieren una atención interdisciplinaria e intersectorial inmediata. Atiende en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 de la noche y sábado – domingo de 8.00 a 20.00 horas, incluido los feriados. Luego de la atención básica interdisciplinaria e intersectorial se promueve la inserción del caso en el servicio CEM para atención especializada, evaluación y seguimiento. Cuando lo amerita el caso es insertado en los Hogares de Refugio Temporal para su protección.</p> <p>Durante el período del 2013 al 2015 se atendieron a 7 859 personas en alto riesgo de violencia familiar y sexual a través del Servicio de Atención Urgente – SAU</p> <p><b>Servicio de atención psicológica que se brinda a las usuarias de los Hogares de Refugio Temporal</b></p> <p>Se desarrolla acciones psicoterapéuticas para promover la autonomía de las personas afectadas por la violencia familiar, el acompañamiento en la toma de decisiones y el desarrollo de sus capacidades orientadas a inculcar la opción de una vida sin violencia. Se brinda orientación y consejería, terapia psicológica individual y terapia psicológica grupal.</p> <p>Durante el año 2014 se atendió a 387 usuarias en Hogares de Refugio Temporal, y se realizó 117 primeras entrevistas y/u orientaciones psicológicas, a través de 303 terapias psicológicas y 79 talleres grupales de psicoterapia. Durante el 2015 se atendió a 196 usuarias albergadas en los hogares de refugio temporal, y se realizó 270 primeras entrevistas y/u orientaciones psicológicas, a través de 435 terapias psicológicas y 46 talleres grupales de psicoterapia.</p> <p><b>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)</b><sup>59</sup> informa que brindó defensa legal gratuita a nivel nacional a 1,212 mujeres víctimas de violencia en el período anual de 2013: 625 casos de mujeres víctimas de violencia familiar y 587 casos de mujeres víctimas de violación de la libertad sexual. Asimismo, brindó atención a 11 casos de mujeres víctimas de trata de personas. A</p>
--	--



<sup>59</sup> ALVAREZ, Laura. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Información complementaria para la elaboración del VII Informe anual LIO. Correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2014.

<p>nivel asesoría legal gratuita se atendió a 307,567 mujeres: 12,907 correspondieron a violencia familiar y 904 a violación de la libertad sexual.</p> <p>Por su parte, MINJUS, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, sostiene que durante el periodo de enero – diciembre 2015, realizó el patrocinio de nuevos casos en violencia familiar, ascendiendo a la cifra de 2,424 patrocinios, de los cuales 1,705 fueron atendidos por el servicio de Defensa de familia y 719 fueron atendidos por el servicio de Defensa de víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Defensa de familia: 1,525 mujeres y 180 hombres (Total: 1,705)</li> <li>- Defensa de víctimas: 615 mujeres y 104 hombres (Total: 719)</li> </ul>	
<p>Es de destacar que los distritos judiciales<sup>60</sup> con mayor número de casos son Piura con 253 patrocinios, Lima con 190 patrocinios y Cusco con 185 patrocinios. El distrito judicial que presenta menor incidencia a nivel nacional, es Pasco con 12 patrocinios.</p> <p>Al 2017 se espera disminuir en un 4.1% la violencia física severa.<sup>61</sup></p>	
<p>El MININTER<sup>62</sup>, a través de la Policía Nacional del Perú, refiere que, entre enero y diciembre de 2015, registró 137 742 denuncias por violencia familiar de las cuales el 88,7% corresponde a 122 197 mujeres y el 11,3% corresponde a 15 545 hombres, con una diferencia de 77.4 puntos porcentuales de vulnerabilidad entre mujeres y hombres. No obstante, a comparación del 2014, las denuncias totales por violencia familiar se han incrementado en 1,4 punto porcentual.</p> <p>La Policía Nacional del Perú, a través de sus Regiones y Frentes Policiales registró denuncias</p>	



<sup>60</sup> Los distritos judiciales son divisiones territoriales conforme a las cuales está organizado el Poder Judicial en el Perú. Son distintos de los departamentos. Actualmente existen 33 distritos judiciales en el territorio nacional, cada uno de los cuales cuenta con su respectiva Corte Superior de Justicia. Fuente: *PJ Poder Judicial*. Consulta: 28 de abril de 2016 <https://historico.pj.gob.pe/cortesuperior/DirectorioMapa.asp>

<sup>61</sup> El Objetivo estratégico 6, resultado 6.1. del PLANIG 2012-2017 señala: "Disminución de la violencia física severa sufrida por mujeres por parte de su pareja que puso en riesgo su vida."

<sup>62</sup> MININTER, Secretaría General. Informe institucional remitido mediante Oficio N° 326-2016-IN-SG recibido por el MIMP el 27 de enero 2016.

	<p>por violencia familiar y violación sexual de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p><b>Año 2013:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* De 5,807 denuncias por violación sexual registradas por la PNP, 5,438 son víctimas mujeres (74% niñas y adolescentes - 4,007) y 369 a hombres (78% niños y adolescentes -288).</li> <li>* De 122,901 denuncias por violencia familiar registradas por la PNP, 110, 297 son víctimas mujeres (5.3% niñas y adolescentes) y 12,604 hombres (24% niños y adolescentes -3,071).</li> </ul> <p><b>Año 2014:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* De 5,614 denuncias por violación sexual registradas por la PNP, 5,201 son víctimas mujeres (71% son niñas y adolescentes - 3,690) y 413 hombres (61% son niños y adolescentes - 253).</li> <li>* De 135,874 denuncias por violencia familiar registradas por la PNP 121,578 son víctimas mujeres (5.5% son niñas y adolescentes -6,688) y 14,296 hombres (18% niños y adolescentes 2556).</li> </ul> <p><b>Año 2015:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* De 5,702 denuncias por violación sexual registradas por la PNP, 5,311 son víctimas mujeres (71% son niñas y adolescentes -3,753) y 391 hombres (86% niños y adolescentes -335).</li> <li>* De 137,742 denuncias por violencia familiar registradas por la PNP, 122,197 son víctimas mujeres (5.8% son niñas y adolescentes -7,175) y 15,545 hombres (18.3% son niños y adolescentes -2,847).<sup>63</sup></li> </ul>	
100		<p><b>Porcentaje de mujeres que sufren violencia que demandan atención en relación al total de mujeres que sufren violencia, estimando subregistro y otros déficits estadísticos.</b> R23, R40</p>
101		<p><b>Tiempo promedio transcurrido entre la primera manifestación de violencia hasta el primer contacto de la víctima con una institución o establecimiento que preste atención y servicios.</b></p>
	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las</p>	



<sup>63</sup> Ibid

organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. R20

APCI- Ministerio de Relaciones Exteriores

Intervenciones ejecutadas por las OGND frente a la violencia a la mujer:

Instituciones:

1. Acción por los niños
2. Acción y Desarrollo
3. Aportes para el Desarrollo Humano
4. Asociación Centro de Educación Organización y Promoción del Desarrollo ILO.
5. Asociación de Comunicadores Sociales Calandria
6. Asociación de Desarrollo Social LESTONANAC
7. Asociación de Exportadores
8. Asociación de Familias Desplazadas insertadas – Huanta
9. Asociación Dignidad Perú
10. Asociación Grupo de Trabajo Redes
11. Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
12. Asociación Kallpa para la Promoción Integral de la Salud y Desarrollo.
13. Asociación Kusi Warma
14. Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza
15. Asociación Peruano Japonesa
16. Asociación Taller de los Niños
17. Ayni Grupo de Cooperación para el Desarrollo Social
18. Buckner Orphan Care Perú- Buckner- Perú
19. Capital Humano y Social Alternativo Care Perú
20. Care Perú.
21. Caritas Diocesana de Huancavelica
22. Caritas Madre de Dios
23. Católicas por el Derecho a Decidir- Perú
24. Centro de Promoción de la Mujer Micaela Bastidas
25. Centro de Desarrollo Integral para la Familia
26. Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala.
27. Centro de Estudios Sociales y Publicaciones
28. Centro de Investigación y Desarrollo para la Gestión del Riego y Medio Ambiente.
29. Centro de Investigación y Promoción Popular CENDIPP
30. Centro de la Mujer Peruana "Flora Tristán"
31. Centro de Investigación, Documentación, Educación, Asesoría y Servicios.
32. Chirapaq Centro de Culturas Indígenas del Perú.
33. Circulo Solidario.
34. Demus – Estudios para la Defensa de los Derechos de la Mujer.



	<p>35. Finca Perú  36. Fundación Cristo Vive Perú  37. Instituto de Fomento de una Educación de Calidad.  38. Instituto de Promoción de la Mujer, Infancia y Familia.  39. Instituto Promoviendo Desarrollo Soical IPRODES  40. Instituto Teleducativo los Tallanes (INTELTA)  41. Mano a Mano Perú.  42. Movimiento Manuela Ramos  43. Servicios Educativos del Agustino <sup>64</sup></p>		
103		<p>Existencia de redes de apoyo a nivel local (comunitario, nacional, regional) para la atención de emergencia y seguimiento a la problemática de la violencia contra la mujer. R26, R30</p>	
104		<p>Número y tipo de instituciones (públicas, privadas, naturaleza del quehacer institucional) que conforman la red de apoyo</p>	
105		<p>Mecanismos establecidos para la comunicación y coordinación interinstitucional.</p> <p>La Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar" ha creado un Sistema Nacional que se encuentra bajo la dirección de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel que se encuentra conformada por los titulares de 9 Ministerios (Mujer y Poblaciones Vulnerables, Interior, Justicia y Derechos Humanos, Educación, Salud, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo, Cultura, Defensa) y el Poder Judicial, Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo. De conformidad al Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP</p> <p>Asimismo la ley ha establecido la creación de las instancias regionales, provinciales y distritales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Espacios de concertación, de</p>	



	<p>carácter interinstitucional e intergubernamental, encargados de la implementación del Sistema Nacional.</p>	
106	<p><b>Mecanismos diferenciados para la emergencia y para el seguimiento de la problemática de la VCM</b></p> <p><b>Red Integral de Atención a la Mujer - RITA<sup>65</sup></b></p> <p>Está compuesta por los Centros de Referencia de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los Centros Emergencia Mujer, Casas de Refugio y demás instituciones que brindan protección y atención a las víctimas de violencia familiar y sexual. En el año 2015 se brindaron 621 atenciones a través de RITA.</p> <p>Al 2017 el 100% de gobiernos regionales implementan políticas para reducir la violencia de género.<sup>66</sup></p> <p>En el año 2015 se ha capacitado a 45 operadores de los hogares de refugio temporal a nivel nacional, 26 operadores de los CEM de Lima Metropolitana y Callao a través del VI Encuentro Nacional de Hogares de Refugio Temporal denominado: "una atención de calidad".</p> <p>También se ha brindado el servicio de atención psicológica a apersonas que están albergados en los Hogares de Refugio Temporal.</p>	
107	<p><b>Existencia y funcionamiento de una institución pública (mecanismo para el adelanto de las mujeres) que participan en la supervisión de cumplimiento de la legislación relativa a la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta también las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-</b></p>	



<sup>65</sup> IX Informe de avances en el cumplimiento de la Ley N° 28983 "Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" Periodo 2015.  
<sup>66</sup> El Objetivo estratégico 6, resultado 6.5 del PLANIG 2012-2017 señala: "Gobiernos regionales implementan políticas para la reducción de la violencia de género."

	<p><b>descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R1, R17</b></p> <p>A nivel nacional el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en la materia, conforme se informa en el Indicador N° 40.</p> <p>Defensoría del Pueblo - Adjuntía para los Derechos de la Mujer. En el marco de la función constitucional de defender los derechos de la persona y de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, la Defensoría del Pueblo dedica una parte importante de sus esfuerzos a fortalecer y promover la vigencia de los derechos de la mujer. Esta adjuntía tiene el encargo de contribuir a erradicar los actos de la administración estatal que evidencien discriminación hacia la mujer.</p>	
<p>108</p>	<p><b>Existencia y funcionamiento de una institución pública involucrada en la supervisión de cumplimiento de la legislación en relación con las niñas y niños indígenas, rurales y los derechos de las mujeres indígenas, rurales.</b></p> <p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, en el marco de su rol Rector en Niñez y Adolescencia, a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes-DGNNA, ejecuta acciones orientadas a la atención y protección de NNA a nivel nacional, en ese marco a través de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes-DPNNA, se ha diseñado el Plan Nacional de Acción por la infancia y Adolescencia PNAIA 2012-2021, que es el instrumento de políticas públicas del Estado Peruano que señala la agenda a seguir en la presente década para defender los derechos de NNA, quienes a través de la Comisión Multisectorial hacen el seguimiento a las políticas públicas, espacio que tiene la participación de 12 Ministerios del estado, 5 Instituciones del Estado y el Poder Judicial</p>	



109			<p><b>Porcentaje anual en avance de la cobertura a nivel nacional de servicios de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia. R26, R33</b></p> <p>En la actualidad existe 238 Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional al año 2015, llegando a una cobertura del 100% a nivel provincial (196 provincias).</p> <p>En ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP, se aprueba la propuesta "Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales", con el objetivo de que la población rural acceda a servicios de atención y prevención de la violencia familiar y sexual en el ámbito de intervención de los Centros Emergencia Mujer. Dicha Estrategia plantea una implementación gradual, iniciándose el año 2013 en tres zonas piloto en costa, sierra y selva (Huancavelica, San Martín y Ica – Pisco), seleccionadas en base a variables pre establecidas, como índice de ruralidad, prevalencia de la VF, accesibilidad, institucionalidad, pobreza, tasa de desnutrición, entre otras. Posteriormente entre el 2014 y 2015 se ha venido implementando en distritos de los departamentos de Junín, Amazonas, Piura, Tacna, Lambayeque, Huánuco, Loreto, Cusco, Cajamarca, Puno, Ayacucho, Moquegua, Loreto y Apurímac.</p>
110	<p><b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b></p> <p><b>Indicador</b></p> <p><b>Porcentaje del gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres en el último ejercicio. R36</b></p> <p>Información reportada en el SIAF versión amigable, sobre el Presupuesto Total del Sector Público en los años 2013, 2014 y 2015 de los tres niveles de gobierno. Lo ejecutado por los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional, y Local) ascienden a:</p> <p>2013: S/115,709,381,122 soles 2014: S/128,900,055,161 soles. 2015: S/135,567,782,290 soles.</p> <p>El presupuesto (Presupuesto Institucional Modificado) asignado al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS ascendió a:</p> <p>2013: S/ 61,381,950.00 soles. 2014: S/ 78,407,254.00 soles.</p>		



		<p>2015: S/. 85,186,304.00 soles.</p> <p>Lo ejecutado por el PNCVFS, respecto al fortalecimiento de capacidades de operadores del Programa, durante los años:</p> <p>2013: S/. 1,069,918 soles, lo cual representa el 1.78% de lo ejecutado por el PNCVFS en dicho periodo.</p> <p>2014: S/. 943,580 soles, lo cual representa el 1.24% de lo ejecutado por el PNCVFS en dicho periodo.</p> <p>2015: S/. 788,521 soles, lo cual representa el 0.95% de lo ejecutado por el PNCVFS en dicho periodo.</p>	
111		<p><b>Presupuestos asignados en el último ejercicio a R36: Comisarías de mujeres u otras instancias de recepción de denuncia.</b></p> <p><b>MINISTERIO DEL INTERIOR:</b></p> <p>Del año 2013 al año 2015 el Presupuesto Institucional de Apertura (PIM) asignado a la meta "Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer" en el Sector Interior se incrementó en un 3%.</p> <p>De acuerdo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, los indicadores establecidos en la matriz de seguimiento diseñada por el mecanismo de seguimiento por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer correspondiente a los periodos 2013, 2014 y 2015 del Sector Interior, no se encuentran establecidos dentro del PESEM 2016-2021 y PEI 2012-2016, sin embargo, se cuenta con una meta presupuestal con relación al "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer", desagregado por Unidades Ejecutoras, categoría presupuestal, producto, actividad, genérica y específica de gasto con el detalle siguiente:</p> <p>Año 2013: PIM S/. 298,269  Año 2014: PIM S/. 309,454  Año 2015: PIM S/. 307,704</p> <p>Este presupuesto ha sido implementado en acciones preventivas como charlas informativas, talleres de capacitación y campañas, tal como se remitió en el Informe Anual 2015 del cumplimiento del Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015.<sup>67</sup></p>	



<sup>67</sup> Ministerio de Interior, informe 2016 (Referencia Oficio N° 00015-2016/IN/DGSD/DDF)

112	<p style="text-align: center;"><b>Oficinas especializadas dependientes del poder judicial o de los ministerios públicos (Fiscalías, Defensorías)</b></p> <p>No existe información</p>		
113	<p style="text-align: center;"><b>Capacitación de funcionarias/os de los distintos poderes del Estado</b></p> <p>Las acciones de capacitación realizadas en el 2013 y 2014 por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual tuvieron como objetivo: Fortalecer las competencias de las y los Operadores de los sectores (fiscalía, salud, PNP) con la finalidad de contribuir en la mejora de la calidad de la atención de las personas afectadas por la violencia familiar y sexual.</p> <p>Los cursos especializados fueron desarrollados de manera articulada con las escuelas de capacitación de los respectivos sectores</p> <p>Los ejes temáticos estaban en torno a las políticas internacionales y nacionales, al género y violencia familiar y sexual.</p> <p><b>2013</b>  <b>Ministerio Público</b>  360 operadores de justicia - 12 a nivel nacional capacitados en Curso De Especialización A Operadores De Justicia Del Ministerio Público En Violencia Familiar Y Sexual: 6 zonas: Chulucanas, Piura, Chiclayo, Trujillo, Chimbote y Huancavelica  <u>Curso 2da FASE - Reforzamiento</u>  6 zonas Lima Norte, Lima Centro, Huamanga, Huaraz, Huánuco, Moquegua</p> <p><b>2014</b>  <b>Ministerio de Salud</b>  58 operadores del Área de Etapa de Vida Adolescente y Joven (EVAJ) de la Dirección de Salud de las Personas del Ministerio de Salud. Lima y Callao, capacitados en: "Curso de Especialización en derechos sexuales y reproductivos, género, masculinidad, calidad de atención, violencia familiar y sexual".</p> <p><b>2015</b>  Fortalecimiento de capacidades a un total de 2,826 operadores:  -369 operadores de la policía nacional de Lima, Callao Junín y Puno; capacitados en: "Curso de capacitación en género, violencia contra la mujer y seguridad ciudadana" dirigido al personal policial.  -269 operadores/as capacitados/as a través de la asistencia técnica en las áreas de prevención, atención y registro de los casos de violencia familiar y sexual.</p>		



	<p>-200 operadores/as fortalecidos/as en articulación intersectorial a través de 03 encuentros taller realizados en Madre de Dios, Arequipa y Junín.</p> <p>-563 operadores/as que intervienen en la ruta de prevención y atención de la violencia de género, familiar y sexual, capacitados a través de cursos básicos.</p> <p>-219 operadores/as capacitados/as en: Marco conceptual y normativo en género, violencia de género, familiar y sexual "(Des) armando el género y la violencia" (153); sistemas de registros en violencia familiar y sexual (66).</p> <p>-145 operadores/as fortalecidos/as a través de acciones de capacitación presencial: LGTBI (61), paneles de investigación (84).</p> <p>-152 operadores de salud del Hospital Nacional Docente Madre – Niño San Bartolomé (70); profesionales de salud de San Martín de Porres y Rimac (70) y policiales (12) capacitados a través de cursos especializados.</p> <p>-155 profesionales: 142 profesionales (abogados/as, psicólogos/as y trabajadoras/es sociales) de los CEM a nivel nacional y 13 profesionales de la Estrategia Rural (abogados/as y psicólogos/as) capacitados en: "Retos y Perspectivas para una Intervención Eficaz frente a la Violencia Familiar y Sexual".</p> <p>-45 operadores de los HRT a nivel nacional, 26 operadores de los CEM de Lima Metropolitana y Callao y 02 operadores del Centro de Atención Institucional – CAI, a través del VI Encuentro Nacional de Hogares de Refugio Temporal denominado: "una atención de calidad".</p> <p>-180 operadores/as capacitados/as a través de reuniones de articulación local.</p> <p>-369 policías de Huancayo (50), Puno (49), Lima Norte (49), Lima Sur (60), Lima Este (52), Lima Centro (38) y Callao (71) en: "Curso de Capacitación en Género, Violencia Contra la Mujer y Seguridad Ciudadana para el Personal de la Policía Nacional del Perú".</p> <p>-132 operadores/as capacitados a través de 02 cursos semipresenciales: 1) Intervención de casos de Violencia Familiar y Consumo de Alcohol y otras drogas; 2) Prevención frente a la Violencia Familiar y Consumo de Alcohol y otras drogas.</p>		
114	<p><b>Programas de atención a mujeres afectadas por la violencia</b></p>		
115	<p><b>Campañas de prevención</b></p> <p>En el marco de la Estrategia Comunicacional del PNCVFS se implementan campañas dirigidas a adolescentes, jóvenes y adultos, cuya herramienta importante son los spot que son difundidos en</p>		



	<p>diversos canales de radiodifusoras de mayor sintonía a nivel nacional, según los públicos objetivos de las campañas.</p> <p>a) Campaña dirigida a adolescentes y jóvenes (13 a 25 años): "Quiere sin violencia, marca la diferencia".</p> <p>b) Campaña dirigida a adultos contra la violencia de género: "Actuemos Ahora, basta de violencia contra la mujer" (2013), "La mujer no es un objeto, trátala con respeto". (2014)"NO te calles" (2015)</p> <p>El aumento o disminución de la publicidad responde al presupuesto al que se cuente para contratar las pautas publicitarias. Lo ideal sería mayor publicidad para lograr mayor difusión de la temática. El objetivo de la difusión de cuñas publicitarias es difundir mensajes de prevención de la violencia contra la mujer y difundir servicios de atención para mujeres víctimas de violencia (Centros Emergencia Mujer, Línea 100 y Chat 100).</p> <p>A través de las 03 Campaña dirigida a adultos, se logró informar a 771,362.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2013. Actuemos Ahora, basta de violencia contra la mujer. (211,834 personas),</li> <li>• 2014. La Mujer no es un objeto, trátala con respeto" (200,373 personas)</li> <li>• 2015 "No te calles" (359,155 personas)</li> </ul> <p>A través de la campaña dirigida a adolescentes y jóvenes "Quiere sin violencia, marca la diferencia" se logró informar a 936,723 personas.</p> <p>A través de la Campaña frente a la trata de personas con fines de explotación sexual "Sin Clientes, no hay trata" (2015) Se han realizado 15 actividades preventivas promocionales y 02 reuniones de incidencia ante autoridades de medios de comunicación.</p>		
116	<p><b>Estudios de monitoreo y evaluación de los distintos componentes de estrategias, planes, programas, acciones.</b></p> <p>El presupuesto (Presupuesto Institucional Modificado) asignado al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS ascendió a:</p> <p>2013: S/. 61,381,950.00 soles.  2014: S/. 78,407,254.00 soles.  2015: S/. 65,186,304.00 soles.</p>		



117	<p><b>Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia R36</b></p> <p><b>PNCVFS</b>  2013: S/115,709,381,122 soles  2014: S/128,900,055,161 soles.  2015: S/135,567,782,290 soles.</p> <p>Información reportada en el SIAF versión amigable, sobre el Presupuesto Total del Sector Público en los años 2013, 2014 y 2015 de los tres niveles de gobierno.  Cabe precisar que no es posible precisar el monto destinado a garantizar una vida sin violencia por los tres niveles de gobierno, debido a que dicha información no está desagregada en el SIAF versión amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.<sup>68</sup></p>	
118	<p><b>Porcentaje del gasto público destinado a:</b></p> <p>✓ <b>Acciones, planes, estrategias y programas de violencia.</b></p> <p>Lo ejecutado por la Unidad Ejecutora 009 Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, durante los años:  2013: S/60,057,654 soles, lo cual representa 0.05% de participación de lo ejecutado por los 3 niveles de gobierno.  2014: S/76,309,512 soles, lo cual representa 0.06% de participación de lo ejecutado por los 3 niveles de gobierno.  2015: S/83,055,603 soles, lo cual representa 0.06% de participación de lo ejecutado por los 3 niveles de gobierno.</p> <p>Cabe precisar que la Unidad Ejecutora 009 Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, solo tiene a su cargo el Programa Nacional del mismo nombre, motivo por</p>	



<sup>68</sup> PNCVFS, Informe N°20-2016 (Ref. Oficio N°419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).

119		<p>el cual la UE 009 PNCVFS solo dispone de la información generada en el PNCVFS.<sup>69</sup></p>	
120		<p>Lo ejecutado por la Unidad Ejecutora 009 Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, durante los años:</p> <p>2013: S/.60,057,654 soles, lo cual representa 0.05% de participación de lo ejecutado por los 3 niveles de gobierno.</p> <p>2014: S/.76,309,512 soles, lo cual representa 0.06% de participación de lo ejecutado por los 3 niveles de gobierno.</p> <p>2015: S/.83,055,603 soles, lo cual representa 0.06% de participación de lo ejecutado por los 3 niveles de gobierno.</p>	<p>✓ <b>Inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.)</b></p>
		<p>Lo ejecutado por el PNCVFS, respecto al fortalecimiento de capacidades de operadores del Programa, durante los años:</p> <p>2013: S/. 1,069,918 soles, lo cual representa el 1.78% de lo ejecutado por el PNCVFS en dicho periodo.</p> <p>2014: S/. 943,580 soles, lo cual representa el 1.24% de lo ejecutado por el PNCVFS en dicho periodo.</p> <p>2015: S/. 788,521 soles, lo cual representa el 0.95% de lo ejecutado por el PNCVFS en dicho periodo.</p> <p>Cabe precisar que la Unidad Ejecutora 009 Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, actualmente cuenta con la Actividad "5003461 Fortalecimiento de las capacidades a los operadores del Programas" dentro del Programa Presupuestal 0080 Lucha Contra la Violencia Familiar, la misma que no fue</p>	<p>✓ <b>Capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado</b></p>

<sup>69</sup> PNCVFS, Informe N°20-2016 (Ref. Oficio N°419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).



	<p>autorizada para el año 2014 por el Ministerio de Economía y Finanzas.<sup>70</sup></p> <p>La Academia de la Magistratura ha desarrollado actividades formativas sobre feminicidio, género y derechos humanos, y violencia sexual en diversas regiones. Destaca la realización del "Diplomado semipresencial Violencia de género: tutela de los derechos fundamentales de las mujeres", en el marco del convenio de cooperación suscrito con la Defensoría del Pueblo y DEMUS, el que tuvo como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de los magistrados y magistradas en materia de violencia de género para disminuir las brechas existentes entre la legislación existente y la real vigencia del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva de las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>El Poder Judicial desarrolló en diversas regiones diferentes actividades orientadas a la información y fortalecimiento de habilidades sobre los temas de violencia y crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género, violencia sexual, trata de personas, hostigamiento sexual, igualdad de oportunidades, legislación sobre violencia familiar y hostigamiento sexual. Por su parte, el Ministerio Público desarrolló en coordinación con el MIMP y la Asociación Internacional de Juristas – INTER IURIS, el Seminario Taller Internacional sobre "Intervención a Víctimas de Violencia de Género y de Trata de Personas: Análisis comparativo de los modelos Peruano y Español". Además realizó el "Curso Multidisciplinario en Violencia de Género" en tres oportunidades durante el año.<sup>71</sup></p>		
121	<p><b>Porcentaje del gasto público destinado a:</b> R36</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> servicios de salud sexual y reproductiva</p> <p>Población accede a métodos de planificación familiar. Presupuesto Inicial del MINSA,</p>		



<sup>70</sup> PNCVFS, Informe N° 20-2016 (Ref. Oficio N° 419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).  
<sup>71</sup> VII Informe LIO 2013

122	<p>30,669,703 nuevos soles para el año 2013. 21,666,377 nuevos soles para el año 2014. 19,639,648 nuevos soles para el año 2015<sup>72</sup></p>										
123	<p><b>Porcentaje del gasto público destinado a:</b> R36</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> servicios de salud</p> <p>No hay información específica en presupuesto para la atención de casos de violencia contra las mujeres en el Sector Salud.</p>										
124	<p><b>Porcentaje del gasto público destinado a:</b> R36</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> en sector educación</p> <p>No hay información específica en presupuesto para la atención de casos de violencia contra las mujeres en el Sector Educación.</p>										
	<p><b>Porcentaje del gasto público destinado a:</b> R36</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> en el ámbito del empleo</p> <p>MTPE, reporta:(solicitado a salud).</p> <p><b>6.1 GASTO DESTINADO AL SECTOR SALUD, 2013- 2014</b></p> <p>(Millón de nuevos soles) Gasto en el Sector Salud</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Total Privado 1/</th> <th>Público</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013 P/ 270</td> <td>19 913</td> <td>11 643</td> </tr> <tr> <td>2014 E/ 117 2015</td> <td>23 051</td> <td>13 934</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Total Privado 1/	Público	2013 P/ 270	19 913	11 643	2014 E/ 117 2015	23 051	13 934	
Año	Total Privado 1/	Público									
2013 P/ 270	19 913	11 643									
2014 E/ 117 2015	23 051	13 934									



			1/ El gasto privado en salud corresponde al Valor Bruto de la Producción de la actividad de Salud Privada (No incluye EsSalud).	
125			Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estadales, provinciales, locales). R35, R36 No existe información	
126			Gasto público <i>per cápita</i> en atención a la salud. R36 No existe información	
127				<p>Porcentaje de ejecución del gasto público asignado en el último ejercicio para la ejecución de programas de violencia contra las mujeres por institución (pública y/o privada) ejecutora y rubros o destino del gasto. R36</p> <p><b>PNCVFS</b>  2013: S/.115,709,381,122 soles  2014: S/.128,900,055,161 soles.  2015: S/.135,567,782,290 soles.</p> <p>Información reportada en el SIAF versión amigable, sobre el Presupuesto Total del Sector Público en los años 2013, 2014 y 2015 de los tres niveles de gobierno.  Cabe precisar que no es posible precisar el monto destinado a garantizar una vida sin violencia por los tres niveles de gobierno, debido a que dicha información no está desagregada en el SIAF versión amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.<sup>73</sup></p>
128			Relación entre el crecimiento económico nacional y la cobertura en garantías de una vida libre de violencia <b>PNCVFS</b> 2013: S/.115,709,381,122 soles 2014: S/.128,900,055,161 soles. 2015: S/.135,567,782,290 soles.	

<sup>73</sup> PNCVFS, Informe N° 20-2016 (Ref. Oficio N° 4-19-2016-MIMP-PNCVFS-DE).



	<p>Información reportada en el SIAF versión amigable, sobre el Presupuesto Total del Sector Público en los años 2013, 2014 y 2015 de los tres niveles de gobierno.</p> <p>Cabe precisar que no es posible precisar el monto destinado a garantizar una vida sin violencia por los tres niveles de gobierno, debido a que dicha información no está desagregada en el SIAF versión amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.<sup>74</sup></p> <p>Lo ejecutado por la Unidad Ejecutora 009 Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, durante los años:</p> <p>2013: S/.60,057,654 soles, lo cual representa 0.05% de participación de lo ejecutado por los 3 niveles de gobierno.</p> <p>2014: S/.76,309,512 soles, lo cual representa 0.06% de participación de lo ejecutado por los 3 niveles de gobierno.</p> <p>2015: S/.83,055,603 soles, lo cual representa 0.06% de participación de lo ejecutado por los 3 niveles de gobierno.</p>		
129	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución, teniendo en cuenta las organizaciones que trabajan en particular con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R17, R18, R20,R42</p> <p>No hay información</p>		
130		<p>Informes periódicos (semestrales o anuales) de acceso público para rendición de cuentas del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra la mujer. R17</p> <p>No hay información</p>	
131		<p>Informes de auditoría social para dar cuenta del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes</p>	



<sup>74</sup> PNCVFS, Informe N°20-2016 (Ref. Oficio N°419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).

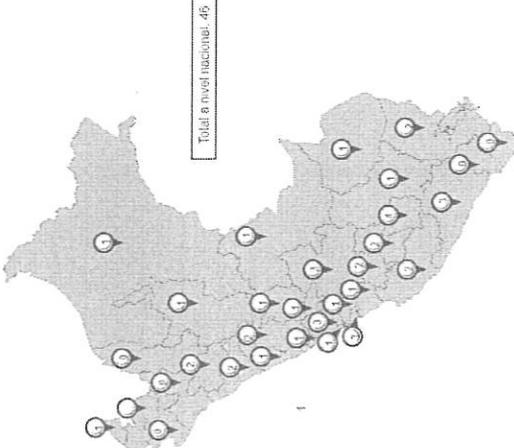
		<p>y programas para la atención y erradicación de la VCM. R17</p>	<p>No existe información</p>
--	--	---	------------------------------

132			<p>Establecimiento o institucionalización de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de las instituciones del Estado y de auditoría social sobre el manejo del presupuesto destinados a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. R17</p> <p>La ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" en el artículo N° 21 establece la responsabilidad funcional de la siguiente forma "Quién omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo, en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar comete delito sancionado en los artículos 377 o 378 del código penal.</p>
-----	--	--	---

<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>			
133	Indicador	<p><b>Número de refugios, albergues y casas de acogida para víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos. R26, R30</b></p> <p>En el Perú 11 Gobiernos locales cuentan con Hogares de Refugio Temporal; existen 28 hogares de refugio más, que están bajo la administración de la sociedad civil y la Sociedad de beneficencia, haciendo un total de solo 39 para todo el País. Cubriendo solo el 13% de las provincias del país.</p> <p>En toda la región Selva del Perú solo se cuenta con 1 Hogar de Refugio Temporal, y no existen en 8 regiones: San Martín, Ucayali, Amazonas, Pasco, Huancavelica, Apurímac, Tumbes y Callao. Este panorama que evidencia que el número de hogares de refugio es insuficiente significa un riesgo a la integridad física y psicológica y la vida de mujeres y sus hijos/as en alto riesgo por violencia de pareja y durante todo su ciclo de vida.</p>	

134		<p><b>Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia R23, R30</b></p> <p>MINJUS</p>	
-----	--	--	--



	<p>MINJUS, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, sostiene que durante el periodo de enero – diciembre 2015, realizó el patrocinio de casos en violencia familiar, ascendiendo a la cifra de 2 424 patrocinios, de los cuales 1,705 patrocinios fueron atendidos por la Defensa de familia y 719 patrocinios fueron atendidos por la Defensa de víctimas.</p> <p>A nivel nacional existen 46 centros de asistencia legal gratuita (ALEGRA)<sup>75</sup></p> <p><u>Centros de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA)</u></p>  <p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables administra 238 Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional al año 2015, llegando a una cobertura del 100% a nivel provincial (196 provincias).</p>		
135	<p>Número de servicios que presten atención y acompañamiento psicológico antes, durante y después del proceso legal. R23, R30</p>		



<sup>75</sup> Página web, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: <http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/Interna.php?comando=802>

	<p>Los Centros de Emergencia Mujer del MIMP integran el acompañamiento psicológico gratuito conforme se detalla en el indicador N° 22.</p> <p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables administra 238 Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional al año 2015, llegando a una cobertura del 100% a nivel provincial (196 provincias).</p>		
136	<p><b>Número de líneas telefónicas con cobertura nacional, estadual y/ local, de acceso gratuito para las mujeres R30</b></p> <p><b>La Línea 1818 Contra la Trata</b> es de uso gratuito, tiene cobertura nacional y garantiza la confidencialidad. La recepción de las denuncias está a cargo de personal civil capacitado en atención al público, además de promotores expertos en temas de corrupción, derechos humanos y actos de inconducta funcional. La atención será de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y los sábados de 09:00 a 13:00 horas.</p> <p><b>Línea 100:</b> es un servicio telefónico nacional gratuito para consultas, que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP- pone a disposición de la población, con el objetivo de: brindar contención emocional, orientación e información a personas afectadas por hechos de Violencia Familiar y Abuso Sexual, a través de un equipo multidisciplinario de Profesionales; quienes refieren y/o derivan los casos a los Centros de Emergencia Mujer u otras Instituciones que atienden la problemática.<sup>76</sup></p>		
137	<p><b>Número de programas de salud públicos para mujeres víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad R30</b></p> <p><b>MINSA</b> El Ministerio de Salud en el año 2011 implementó 42 Módulos de Atención de Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud – MAMIS. En el 2011 los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del</p>		



<sup>76</sup> Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Informe 2013.

	<p>Adolescente en Salud (MAMIS) atendieron 18, 928 menores de edad víctimas de violencia familiar y sexual.</p> <p>Igualmente se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 472-2011/ MINSa, la Directiva Sanitaria N° 041-MINSA / DGSP -V.01 que regula el funcionamiento de los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS). Este Documento Técnico tiene por objetivo establecer los lineamientos que orienten la organización, gestión, financiamiento y prestación de los MAMIS en los establecimientos de Salud de las DISA; DRESAS y GERESAS a nivel nacional.<sup>77</sup></p> <p>En el 2014 el Ministerio de Salud (MINSA) atendió en los 52 Módulos de Atención al Maltrato Infantil (MAMIS) a 2,529 niñas y niños y adolescentes (y sus familias) en Lima y Callao y a 2,505 en otras regiones del país por casos de abuso sexual, maltrato físico, psicológico y/o negligencia.<sup>78</sup></p>		
138	<p>Número de servicios de consejería psicológica R30</p>		
139		<p><b>Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de diversas formas de violencia por jurisdicción y región geográfica. R23, R33</b></p> <p>En ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP, se aprueba la propuesta "Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales", con el objetivo de que la población rural acceda a servicios de atención y prevención de la violencia familiar y sexual en el ámbito de intervención de los Centros Emergencia Mujer. Dicha Estrategia plantea una implementación gradual, iniciándose el año 2013 en tres zonas piloto en costa, sierra y selva (Huancavelica, San Martín y Ica – Pisco), seleccionadas en base a variables pre establecidas, como índice de ruralidad, prevalencia de la VF, accesibilidad, institucionalidad, pobreza, tasa de desnutrición, entre otras. Posteriormente entre el 2014 y 2015 se ha venido implementando en distritos de los departamentos de Junín, Amazonas, Piura, Tacna, Lambayeque, Huánuco, Loreto, Cusco, Cajamarca, Puno, Ayacucho, Moquegua, Loreto y Apurímac.</p>	



<sup>77</sup> Fuente: Ministerio de Salud. Informe de Gestión 2011. Consulta 05 de setiembre de 2013. Ver en Internet: [http://ftp2.minsa.gob.pe/descargas/Transparencia/12GestInstitucional/Informes/2011/Inf\\_Gestion\\_2011\\_final.pdf](http://ftp2.minsa.gob.pe/descargas/Transparencia/12GestInstitucional/Informes/2011/Inf_Gestion_2011_final.pdf)

<sup>78</sup> Página web del Ministerio de Salud. <http://www.minsa.gob.pe/?op=51&nota=15833>

		<p>26 Zonas de intervención por Estrategia Rural implementada:  2013: 03 Zonas  2014: 09 Zonas  2015: 14 Zonas</p>	
140	<p>Existencia de protocolos de atención para la implementación de los diferentes servicios públicos de atención y acompañamiento a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores afectadas por violencia: R27, R30</p> <p>✓ Refugios</p> <p><b>DGCVG</b>  Se han desarrollado 2 instrumentos para la atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lineamientos para la atención y funcionamiento de los hogares de refugio temporal.</li> <li>Criterios de derivación a los Hogares de refugio temporal</li> </ul> <p>El 08 de junio del 2015 a través de Resolución Ministerial 118-2015-MIMP, se aprobó 4 instrumentos que fortalecen la gestión y el funcionamiento de los servicios de Hogares de Refugio Temporal, dentro de estos se considera la aprobación de</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Lineamientos para Hogares de Refugio Temporal,</li> <li>Criterios de Derivación de las víctimas de violencia familiar y sexual.</li> </ol> <p>Los Lineamientos tiene como objetivo orientar la intervención de las y los responsables y personal de los Hogares que estos puedan brindar un servicio de calidad y calidez para la protección, recuperación emocional y desarrollo de capacidades de las personas albergadas, así como establecer los lineamientos aplicables para el funcionamiento de estos servicios. Por su parte, los Criterios de derivación servirán para determinar los aspectos a considerar para la derivación de las víctimas de violencia, familiar, sexual y de género desde los servicios especializados hasta a los Hogares de refugio temporal<sup>79</sup></p>		



<sup>79</sup> DGCVG (Informe N° 025-2016MIMP/DGCVG/- DATPS-CUMQ).

141		<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Asesoría legal</b></p> <p>Institución: Nombre del protocolo o del documento que lo contiene</p> <p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Guía de Atención Integral de los Centros "Emergencia Mujer". Actualizada el 22 de julio del 2016 mediante Resolución Ministerial N° 157-2016-MIMP</p>	
142		<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Acompañamiento psicológico (individual, grupal, familiar)</b></p> <p>En relación a los Protocolos para el acompañamiento psicológico tenemos los citados en el indicador N° 60.</p> <p>Institución: Nombre del protocolo o del documento que lo contiene</p> <p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Guía de Atención Integral de los Centros "Emergencia Mujer". Actualizada el 22 de julio del 2016 mediante Resolución Ministerial N° 157-2016-MIMP</p> <p>Ministerio de Salud: Protocolo de Atención para los casos de Violencia Basado en Género (parte integrante de las Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva). Guía técnica para la atención integral de personas afectadas por VBG.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Apoyo telefónico</b></p> <p><b>No existe información</b></p>	
143		<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Atención en salud</b></p> <p>Sobre los protocolos de atención en salud de mujeres afectadas por violencia tenemos las siguientes:</p>	
144			



			<p>Institución: Nombre del protocolo o del documento que lo contiene</p> <p>Ministerio de Salud: Protocolo de Atención para los casos de Violencia Basado en Género (parte integrante de las Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva).          Guía técnica para la atención integral de personas afectadas por VBG.          Atención de víctimas de violencia, derechos de las personas: Guía práctica para uso en servicios de emergencia y consulta externa.          Normas y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar y el maltrato infantil.</p>
--	--	--	---

145		<p>✓ <b>Orientación, capacitación laboral y generación de empleo</b></p> <p>Los sectores MTPE, MINAGRI, PRODUCE, MINCETUR, MVCS y PCM, informaron sobre los programas de capacitación laboral, generación del empleo y proyectos productivos desarrollados el 2015, señalaron el número de beneficiarias/os desagregados por sexo, y en los casos de los sectores de MTPE y MINCETUR presentaron algunas de sus informaciones estadísticas desagregada según las características requeridas por el PLANIG: mujer andina, amazónica, rural y con discapacidad. Entre los programas reportados se encuentran:</p> <p><b>MTPE:</b></p> <p>El Programa "Impulsa Perú" reportó 3 017 beneficiarios/as, de los/as cuales 440 son mujeres andinas, es decir, el 14,6% del total de personas beneficiadas por el Programa, y 32 son mujeres con discapacidad, que vienen a ser el 1,1%. El programa de generación de empleo social inclusivo "Trabaja Perú", el cual durante el año 2015 benefició con un empleo temporal a un total 12 862 personas de zonas alto andinas.</p>	
-----	--	---	--



146	<p style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> <b>Formación en derechos de las mujeres</b></p> <p>No existe información</p>	
	<p><b>Existencia de observatorios públicos o privados de conductas o prácticas institucionales discriminatorias contra las mujeres o que buscan revertirlas en todos los ámbitos, con especial atención en educación, salud y justicia</b></p> <p>El Ministerio público cuenta con un Observatorio de Criminalidad el cual tiene dentro de sus funciones el reporte de feminicidio.</p> <p>Además el PNCVFS cuenta con la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento, el cual ha elaborado</p> <p>En el año 2013 se publicaron 12 boletines virtuales a través del portal WEB del PNCVFS, que incluyen información estadística de los diferentes servicios que brinda el PNCVFS.</p> <p>En el año 2014 se publicaron 12 boletines virtuales a través del portal WEB del PNCVFS, que incluyen información estadística de los diferentes servicios que brinda el PNCVFS.</p> <p>En el año 2015 se publicaron 12 boletines virtuales a través del portal WEB del PNCVFS, que incluyen información estadística de los diferentes servicios que brinda el PNCVFS.</p>	
147	<p>Tasa de demanda de atención (Número de mujeres atendidas en los últimos doce meses, dividido por la población femenina total, multiplicado por 1000): R33</p> <p>No hay información</p> <p>No hay información</p> <p>No hay información</p>	<p>Existencia de planes de estudio, libros de texto y material didáctico libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza</p>



148	No hay información	Tasa de utilización de los servicios: R33 por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones:
149		<input checked="" type="checkbox"/> de atención telefónica. <input checked="" type="checkbox"/> de atención jurídica. INEI
150		<input checked="" type="checkbox"/> de atención de la salud. De acuerdo a información del INEI, en el año 2015 el 73% del total de la población cuenta con un seguro de salud público o privado. El 75.5% de las mujeres en el Perú cuenta con un seguro de salud, cifra que es mayor en 5.2 puntos porcentuales en relación a los hombres (70.3%). En comparación con el año 2014, se tiene que el porcentaje total de personas cubiertas por un seguro de salud se ha incrementado en 4 puntos porcentuales y respecto a las mujeres en 4.2 puntos porcentuales. Para los hombres dicho incremento se ha producido en 3.6 puntos porcentuales. En relación al tipo de seguro, el SIS constituye el seguro con mayor cobertura de personas lo que significa el 46.1%, mientras que ESSALUD el 24.6% y otros es de 5%. En comparación con el año anterior, la cobertura del SIS se ha incrementado en 4.4 puntos porcentuales.
151	Existencia de campañas respecto a lo que son y lo que generan los estereotipos de género en la educación No hay información Existencia de programas de educación en materia de derechos humanos que incorporen la dimensión de género en todos los niveles de la enseñanza No hay información Existencia de directrices profesionales y códigos de conducta respecto de los materiales de contenido violento y estereotipado sobre las mujeres en los medios de información, incluso en la publicidad	



	<p>La Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" en su artículo 46° establece las obligaciones de los medios de comunicación en la cual señala que, los medios de comunicación, en la difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizan, con la correspondiente objetividad informativa, de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. <u>En particular tienen especial cuidado con el tratamiento gráfico de las informaciones.</u></p>		
	<p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a emitido la Resolución Ministerial N° 244-2011- MIMDES ahora (MIMP), que aprueba el documento "Pautas para el tratamiento informativo adecuado de la violencia contra la mujer en los medios de comunicación social". En el cual se incorpora una lista de 12 pautas destinadas a alentar el tratamiento adecuado de este tipo de violencia. Este instrumento normativo se encuentra dirigido a las y los periodistas y editores/as de los diferentes medios de comunicación social con el objeto de salvaguardar la dignidad de las personas afectadas por la violencia de género.</p>		
<p>✓ <b>disponibilidad de proveer antibióticos, antiretrovirales y anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual.</b></p>			
<p>El Tratamiento Antiretroviral de Gran Actividad "TARGA", es la combinación de tres tipos de medicamentos antiretrovirales que controla la cantidad de virus en la sangre y mejora el sistema de defensas del organismo.</p> <p>Los cuáles son distribuidos el Ministerio de Salud en los siguientes establecimientos del Ministerio de Salud:</p> <p>En Lima:  Hospital 2 de Mayo  Hospital Arzobispo Loayza  Hospital Santa Rosa  Instituto de Salud del Niño  Hospital Daniel Alcides Carrión  Hospital San José del Callao  Hospital Cayetano Heredia  Hospital Sergio Bernaldes</p>			



<p>Hospital Hipólito Unanue Hospital María Auxiliadora CMI San José de VES (Médicos sin Fronteras)</p> <p>En provincias: Hospital Regional de Ica Hospital Regional de Pucallpa Hospital Las Mercedes de Chiclayo Hospital La Caleta de Chimboite Hospital Víctor Guardia de Huaraz Hospital Santa Rosa de Piura Hospital Apoyo I Jamo en Tumbes Hospital Regional de Iquitos Hospital Regional Docente de Trujillo Hospital Belén de Trujillo Hospital Hermilio Valdizán de Huanuco Hospital Goyoneche de Arequipa Hospital Lorena de Cusco Hospital de Moquegua Hospital regional de Cajamarca</p>			
<p><b>Cobertura, extensión, jurisdicción y financiamiento: R33 de los programas de atención a las víctimas de violencia.</b></p> <p>A diciembre de 2015 existen 238 Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional, llegando a una cobertura del 100% a nivel provincial (196 provincias).</p>			152
<p><b>De programas de asistencia a mujeres adultas mayores.</b></p> <p>El Programa Nacional Vida Digna, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es la respuesta específica a una demanda social que no había sido visibilizada hasta el 2012, su objetivo es restituir y proteger los derechos de las personas adultas mayores en situación de calle, mejorando sus condiciones de vida.</p> <p>El Programa fue creado mediante decreto supremo DS N° 006-2012-MIMP de fecha 29 de setiembre de 2012 y lanzado oficialmente el 03 de diciembre de ese mismo año, emprendiendo una gran labor que por primera vez en la historia del país permitió acercarnos a este sector de la población vulnerable, como institución de gobierno, comprender su</p>			153



154				<p>problemática y así poder brindarles las debidas atenciones oportunas.</p>
155				<p>✓ <b>de programas de asistencia a niñas, y adolescentes.</b></p> <p>El Programa Yachay: Decreto Supremo N° 005-2012-MIMP el 6 de setiembre del 2012, con el objetivo de restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle (trabajo infantil, vida en calle, mendicidad y/o explotación sexual) para que logren su desarrollo integral y prevenir mayor exposición a situaciones de riesgo.</p> <p><b>Este trabajo se realiza en tres espacios:</b></p> <p><b>A nivel individual</b>, para promover el acceso a servicios según las necesidades identificadas durante el abordaje de esta población: educación, salud, DNI, entre otros y el desarrollo de habilidades sociales que les permita evitar situaciones de riesgo o tomar medidas de prevención.</p> <p><b>A nivel de la familia</b>, con la finalidad de fortalecer sus vínculos y que el niño, niña o adolescente no siga expuesto a los riesgos de la calle y sobre todo para que la familia asuma su rol protector.</p> <p><b>A nivel de la comunidad</b>, con la participación e involucramiento de los principales actores sociales para que incorporen dentro de sus planes de acción a esta población.</p> <p>El Programa Nacional Yachay, ha permitido a Junio del 2016, que cerca de <b>12 380 niñas, niños y adolescentes de 24 ciudades</b> que trabajan o viven en la calle sean protegidos, obtengan su DNI, accedan al SIS (Seguro Integral de Salud), asistan a la escuela y tengan acceso a servicios de formación educativa, artística, recreativa y deportiva.</p> <p>✓ <b>de planes de seguro de salud, por sexo, edad y región geográfica en calidad de cotizantes o beneficiarias</b></p> <p>De acuerdo a información del INEI, en el año 2015 el 73% del total de la población cuenta con un seguro de salud público o privado. El 75,5% de las mujeres en el Perú cuenta con un seguro de salud, cifra que es mayor en 5.2 puntos porcentuales en relación a los hombres (70.3%). En comparación con el año</p>



<p>2014, se tiene que el porcentaje total de personas cubiertas por un seguro de salud se ha incrementado en 4 puntos porcentuales y respecto a las mujeres en 4.2 puntos porcentuales. Para los hombres dicho incremento se ha producido en 3.6 puntos porcentuales.</p> <p>En relación al tipo de seguro, el SIS constituye el seguro con mayor cobertura de personas lo que significa el 46.1%, mientras que ESSALUD el 24.5% y otros es de 5%. En comparación con el año anterior, la cobertura del SIS se ha incrementado en 4.4 puntos porcentuales.</p>			
<p>Número de periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación que han participado en procesos educativos sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p>		<p><b>Organizaciones de la sociedad civil que participan del monitoreo y evaluación, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. R31</b></p> <p>No hay información</p>	<p>156</p>
<p>Número de planes de estudio, libros de texto y material didáctico elaborados libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza</p>		<p><b>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a una vida libre de violencia. R32</b></p> <p><b>PNCVFS</b> :A través de las 03 Campaña dirigida a adultos, se logró informar a 771,362: 2013. Actuemos Ahora, basta de violencia contra la mujer. (211,834 personas), 2014. La Mujer no es un objeto, trátala con respeto" (200,373 personas) 2015 "No te calles" (359,155 personas)</p> <p>Campaña "Quiere sin violencia, marca la diferencia" Busca prevenir la violencia familiar desde la etapa de enamoramiento y/o noviazgo dirigida a adolescentes y jóvenes, se prevé prevenir la violencia de género en el marco del programa presupuestal 080 "Lucha Contra la Violencia Familiar" cuyo objetivo es contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres niñas, niños y adolescentes. En este marco de la campaña 2015 – 2018 incluye el trabajo con varones adolescentes y jóvenes desde su primera fase de intervención a fin de que cuestionen modelos de masculinidad tradicional en las relaciones de enamoramiento y/o noviazgo.</p>	<p>157</p>



Asimismo se ha incorporado temas complementarios como: Marco conceptual y normativo de la violencia familiar y sexual, Construcción de masculinidades democráticas, Comunicación asertiva y reconocimiento y manejo de la ira. Dirigido a los adolescentes y jóvenes (varones y mujeres).

Campana "Sin clientes no hay trata"  
El objetivo de la Campana es visibilizar la problemática de las víctimas de Trata de personas con el apoyo de los diversos actores involucrados en el tema en las tres provincias de la región Madre de Dios, priorizando el mensaje en sensibilizar a los grupos de varones y disuadir a los potenciales usuario-clientes de mantener contacto sexual con las víctimas (que es la fase final del proceso de la trata de personas con fines de explotación sexual).

Campana Nacional Actuemos Ahora, basta de violencia contra la mujer.

Es una campaña de sensibilización en el marco de las actividades por el 25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, se desarrolla una campaña de sensibilización;

En el año 2013 la campaña fue denominada "Actuemos Ahora, Basta de Violencia contra la Mujer", el cual tuvo como objetivo movilizar a la sociedad para enfrentar la violencia contra la mujer, con énfasis en la violencia extrema (feminicidio o tentativa), promoviendo la sanción social frente a estos hechos, comprometiendo su participación de las y los diferentes actores sociales.

"La Mujer no es un objeto, trátala con respeto"  
La Campana busca confrontar los estereotipos de género, que en situaciones de violencia, contribuyen para culpabilizar a la mujer, naturalizar la violencia, e impedir a las víctimas salir del círculo de la violencia.

El sistema de creencias que da soporte a estas situaciones, registra a la mujer como objeto de propiedad del varón, y le permite a éste, la autoridad y el poder de invadir su cuerpo, afirmando así su masculinidad.

"NO te calles" Sensibilizar a la sociedad en torno al feminicidio, promoviendo su rechazo social y el compromiso del Estado y la ciudadanía para afrontarlo, cuyos resultados:

Población expresa su rechazo social frente al feminicidio y/o tentativa de feminicidio.  
Población identifica señales de riesgo de feminicidio y/o tentativa de feminicidio, y la búsqueda oportuna de ayuda.



	<p>Se fortalece la articulación interinstitucional local frente al feminicidio y/o tentativa de feminicidio. Se propicia que los medios de comunicación local aborden adecuadamente las noticias sobre feminicidio o tentativa de feminicidio.</p> <p>El objetivo de la Campaña es visibilizar la problemática de las víctimas de Trata de personas con el apoyo de los diversos actores involucrados en el tema en las tres provincias de la región Madre de Dios, priorizando el mensaje en sensibilizar a los grupos de varones y disuadir a los potenciales usuario-clientes de mantener contacto sexual con las víctimas (que es la fase final del proceso de la trata de personas con fines de explotación sexual).</p> <p>Campaña Nacional Actuemos Ahora, basta de violencia contra la mujer. Es una campaña de sensibilización en el marco de las actividades por el 25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, se desarrolla una campaña de sensibilización;</p> <p>A través de la Campaña frente a la trata de personas con fines de explotación sexual "Sin Clientes, no hay trata" (2015) Se han realizado 15 actividades preventivas promocionales y 02 reuniones de incidencia ante autoridades de medios de comunicación.<sup>80</sup></p>		
158	<p><b>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual. R32</b></p> <p>En el 2014, se implementa una (01) campaña contra el Acoso sexual al identificar factores de riesgo que presentaban las y los adolescentes en los espacios públicos. Posteriormente, se realizaron las acciones en el marco de la Ley N° 30314 "Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos" (2015)</p> <p>El Periodo de cobertura fue desde Junio del 2014 a Diciembre del 2014, logrando a llegar a 205 Instituciones Educativas a nivel nacional y 66,554 estudiantes.</p> <p>¿La Campaña contra el acoso sexual en espacios públicos estuvo dirigida a estudiantes de II.EE. y tuvo como metodología la realización de diversas acciones:</p>		



<sup>80</sup> PNCVFS, Informe N° 20-2016 (Ref. Oficio N° 419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).

<p>159</p>	<p>Incidencia con la autoridad educativa. Capacitación mediante charlas o talleres a los y las alumnas y docentes. Evento lúdico de cierre y la presentación de la Propuesta o plataforma psicoeducativa.</p> <p>En el año 2015, se inicia con la elaboración de instrumentos de gestión en el marco de la Ley N° 30314: Elaboración de los lineamientos intersectorial de prevención del acoso sexual en espacios públicos, en marco de la Ley 30314 "Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos".<sup>81</sup></p>	<p>Estudios de satisfacción de usuarias sobre la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los diversos servicios de atención a las víctimas de violencia. R33</p> <p>No disponible</p>	<p>Número de programas de educación en materia de derechos humanos que incorporen la dimensión de género en los diferentes niveles de enseñanza</p> <p>Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular, con el objetivo de incrementar el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular, teniendo como población objetivo a los niños, niñas y adolescentes de 3 a 16 años de edad que no tienen acceso al servicio educativo regular, que acceden a servicios que no responden a sus necesidades o que se encuentren en riesgo de interrumpir su escolaridad</p> <p>Número de programas especialmente dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación:</p>
------------	--	--	---



<sup>81</sup> PNCVFS, Informe N°20-2016 (Ref. Oficio N°419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).

160		<p><b>Estudios de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres. R33</b></p> <p>En el 2013 se ha realizado un estudio sobre "Percepciones de las niñas, los niños, adolescentes, padres y madres de familia sobre la violencia emitida en los programas de televisión". Se trata de un estudio cualitativo, el cual recoge las percepciones sobre la violencia emitida en los programas de televisión, siendo la violencia familiar y la violencia infantil los tipos de violencia que frecuentemente se identifican, asimismo los niños/as y adolescentes tienen la capacidad de identificar los diferentes tipos de violencia que a su vez es asociada a situaciones similares en la familia., sin embargo en su mayoría no son conscientes de las consecuencias del consumo de televisión con contenido violento. Por otro lado el consumo de programas con contenido violento genera emociones que podrían estar afectando la salud mental de esta población.<sup>82</sup></p>	
161		<p><b>Características y cobertura de los medios que difunden información a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de sus derechos en relación con la atención a la violencia. R32</b></p> <p>En el marco de la Estrategia Comunicacional del PNCVFS se implementan campañas dirigidas a adolescentes, jóvenes y adultos, cuya herramienta importante son los spot que son difundidos en diversos canales de radiodifusoras de mayor sintonía a nivel nacional, según los públicos objetivos de las campañas.</p> <p>Campaña dirigida a adolescentes y jóvenes (13 a 25 años): "Quiere sin violencia, marca la diferencia".</p> <p>Campaña dirigida a adultos contra la violencia de género: "Actuemos Ahora, basta de violencia contra la mujer" (2013). "La mujer no es un objeto, trátala con respeto". (2014)"NO te calles (2015)</p> <p>El aumento o disminución de la publicidad responde al presupuesto al que se cuenta para contratar las pautas publicitarias. Lo ideal sería mayor publicidad para lograr mayor difusión de la temática.</p>	



<sup>82</sup> PNCVFS. Informe N°20-2016 (Ref. Oficio N°419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).

	El objetivo de la difusión de cuñas publicitarias es difundir mensajes de prevención de la violencia contra la mujer y difundir servicios de atención para mujeres víctimas de violencia (Centros Emergencia Mujer, Línea 100 y Chat 100).	
162	Existencia de mecanismos permanentes de participación para la elaboración de recomendaciones en el diseño e implementación de políticas de prevención y atención a la violencia. R20	
		En los espacios territoriales y gobiernos locales  A partir de aprobación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se viene impulsando la creación de Instancias Regionales, Distritales de Concertación

### I.3. INDICADORES DE ACCESO A LA JUSTICIA ART. 7 D), F) Y 8 C) Y D)

ESTRUCTURAL	RECEPCIÓN DEL DERECHO	PROCESO	RESULTADO
163	<p>Prohibición explícita en la legislación del uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (probación) aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres R5</p>	<p>La normatividad nacional prohíbe expresamente la conciliación en casos de violencia familiar y sexual. La Ley N° 29990<sup>83</sup> de enero de 2012 modifica el Código de los Niños y Adolescentes, la Ley de Conciliación, y el Código Penal para eliminar la conciliación en los procesos de violencia familiar. El texto modifica el Código de Niños y Adolescentes para establecer expresamente que en los procesos de violencia familiar no hay audiencia de conciliación. Se modifica el artículo 7-A del Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación e indica: "No procede la conciliación en los siguientes casos: h) En los casos de violencia familiar." La modificación del Código penal está relacionada con eliminar la transacción: "No procede la transacción ni el desistimiento en los procesos de faltas contra la persona derivadas de violencia familiar" (Artículos 440°, 441° y 444° del Código Penal).</p>	



<sup>83</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de enero de 2013.

Existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceros o de oficio, antes y durante el proceso administrativo y/o judicial. R26

La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuenta con un capítulo referido a "Las Medidas de Protección" y describe en el art. 22 que entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

- "1. Retiro del agresor del domicilio.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. Inventario sobre sus bienes.
6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares."

Asimismo, la norma refiere en su Art. 23 que "la vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y, asimismo, habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna"

Por otra parte, la norma dispone en su art. 24 "el que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra

165	<p>integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el código penal."</p> <p>Por otra parte, el Reglamento de la norma citada, ha desarrollado además dos subcapítulos referido a estas medidas: Sub capítulo II: medidas de protección y cautelares y el Sub capítulo III: ejecución de las medidas de protección. Cabe mencionar que en el artículo 37.3 establece que, además de las medidas de protección señaladas en la Ley el Juzgado de Familia puede dictaminar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.</li> <li>2. Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.</li> <li>3. Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.</li> <li>4. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.</li> <li>5. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.</li> </ol> <p>Además, el reglamento ha previsto las denominadas "Medidas de protección social" (artículo 38), respecto de las cuales señala que tienen como objetivo contribuir a la recuperación integral de las víctimas y promover su acceso a los servicios de asistencia y protección social públicos o privados, con especial énfasis en el caso de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad. Establece además, que las medidas dictadas por el Juzgado de Familia se extienden a todas las víctimas conforme al inciso 1 del artículo 4. En caso de feminicidio y tentativa de feminicidio, trata de personas y otras formas de violencia consideran los lineamientos señalados en los protocolos especializados.</p>	<p>Los procedimientos judiciales contemplan mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección y garantizan la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as. Entre estos mecanismos se cuentan: R26</p> <table border="1" data-bbox="1101 1344 1308 1971"> <tr><td>✓</td><td>Fondos para traslados</td></tr> <tr><td>✓</td><td>Mecanismos de rescate de mujeres</td></tr> <tr><td>✓</td><td>Cambio de identidad</td></tr> <tr><td>✓</td><td>Protección de testigos/os</td></tr> <tr><td>✓</td><td>Salvoconducto para salir del país</td></tr> <tr><td>✓</td><td>Redes seguras de referencia</td></tr> <tr><td>✓</td><td>Botón de pánico</td></tr> </table> <p>El Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha desarrollado un Sub Capítulo III, denominado ejecución de las medidas de protección que establece en sus artículos lo siguiente:</p>	✓	Fondos para traslados	✓	Mecanismos de rescate de mujeres	✓	Cambio de identidad	✓	Protección de testigos/os	✓	Salvoconducto para salir del país	✓	Redes seguras de referencia	✓	Botón de pánico
✓	Fondos para traslados															
✓	Mecanismos de rescate de mujeres															
✓	Cambio de identidad															
✓	Protección de testigos/os															
✓	Salvoconducto para salir del país															
✓	Redes seguras de referencia															
✓	Botón de pánico															



**"Artículo 45.- Ejecución de las medidas de protección y asistencia social.**

45.1. La Policía Nacional del Perú es la entidad responsable de la ejecución de las medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de la víctima conforme a sus competencias, por lo que da cuenta de manera inmediata y periódica, bajo responsabilidad, sobre la ejecución de las medidas al Juzgado de Familia.

45.2. Sin perjuicio de ello, el Juzgado de Familia ordena la ejecución de las medidas de protección social a las instituciones, servicios y programas del Estado conforme a las competencias señaladas en la Ley. La institución remite el informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles, bajo responsabilidad, sobre la ejecución de las medidas al Juzgado de Familia correspondiente, con las recomendaciones que considere pertinentes, conforme del artículo 21 de la Ley. La continuidad o variación de la medida de protección aplicada por el Juzgado de Familia, se efectúa en base a los informes recibidos.

45.3. El Juzgado de Familia, solicita cuando lo considere necesario la remisión de informes adicionales a la institución sobre la ejecución de las medidas.

45.4. Cuando la medida comprenda el inventario de bienes, ésta se diligencia por el propio Juzgado que la ordena.

**Artículo 46.- Registro de Víctimas con medidas de protección**

46.1. El Poder Judicial, a través de su sistema informático, registra a nivel nacional las medidas de protección y cautelares otorgadas, incluyendo las ordenadas por los Juzgados de Paz, con la finalidad de coadyuvar a la mejor protección de las víctimas.

46.2. La Policía Nacional, a través de su sistema informático, registra a nivel nacional las medidas de protección cuyo cumplimiento esté a su cargo.

46.3. Ambas instituciones brindan información al Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a cargo del MIMP.

46.4. La información a registrar contiene como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombres y apellidos, documento de identidad, dirección, edad, sexo, correo electrónico y teléfonos de las víctimas sujetas a medidas de protección y cautelares.
- b. Datos de la persona procesada.
- c. Números de integrantes de la familia.
- d. Datos del juzgado que otorgó las medidas.
- e. Medida de protección o medida cautelar.
- f. Nivel de ejecución de las medidas.
- g. Tipos de violencia.
- h. Otra información que se considere necesaria.



	<p>Artículo 47.- Acciones policiales para la ejecución de las medidas de protección</p> <p>47.1. Cuando el personal policial conozca de una medida de protección, aplicará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantiene actualizado mensualmente el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas.</li> <li>2. Elabora un plan, ejecuta la medida, da cuenta al Juzgado y realiza labores de seguimiento sobre la medida de protección.</li> <li>3. Verifica el domicilio de las víctimas, se entrevista con ellas para comunicarle que se les otorgó medidas de protección, lo que éstas implican y el número de teléfono al cual podrá comunicarse en casos de emergencia.</li> <li>4. En caso que la víctima sea niña, niño, adolescente, persona con discapacidad, persona adulta mayor o persona en situación de vulnerabilidad identifica, de ser el caso, a quienes ejercen su cuidado y se les informa del otorgamiento de las medidas de protección, su implicancia y el número de teléfono al cual pueden comunicarse en casos de emergencia.</li> <li>5. Informa a la persona procesada de la existencia de las medidas de protección y lo que corresponde para su estricto cumplimiento.</li> <li>6. Establece un servicio de ronda inopinada de seguimiento que realiza visitas a las víctimas y verifica su situación, elaborando el parte de ocurrencia según el caso.</li> <li>7. Si las víctimas, comunican algún tipo de lesión o acto de violencia, le presta auxilio inmediato, comunicando el hecho al Juzgado de Familia.</li> </ol> <p>47.2. La función de ejecución a cargo de la Policía Nacional del Perú se realiza conforme al artículo 21 de la Ley y al instructivo para su intervención en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.</p>	
166	<p><b>Competencias de los Ministerios o de las Superintendencias para recibir quejas de las usuarias del sistema de salud. R23</b></p> <p><b>La Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud</b>, publicada el 02 de octubre de 2009, crea el Sistema Nacional de Protección de los derechos de los usuarios en los servicios de salud y dispone que los establecimientos de salud y los órganos de los gobiernos nacional, regional y local son responsables de organizar instancias de carácter independiente, autónomo y confidencial que garanticen equidad y justicia para la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de salud, las cuales deben articularse al Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.</p>	



Además, la Primera Disposición Final sobre la difusión de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud obliga a la reglamentación de la Ley, a efectos de que aborde la elaboración de la lista de derechos de los usuarios contenidos en la Ley General de Salud.

**El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud** aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, estableció la inclusión de la Defensoría de la Salud y Transparencia como órgano dependiente de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, responsable de la protección y defensa de los derechos en salud, siendo sus funciones las de intervenir de oficio o a solicitud de parte en los hechos o actos que vulneren o pudieran vulnerar el derecho a la salud de la persona, la familia y la comunidad, así como en los hechos o actos que atenten contra la ética y transparencia en la gestión administrativa del Ministerio de Salud.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 028-2007-PCM se dictaron disposiciones relacionadas a recibir quejas vinculadas al incumplimiento de las normas relativas a la puntualidad.

**La Resolución Ministerial N° 603-2007-/Minsa, que aprueba la Directiva administrativa sobre el "Procedimiento para la atención de consultas, sugerencias, quejas solicitudes de interposición de buenos oficios y consejería en la defensoría de la salud y transparencia del Ministerio de salud"** regula el procedimiento para la atención de consultas, sugerencias, quejas, solicitudes de interposición de buenos oficios y consejería en la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud.

Los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002-2012, aprobados por Resolución Suprema N° 014-2002-SA, incluye entre otros aspectos, que se promoverá el protagonismo de usuarios y prestadores en forma conjunta, ejerciendo sus derechos y cumpliendo sus responsabilidades como forma de garantizar una adecuada interacción entre la oferta y la demanda de servicios de salud.

En el documento expedida por el Consejo Nacional de Salud denominado Lineamientos y medidas de reforma del sector salud en julio del año 2013 incorpora el Lineamiento N°5 referido a la "Protección del usuario" donde reconoce la prioridad del Estado de garantizar el derecho de la población a acceder a servicios de salud de calidad, por lo cual, es necesario introducir cambios profundos en el sector para mejorar la seguridad del paciente, potenciar la efectividad de los servicios de salud y elevar su capacidad de respuesta para atender las necesidades y expectativas de los usuarios.<sup>84</sup>



<sup>84</sup> Minsa. <http://www.minsa.gob.pe/portada/Especiales/2013/reforma/documentos/documentoreforma12072013.pdf>

	<p>El Decreto Legislativo 1161<sup>85</sup>, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud tiene como función proponer la regulación de infracciones y sanciones por la transgresión o incumplimiento de las normas sanitarias.</p> <p>El Decreto Legislativo N° 1158 establece que la Superintendencia Nacional de Salud tiene por finalidad promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien la financie. EN particular, la Superintendencia Nacional de Salud tiene competencia para conocer y resolver como instancia de reclamos, quejas y denuncias sobre todos aquellos temas vinculados a su competencia.</p>	
167	<p><b>Mecanismo específico para recibir quejas de las usuarias respecto del sistema de justicia R23</b></p> <p><b>La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA)</b> es el órgano encargado de los procedimientos disciplinarios sancionatorios por responsabilidad funcional en el Poder Judicial. De forma que las quejas contra el personal que no cumple sus funciones en casos de violencia hacia las mujeres se presentan en la OCMA conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, publicado el 3 de junio de 1993.</p> <p><b>La responsabilidad funcional de los Fiscales</b> está regulada por la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052<sup>86</sup> que señala los procedimientos disciplinarios que se hace efectiva por la Fiscalía Suprema de Control Interno que está dirigida por un Fiscal Supremo designado por la Junta de Fiscales Supremos por un plazo improrrogable de tres (3) años. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, que es luego modificado por Resolución N° 005-2004-MP-FN-JFS.</p> <p><b>La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú</b>, es el órgano de control administrativo que evalúa e investiga la correcta aplicación de las leyes y reglamentos del personal policial. Según el Decreto Legislativo N° 1150, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú que establece las normas y procedimientos administrativos disciplinarios</p>	



<sup>85</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 07 de diciembre de 2013.  
<sup>86</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de marzo de 1981.

	<p>destinados a prevenir, regular y sancionar las infracciones cometidas por el personal de la Policía Nacional.<sup>87</sup></p> <p><b>La Defensoría del Pueblo</b><sup>88</sup> cuenta con el Sistema de Información Defensorial (SID) que tiene como uno de sus elementos clave la Ficha de Atención de Casos. Esta ficha es un registro físico y electrónico de todas las quejas, peticiones y consultas que se reciben en la Defensoría del Pueblo.</p>		
168	<p><b>Existencia de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) R23</b></p> <p>El sistema jurídico peruano contempla la acción de amparo para la protección de los derechos. <b>La Constitución Política de 1993 la regula en el artículo 200 inciso 2.</b></p> <p>Igualmente el <b>Código Procesal Constitucional</b> (Ley N° 28237 del año 2004) regula esta acción. Su objetivo es proteger los derechos fundamentales distintos a la libertad y los derechos tutelados por el proceso de <i>habeas data</i>.</p> <p><b>"Artículo 37.- Derechos protegidos</b> El amparo procede en defensa de los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole;</li> <li>2. Del ejercicio público de cualquier confesión religiosa;</li> <li>3. De información, opinión y expresión;</li> <li>4. A la libre contratación;</li> <li>5. A la creación artística, intelectual y científica;</li> <li>6. De la inviolabilidad y secreto de los documentos privados y de las comunicaciones;</li> <li>7. De reunión;</li> <li>8. Del honor, intimidad, voz, imagen y rectificación de informaciones inexactas o agraviantes;</li> <li>9. De asociación;</li> <li>10. Al trabajo;</li> <li>11. De sindicación, negociación colectiva y huelga;</li> <li>12. De propiedad y herencia;</li> <li>13. De petición ante la autoridad competente;</li> </ol>		



<sup>87</sup> El Decreto fue publicado el 11/12/2012 y su Reglamento que fue aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1150, Decreto Legislativo que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

<sup>88</sup> Defensoría del Pueblo. Informe 2013.

	<p>14. De participación individual o colectiva en la vida política del país;</p> <p>15. A la nacionalidad;</p> <p>16. De tutela procesal efectiva;</p> <p>17. A la educación, así como el derecho de los padres de escoger el centro de educación y participar en el proceso educativo de sus hijos;</p> <p>18. De impartir educación dentro de los principios constitucionales;</p> <p>19. A la seguridad social;</p> <p>20. De la remuneración y pensión;</p> <p>21. De la libertad de cátedra;</p> <p>22. De acceso a los medios de comunicación social en los términos del artículo 35 de la Constitución;</p> <p>De gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida;</p> <p>23. A la salud; y</p> <p>24. Los demás que la Constitución reconoce"</p>		
169	<p><b>Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violencia: (i) independencia e imparcialidad del tribunal; (ii) plazo razonable; (iii) igualdad de armas; (iv) cosa juzgada; (v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores. R23</b></p> <p>El sistema jurídico peruano ha previsto el proceso de amparo para proteger el derecho al debido proceso, la independencia e imparcialidad del tribunal; plazo razonable; igualdad de armas; cosa juzgada; vías recursivas de sentencias en instancias superiores que se encuentran garantizadas en el artículo 139° de la Constitución Política. El proceso se encuentra regulado por el Código Procesal Constitucional como ya citamos en el indicador anterior.</p>		
170	<p><b>Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas de mujeres, con enfoque de género.R6</b></p> <p>En Octubre del 2015 se aprobó por primera vez un norma específica para una intervención articulada y oportuna para la detección de casos de violencia de parejas de alto riesgo, atención de casos de tentativa de femicidio y de femicidio; la cual fue elaborada en forma conjunta con los representantes de instancias públicas y privadas, como son el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; denominada: "<b>Protocolo Interinstitucional de Acción</b>"</p>		



	<p><b>Frete al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo</b>" (Decreto Supremo N° 006 – 2015 – MIMP).</p> <p>Mediante Resolución Directoral N° 39-2015-DIRGEN/EMG-PNP del 23 de enero de 2015, se aprobó la Directiva N°03-01-2015-DIRGEN-PNP/DIRNAOP-DIREJESEGIUDIRPROFPV denominada <b>"Convirtiendo la Violencia en concordia-Lineamientos para la actuación de la Policía contra la violencia familiar y de Género"</b>, que tiene por objetivo formular y establecer lineamientos, mecanismos y procedimientos claros y eficientes para la actuación del personal policial en la prevención, identificación, atención, intervención y protección frente a los casos de violencia familiar y de género, tendientes a disminuir la violencia en todas sus manifestaciones y los delitos conexos a nivel nacional.</p> <p>Con Resolución Directoral N° 467-2015-DIRGEN/EMG-PNP del 25 de junio del 2015 se aprobó el <b>"Manual de Procedimientos Policiales en: violencia familiar; contra la libertad sexual; niñas, niños y adolescentes en situación de abandono; adolescentes en conflicto con la ley penal o involucrados en actos antisociales"</b>. La propuesta, fue impulsada por la Dirección General para la seguridad Democrática del Ministerio del Interior en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la PNP y elaborada por un equipo multisectorial constituido por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público y Unidades Especializadas de la PNP, que lograron construir un instrumento que incorpora principios y procedimientos para garantizar una intervención policial adecuada y respetuosa de los derechos fundamentales de ciudadanos y ciudadanas en especial mujeres, niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Este instrumento, incorpora principios y enfoques como el Interés Superior del Niño y tratamientos procedimentales diferenciales para personas menores de edad. Se busca que esta herramienta oriente al efectivo policial en la ruta que debe seguir en la intervención de procesos tan complejos como la violencia familiar, el abuso sexual, la situación de abandono o el de adolescentes en conflicto con la ley penal, evitando la revictimización y contribuyendo así con la esmerada labor que brindan día a día.</p>		
171	<p><b>Legislación y los mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales víctimas de la violencia, con especial atención de fondos interculturales. R24</b></p> <p>La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, contempla en sus enfoques el Enfoque de interculturalidad que "Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad</p>		



peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes."

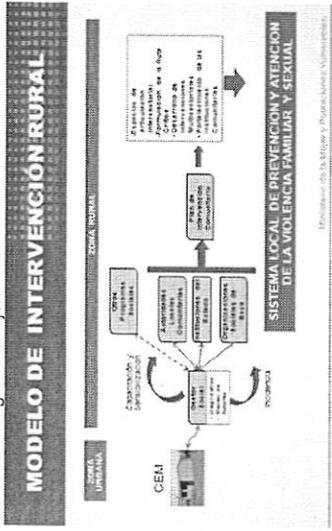
Asimismo, el artículo 41° establece que el Protocolo Base de Actuación Conjunta en prevención, atención, protección, detección precoz e intervención continuada, sanción y reeducación frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar contiene los lineamientos de articulación intersectorial y los procedimientos que aseguren la actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados. Constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad. El Protocolo debe considerar de forma especial la situación de las mujeres que, por su condición de tal y en cruce con otras variables, estén más expuestas a sufrir violencia o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en esta Ley, tales como las pertenecientes a poblaciones indígenas, andinas y amazónicas, las afrodescendientes, las que se encuentran en situación de exclusión social y las mujeres con discapacidad, entre otras. Similar consideración debe contemplar el protocolo respecto de los integrantes del grupo familiar desde el enfoque de derechos humanos, generacional e intercultural.

De la misma manera, el **Reglamento de la Ley N° 30364** cuenta con un Capítulo VI; justicia en las zonas rurales, este capítulo señala que el Estado, dentro del marco de la lucha contra toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, establece en las zonas rurales del país, las medidas necesarias que implementen acciones de prevención, protección, atención, sanción y recuperación. Precisa en el Artículo 69, que en la Intervención de las autoridades de la jurisdicción especial En los lugares donde coexistan Juzgado de Familia, o los que hagan sus veces, o Juzgados de Paz con autoridades de las comunidades campesinas, comunidades nativas o rondas campesinas investidas de funciones jurisdiccionales, se establecen medios y formas de coordinación funcional y operativa, para la investigación y sanción de la violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar, de conformidad con el artículo 149 de la Constitución Política del Perú.

Se ha implementado la **Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales**: Mediante Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP de octubre del 2012 se aprobó la propuesta de intervención rural, denominada "Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales", que aborda la problemática de las poblaciones rurales para el acceso de estos servicios y plantea un modelo de intervención que promueve el desarrollo de un Sistema Local de Prevención, Atención y Protección para enfrentar la violencia familiar y sexual, en un trabajo



articulado y multisectorial con los Gobiernos Locales y con todos los operadores institucionales. El objetivo es que la población rural incremente su acceso a servicios de atención, protección y prevención de la violencia familiar y sexual, en respuesta a la mejora de los servicios integrales de atención, protección y prevención, en el ámbito de intervención de los Centros Emergencia Mujer.



**Intervención Piloto de la Estrategia Rural para validación del modelo**  
 Entre el 2012 y 1er semestre del 2013 se realizó la intervención piloto, que se inició con la focalización de 03 zonas piloto en costa, sierra y selva, en base a variables preestablecidas, como índice de ruralidad, prevalencia de la Violencia Familiar, accesibilidad, institucionalidad, pobreza, tasa de desnutrición, entre otras; a través de un estudio cuantitativo y cualitativo el Modelo de intervención fue validado a nivel de campo y sometido a un juicio de valor de expertos/as en género, interculturalidad, justicia comunitaria y políticas públicas, quienes valoraron la pertinencia de la Estrategia Rural propuesta por el PNCVFS/MIMP, frente a la imperiosa necesidad de abordar el problema de la Violencia Familiar y Sexual en las zonas rurales, calificándola como válida e innovadora, entre otros.

**Implementación de la estrategia de prevención y atención en zonas rurales**

A noviembre 2013, se contaba con el Modelo de Intervención de la Estrategia de Prevención, Atención y Protección, frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales, validado a nivel de campo y sometido a un juicio de valor de expertos/as en género, interculturalidad, justicia comunitaria y políticas públicas, quienes valoraron la pertinencia de la Estrategia Rural propuesta por el PNCVFS/MIMP, frente a la imperiosa necesidad de abordar el problema de la violencia familiar y sexual en las zonas rurales, calificándola como válida e innovadora.



En ese contexto se obtuvieron los siguientes logros:

- 26 zonas<sup>89</sup> con estrategia rural implementada; en las que se desarrollan acciones para la construcción y fortalecimiento del Sistema Local de Prevención, Atención y Protección frente a la violencia familiar y sexual para las zonas rurales.
- 16 Regiones desarrollan la Estrategia Rural en el ámbito de 24 Centros Emergencia Mujer – CEM<sup>90</sup> a nivel nacional.

Se continuaron con los servicios itinerantes de prevención y atención en las comunidades rurales, principalmente indígenas a través del PIAS Río Napo y PIAS Río Putumayo, brindando servicios a 5,033 personas. Asimismo, se brindó orientación a la población derivando 15 casos a diversos operadores de justicia de la zona.

**En cuantos a políticas específicas, es necesario mencionar a la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.** La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC el 27 de octubre de 2015, tiene como objetivo "orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación".

La política incorpora dentro de sus perspectivas el enfoque de género, a partir del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Con ello, la Política reconoce la importancia de que la categoría étnica también tiene que complementarse con la categoría género para definir políticas orientadas a promover el ejercicio de derechos de todas las personas, especialmente mujeres indígenas y afroperuanas, y a eliminar las desigualdades que se generan sobre todo por la confluencia de estas categorías que desencadenan mayores niveles de vulnerabilidad y discriminación.<sup>91</sup>

<sup>89</sup> En los distritos de: San Pedro de Coris en Churcampa - Huancavelica, en el distrito de Huancano en Pisco- Ica, en el distrito de Pinto Recodo en Lamas - San Martín, en el distrito de Tapo en Tarma-Junín, en el distrito de Parco en Bagua- Amazonas, en el distrito de Cristo Nos Valga en Sechura - Piura, en el distrito de Corani, Carabaya - Puno, en el distrito de Sama en Tacna, en el distrito de Pólvora en Tocache - San Martín, en el distrito de Chongoyape en Chiclayo - Lambayeque, en el distrito de Chaglla en Pachitea - Huánuco, en el distrito de San Pablo en Mariscal Ramón Castilla - Loreto, en el distrito de Cenepa en Condorcanqui/Amazonas, en el distrito de Coporaque en Espinar/Cusco, en el distrito de Churuch en Celendín/Cajamarca, en el distrito de Huacullani en Chucuito/Puno, en el distrito de Ayna en La Mar/Ayacucho, Río Tambo en Satipo/Junín, en el distrito de Ichuña en Sánchez Cerro/Moquegua, Páinari, el Tigre y Río Napo (PIAS) en Maynas/Loreto, Pastaza y PIAS Río Morona en Datem del Marañón/Loreto, PIAS Río Putumayo en Putumayo/Loreto y en el distrito de Chailhuahuacho en Cotabambas/Apurímac

<sup>90</sup>CEM Lamas, CEM Tocache, CEM Pisco, CEM Churcampa, CEM Sechura, CEM Bagua, CEM Tarma, CEM Tacna, CEM Carabaya, CEM Celendín, CEM Pachitea, CEM Caballo Cocha, CEM Napo, CEM Condorcanqui, CEM Putumayo, CEM Datem del Marañón, CEM Nauta, CEM Espinar, CEM Celendín, CEM Chucuito, CEM La Mar, CEM Satipo, CEM Sánchez Cerro y CEM Cotabambas.

<sup>91</sup> Ministerio de Cultura, Informe 2016 (Ref. Oficio N° 000051-2016/DGCI/MI/IMC).



Cabe reportar que el Poder Judicial ha emitido una norma, aprobando el "Protocolo de Atención y Orientación Legal con enfoque intercultural a Funcionarios del sistema estatal de justicia" para evitar la discriminación en su labor, y el numeral 5.10 se denomina "Atención y orientación con enfoque de género en contexto intercultural", así como el numeral 5.11 se titula "Atención a niños y niñas integrantes de las comunidades campesinas.

Sobre la aprobación de procedimientos para la superación de brechas de género con especificidad en mujeres rurales, indígenas, amazónicas y peruanas, cabe indicar que se ha aprobado la **Resolución Administrativa N° 316-2015-CE-PJ que constituye el Programa Nacional de Acceso a la Justicia para Poblaciones Vulnerables**, responsable de la ejecución y monitoreo de la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia, cuya sección 2ª incluye el tema de género, y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial Peruano. El objetivo de este Programa nacional es la prevención de conflictos, difusión de valores democráticos y promoción de derechos fundamentales, así como de los mecanismos de protección para favorecer el acceso a la justicia de los diversos grupos poblacionales, particularmente los más vulnerables como mujeres y niños en zonas urbano-marginales, rurales y alejadas de las ciudades, atendiendo a la diversidad propia de un país pluricultural y de una gran diversidad geográfica.<sup>92</sup>

El Ministerio de Cultura por su parte constituyó el **Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI)**, Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas creado mediante Resolución Ministerial N° 403-2014-MC en noviembre del 2014, es el grupo de trabajo de naturaleza permanente encargado de coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas o requieren un enfoque de interculturalidad, de manera participativa, entre representantes del Viceministerio de Interculturalidad y los pueblos indígenas.

Se trata de un espacio fundamental para el ejercicio del derecho a la participación de los pueblos indígenas y para el fortalecimiento de la institucionalidad estatal y la institucionalidad propia de los pueblos. En ese sentido, se acordó priorizar esfuerzos en seis ejes de políticas: identidad cultural, derechos lingüísticos y erradicación de toda forma de discriminación; reconocimiento, protección y titulación de los territorios comunales; salud y educación propia con pertinencia cultural; inclusión, desarrollo económico y seguridad alimentaria; participación y representación política; y género y juventud. El GTPI está conformado por siete organizaciones representativas nacionales de los pueblos indígenas (LUNCA, ONAMIAP, FENMUCARINAP, CONAP, CCP, CNA y AIDSESP), y



<sup>92</sup> MIMP. Informe LIO 2015. Pag.39

funcionarios del Ministerio de Cultura. Participación y representatividad de mujeres indígenas

La Secretaría Técnica (Dirección de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura), con el apoyo técnico de PNUD y OIT, asumió el compromiso de elaborar una propuesta de lineamientos de políticas con enfoque de género e interculturalidad para ser implementados como un eje adicional dentro del GTPI.

Se realizó una presentación sobre el marco teórico y los lineamientos para la incorporación del enfoque de género en materia de políticas públicas para el desarrollo indígena, con especial énfasis en los ejes temáticos del GTPI. Los temas desarrollados fueron problemática de las niñas y mujeres indígenas y exposición sobre propuesta de lineamientos para transversalizar el enfoque en el GTPI. Se continuó realizando reuniones/entrevistas con las organizaciones indígenas tanto de mujeres como mixtas, para recoger la mayor cantidad de aportes para estos lineamientos.

#### **Participación en espacios de diálogo sobre la situación de las mujeres afroperuanas**

El Ministerio de Cultura participa además en la **Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana**, espacio de diálogo entre el Estado, representado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la sociedad civil organizada afroperuana. Este espacio fue creado a través de la Resolución Ministerial N° 294—2001- PROMUDEH, que ha centrado sus acciones en diseñar y proponer lineamientos de políticas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres afroperuanas bajo el principio de igualdad y no discriminación.

La Mesa ha promovido la visibilización de los problemas que afrontan las mujeres afroperuanas, especialmente visibilizar la violencia basada en género que afecta de manera particular a la población afroperuana, así como la discriminación. En ese sentido, se han promovido estudios sobre la situación de las mujeres afroperuanas y el ejercicio de sus derechos, así como la promoción de generar información con las variables de etnia y género. Además, se ha fomentado el fortalecimiento de una alianza con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para abordar la problemática de la discriminación en el ámbito laboral, en coordinación con la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Ministerio de Cultura ha estado participando también en la **Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales**, creada mediante Decreto Supremo N°001-2003-MED. La Comisión fue instalada en el marco de la aprobación de la Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes



	<p>Rurales, que plantea promover políticas que aseguren el ejercicio del derecho a la educación de las niñas y adolescentes rurales en un marco de interculturalidad, equidad y libre de violencia.</p> <p>Uno de los ejes de trabajo de la Comisión se centra en promover los derechos de las niñas y lucha contra la violencia. Específicamente, el Ministerio de Cultura impulsa la generación de evidencia estadística con las variables de género y etnia para conocer y analizar la situación que afrontan las niñas y adolescentes de diversas identidades culturales a fin de impulsar mecanismos de acción para enfrentar las barreras que impiden su acceso y permanencia en la escuela.</p> <p>En el periodo 2013 – 2015, la Comisión ha promovido la incorporación del enfoque de género en materiales educativos de la Educación Básica Regular y en la nueva propuesta curricular del Ministerio de Educación. Asimismo, se han producido materiales educativos en 11 lenguas indígenas a fin de fortalecer procesos educativos interculturales. Además se desarrollaron actividades de capacitación a docentes a fin de reducir la tasa de deserción de niñas y adolescentes. La Comisión también ha considerado importante desarrollar una investigación de acceso a la justicia en casos de violencia sexual en el contexto escolar en Nieva, Amazonas, considerando los enfoques de derechos, género e interculturalidad. Por lo que en el 2015 se aprobó el diseño de investigación y el trabajo de campo se ha contemplado para el 2016.<sup>93</sup></p>	
172	<p><b>Porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de violencia denunciada. R25, R40</b></p>	
173	<p><b>Sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará R28, R40</b></p>	<p>Son diversas las sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará en diversas instancias, tales como:</p> <p>El Tribunal Constitucional: Pronunciamiento de la Sala Primera del Tribunal Constitucional<sup>94</sup> respecto del Expediente N° 2798-04-HC/TC, de 9 de diciembre de 2004 siendo que el recurrente solicita se ordene su inmediata excarcelación alegando que se ha vencido el plazo máximo de detención, previsto en el artículo 137° del Código Procesal Penal.</p>



<sup>93</sup> Ministerio de Cultura, Informe 2016 ( Ref. Oficio N° 000051-2016/DGCI/MI/MI/C).  
<sup>94</sup> Ver en Internet: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02798-2004-HC.html>

	<p>El Poder Judicial en la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Segunda Sala Penal de Procesados en Cárcel<sup>95</sup>. Proceso por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud y por delito contra la libertad sexual –Violación sexual de menor seguida de muerte. Expediente N° 113-2010. Menciona la sentencia de Campo Algodonero en sus fundamentos.</p> <p>Asimismo, es importante mencionar que se han emitido 02 acuerdos plenarios penales emanados del VII Pleno Jurisdiccional en lo Penal de la Corte Suprema de Justicia: Acuerdo plenario sobre Delitos contra la libertad sexual y trata de personas: diferencias y penalidad<sup>96</sup>. Acuerdo plenario sobre Apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual. No menciona en estos acuerdos expresamente la Convención de Belem do Para, pero aborda temas relacionados a los derechos fundamentales de las mujeres.</p> <p>Cabe precisar que el Poder Judicial<sup>97</sup> cuenta en su página web con la Jurisprudencia Nacional Sistematizada. En el caso del Tribunal Constitucional también cuenta con un aplicativo en su página web de búsqueda de jurisprudencia.</p> <p>En el año 2016 se han emitido dos ACUERDOS PLENARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Plenario N° 1-2015/CJ-116 Sobre la aplicación judicial del artículo 15° del Código Penal y los procesos interculturales por delitos de violación de niñas y adolescentes.</li> <li>• Acuerdo Plenario N° 4-2015/CJ-116 Fundamento: Artículo 116° TUO LOPJ. Asunto: Valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual.</li> </ul>		
174		<p>Número de sentencias judiciales o dictámenes de violencia intrafamiliar o por cualquier otra forma de violencia (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política, violencia laboral, acoso sexual, acoso político, violencia obstétrica etc.) desagregados por sexo, edad, raza y etnia, condición socioeconómica. R40</p>	<p>Número de sentencias o resoluciones relativas a la reparación de las víctimas, con tipo de reparación. R40</p>



<sup>95</sup> Ver en Internet: <http://es.scribd.com/doc/102601159/Sentencia-Feminicidio>  
<sup>96</sup> Ver en Internet: [http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/documentos/ACUERDO\\_PLENARIO\\_3\\_30052012.PDF](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/documentos/ACUERDO_PLENARIO_3_30052012.PDF)  
<sup>97</sup> PODER JUDICIAL Página web.

176		<p>Existencia de una oficina, relatoría u otros tipos de instancia específica a nivel de los tribunales ordinarios, segunda instancia y Cortes supremas de justicia.</p>	
177		<p><b>Políticas de capacitación de juezas/ jueces/ fiscales/ defensoras/les, abogadas/os y operadoras/les del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance. R19</b></p> <p>La Defensoría del Pueblo<sup>98</sup> ha informado de las acciones de capacitación dirigidas a los magistrados/as del Poder Judicial. Del 15 de julio al 10 de noviembre de 2013 se desarrolló el Diplomado "Violencia de Género: Tutela de los Derechos Fundamentales de las Mujeres" cuenta con apoyo del Programa Regional Combatir la Violencia contra la Mujer en Latinoamérica de la Cooperación Alemana al Desarrollo - Agencia Perú (ComVoMujer/GIZ) y DEMUS – Estudio para los Derechos de la Defensa de la Mujer. Su objetivo es fortalecer las capacidades de lo/as magistrado/as en materia de violencia de género, lo que coadyuvará a disminuir las brechas existentes entre la legislación, los planes de acción y la real vigencia del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva de las mujeres víctimas de violencia. Se ha estructurado de la siguiente manera: 1) Curso "Violencia contra las mujeres basada en género"; 2) Curso "Violencia familiar y feminicidio"; 3) Curso "Violencia sexual contra las mujeres basada en género"; 4) Taller "Acuerdo plenario sobre la valoración de la prueba".</p> <p>La Academia de la Magistratura- AMAG, institución oficial del Estado peruano, que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país ha realizado las siguientes actividades de capacitación a los auxiliares de justicia ha realizado las siguientes actividades en el año 2016: Conferencia Ley N° 30364. Nueva Ley de Violencia Familiar: Limitaciones y alcances. Conferencia: Efectividad del Proceso de Violencia Familiar como Solución al Conflicto. Curso Especializado a Distancia: Protección frente a la violencia familiar. Conferencia: La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú . Conferencia Internacional "Medidas de protección y cautelares en los</p>	



178	procesos de violencia en agravio de la mujer y otros integrantes de la familia. Rol del Equipo Disciplinario". Taller Especializado "Delitos contra la Libertad Sexual" <sup>99</sup>																																																																													
179	Registros de base de datos con jurisprudencia relevante de tribunales superiores federales y estatales sobre violencia contra la mujer, incluyendo documentación de casos testigos. R28, R40	<p>Tasa de violencia no denunciada: número de mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores víctimas violencia en sus diversas manifestaciones, en los últimos doce meses, que no denuncian los hechos de violencia, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades. R40</p> <p>Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el año 2015 el 43,8% recurrió a personas cercanas para pedir ayuda en casos de violencia, solo el 27,5% buscó ayuda en alguna institución. De este grupo, las adolescentes son quienes menos recurren a las instituciones. Para los años 2013 y 2014, las cifras son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Característica seleccionada</th> <th colspan="2">2013</th> <th colspan="2">2014</th> <th rowspan="2">Número de mujeres</th> </tr> <tr> <th>Personas cercanas</th> <th>En alguna institución</th> <th>Personas cercanas</th> <th>En alguna institución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Grupo de edad</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15-19</td> <td>38.4</td> <td>6.2</td> <td>35.3</td> <td>6.0</td> <td>431</td> </tr> <tr> <td>20-24</td> <td>42.3</td> <td>16.4</td> <td>65.1</td> <td>17.0</td> <td>756</td> </tr> <tr> <td>25-29</td> <td>42.9</td> <td>24.5</td> <td>96.5</td> <td>20.9</td> <td>1,083</td> </tr> <tr> <td>30-34</td> <td>44.9</td> <td>26.3</td> <td>1,221</td> <td>24.8</td> <td>1,213</td> </tr> <tr> <td>35-39</td> <td>40.7</td> <td>30.6</td> <td>1,081</td> <td>39.6</td> <td>1,104</td> </tr> <tr> <td>40-44</td> <td>37.5</td> <td>27.8</td> <td>1,03</td> <td>31.3</td> <td>1,037</td> </tr> <tr> <td>45-49</td> <td>37.0</td> <td>32.9</td> <td>833</td> <td>37.3</td> <td>967</td> </tr> <tr> <td><b>Estado conyugal</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Soltera</td> <td>38.1</td> <td>8.5</td> <td>639</td> <td>38.1</td> <td>790</td> </tr> <tr> <td>Casada o conviviente</td> <td>40.2</td> <td>25.0</td> <td>4,340</td> <td>40.0</td> <td>4,577</td> </tr> </tbody> </table>	Característica seleccionada	2013		2014		Número de mujeres	Personas cercanas	En alguna institución	Personas cercanas	En alguna institución	<b>Grupo de edad</b>						15-19	38.4	6.2	35.3	6.0	431	20-24	42.3	16.4	65.1	17.0	756	25-29	42.9	24.5	96.5	20.9	1,083	30-34	44.9	26.3	1,221	24.8	1,213	35-39	40.7	30.6	1,081	39.6	1,104	40-44	37.5	27.8	1,03	31.3	1,037	45-49	37.0	32.9	833	37.3	967	<b>Estado conyugal</b>						Soltera	38.1	8.5	639	38.1	790	Casada o conviviente	40.2	25.0	4,340	40.0	4,577
Característica seleccionada	2013			2014		Número de mujeres																																																																								
	Personas cercanas	En alguna institución	Personas cercanas	En alguna institución																																																																										
<b>Grupo de edad</b>																																																																														
15-19	38.4	6.2	35.3	6.0	431																																																																									
20-24	42.3	16.4	65.1	17.0	756																																																																									
25-29	42.9	24.5	96.5	20.9	1,083																																																																									
30-34	44.9	26.3	1,221	24.8	1,213																																																																									
35-39	40.7	30.6	1,081	39.6	1,104																																																																									
40-44	37.5	27.8	1,03	31.3	1,037																																																																									
45-49	37.0	32.9	833	37.3	967																																																																									
<b>Estado conyugal</b>																																																																														
Soltera	38.1	8.5	639	38.1	790																																																																									
Casada o conviviente	40.2	25.0	4,340	40.0	4,577																																																																									



Divorciada / Separada / Viuda	45.2	38.1	1,158	45.2	36.2	1,223
Nivel de educación						
Sin educación	38.5	28.1	177	39.2	28.1	154
Primaria	42.3	28.8	1,485	42.0	27.2	1,477
Secundaria	40.4	26.0	2,921	42.0	22.7	3,157
Superior	40.7	22.1	1,554	37.6	24.1	1,803
Quintil de riqueza						
Quintil inferior	42.0	23.4	984	43.0	23.7	1,047
Segundo quintil	43.6	29.5	1,526	43.3	24.9	1,561
Quintil	40.5	26.1	1,489	41.8	26.0	1,636
Quintil intermedio	40.0	22.7	1,312	39.6	23.8	1,345
Cuarto quintil	36.7	25.6	826	34.1	21.4	1,003
Quintil superior	40.5	26.2	4,686	40.1	24.4	5,102
Quintil superior	42.2	24.3	1,451	42.9	23.6	1,490
Área de residencia						
Urbana	39.7	26.6	1,823	40.3	24.1	2,136
Rural	41.6	23.9	1,452	41.0	24.5	1,468
	42.3	26.8	1,955	41.4	24.2	2,085
Región natural	39.2	24.7	906	39.8	24.4	902
Lima						
Metropolitana						
Resto Costa						
Sierra						
Selva						

"Característica seleccionada"	2015	
	Personas cercanas	En alguna institución
<b>Grupo de edad</b>		
15-19	36.9	8.0
20-24	45.0	21.0
25-29	47.2	25.8
30-34	42.2	28.5
35-39	41.9	28.5
40-44	42.0	34.3
45-49	48.3	30.3
<b>Estado conyugal</b>		
Soltera	36.6	12.9
Casada o conviviente	42.7	26.8
Divorciada / Separada / Viuda	51.2	36.7
<b>Nivel de educación</b>		
Sin educación	35.6	27.2
		199

				43.0 45.6 42.1  45.6 44.0 47.6 42.4 37.7  43.7 44.6  43.1 44.8 45.6 40.4	29.2 29.0 23.4  27.5 30.1 28.3 27.6 21.9  27.5 27.1  28.2 26.2 29.0 24.6	2,274 4,481 2,674  1,588 2,184 2,324 2,048 1,484  7,694 1,934  3,180 2,181 2,837 1,429 <sup>100</sup>
180						Primaria Secundaria Superior  Quintil de riqueza Quintil inferior Segundo quintil Quintil intermedio Cuarto quintil Quintil superior  Área de residencia Urbana Rural  Región natural Lima Metropolitana Resto Costa Sierra Selva
181						Número y porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que acceden al kit de emergencia en centros asistenciales R39
182						Número y porcentaje de casos conocidos por el ente investigador, por violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones y por muertes violentas de mujeres, según estado del proceso: R40 Investigación Acusación Sentencias Desestimados Archivados
						Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al



**número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados) R40**

Según información proporcionada por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público se han registrado 299 víctimas de tentativa de feminicidio en el periodo enero 2009 – octubre 2015. El 97.7% fue presuntamente cometido por la pareja, ex pareja, o familiar (tentativa de feminicidio íntimo) y el 2.3% fue cometido por un conocido o desconocido (tentativa de feminicidio no íntimo). En relación a las edades de las víctimas, el 65.9% tenía entre 18 y 34 años. Cabe resaltar que en dicho periodo, se reportaron 16 víctimas menores de 18 años que equivale al 5.4% del total.

Respecto a la edad de los agresores, el Registro de Feminicidio y Tentativa de Feminicidio del Ministerio Público señala que de los 297 presuntos agresores, el 53.2% tiene entre 18 y 34 años, el 29% entre 35 y 44 años, el 11.1% entre 45 y 54 años; el 5% son mayores de 54 años y el 0.7% entre 13 y 17 años. En el 1% no se conoce la edad del presunto agresor.

En cuanto a las cifras de feminicidio: En el Perú, cada mes un promedio de 10 mujeres son asesinadas en un contexto de feminicidio. Se han registrado 795 víctimas de feminicidio en el periodo enero 2009 a octubre 2015. El 89.6% fue asesinada por su pareja, ex pareja o familiar (feminicidio íntimo) y el 10.4% fue asesinada por un conocido o desconocido (feminicidio no íntimo)

En relación a las edades de las víctimas, el 55.8% tenía entre 18 y 34 años, cabe resaltar que en dicho periodo, se reportó 110 menores de 18 años, que equivale al 13.8% del total.



183		<p>Promedio de tiempo entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones y/o femicidio y la sentencia (condenatoria o absolutoria) R6, R40</p>	<p>La Defensoría del Pueblo, a través del informe "Feminicidio Intimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 -2015)", reveló que de un total de 46 expedientes analizados, en 21 casos (45,7%) las sentencias se dictaron pasados los 360 días desde que se cometieron los hechos. El informe resalta que 41,9% (19 casos) de los procesos penales que se tramitaron bajo el modelo procesal del CPP de 2004 haya culminado antes de los 360 días de cometidos los hechos, mientras que con el antiguo modelo procesal penal sólo en el 1,3% de los casos se emitió sentencia antes de ese plazo, pues la abrumadora mayoría (73%) de sentencias definitivas se dictaron después de tal período.</p>
184		<p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del sistema de justicia para reparación de las mujeres afectadas por violencia o de las víctimas colaterales en caso de muerte violenta de mujeres R6</p>	
185	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.</p>		
186	<p>Financiamiento de los servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuito, así como otros servicios destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, ya sea de gestión pública o con subsidio estatal. R23, R30</p> <p>Lo ejecutado por la Unidad Ejecutora 009 Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, durante los años:</p>		



	<p>2013: S/.60,057,654 soles, lo cual representa 0.05% de participación de lo ejecutado por los 3 niveles de gobierno.</p> <p>2014: S/.76,309,512 soles, lo cual representa 0.06% de participación de lo ejecutado por los 3 niveles de gobierno.</p> <p>2015: S/.83,055,603 soles, lo cual representa 0.06% de participación de lo ejecutado por los 3 niveles de gobierno.</p> <p>Respecto a la Unidad Financiera, indican que no corresponde puesto que se trata de información bastante específica que dicha unidad no maneja.</p> <p>La SUL informa que no maneja información respecto a lo solicitado.</p> <p>Cabe precisar que el presupuesto del PNCVFS, considera los gastos de los servicios que brinda el PNCVFS a nivel nacional, dichos servicios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros Emergencia Mujer.</li> <li>- Centros de Atención Institucional</li> <li>- Línea 100</li> <li>- Servicio de Atención Urgente – SAU</li> <li>- Servicio de atención psicológica a apersonas que están albergados en los Hogares de Refugio Temporal</li> <li>- Estrategia de Prevención, Atención y Protección Frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales</li> <li>- Chat 100 y Redes Sociales<sup>101</sup></li> </ul>	
<p>✓</p> <p>187</p>	<p><b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b></p> <p><b>Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos R40</b></p> <p>El Poder Judicial<sup>102</sup> cuenta en su página web con la Jurisprudencia Nacional Sistematizada que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jurisprudencia uniforme</li> <li>- Ejecutorias vinculantes.</li> <li>- Acuerdos Plenarios</li> <li>- Consultas sobre control difuso de la constitucionalidad.</li> <li>- Boletín Jurisprudencial</li> <li>- Procesos Constitucionales</li> <li>- Buscador Jurídico de Derechos Humanos</li> <li>- Control Difuso de Constitucionalidad</li> <li>- Jurisprudencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo</li> <li>- Corrupción de funcionarios</li> <li>- Tesaurus</li> <li>- Buscador de Ejecutorias (1998-2011)</li> <li>- Justicia Intercultural</li> <li>- De la Sala Penal Nacional</li> </ul>	



<sup>101</sup> PNCVFS, Informe N° 20-2016 (Ref. Oficio N° 419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).

<sup>102</sup> PODER JUDICIAL. Página web.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De la Sala Penal Especial</li> <li>- Resoluciones Relevantes</li> <li>- Anulación y Ejecución de laudos arbitrales.</li> </ul> <p>Cabe resaltar en este punto el Acuerdo Plenario en materia penal sobre la Apreciación de la Prueba en los Delitos contra la Libertad Sexual, Acuerdo Plenario N° 1-2011-CJ-116 que debe ser conocido y empleado por los jueces publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de mayo de 2012 y se encuentra en la página web del Poder Judicial. En el año 2016, se publicaron en el Diario Oficial El peruano el 21 de junio de 2016 dos acuerdos plenarios relevantes: Acuerdo Plenario N° 1-2015/CJ-116 Sobre la aplicación judicial del artículo 15° del Código Penal y los procesos interculturales por delitos de violación de niñas y adolescentes y el Acuerdo Plenario N° 4-2015/CJ-116 Fundamento: Artículo 116° TUO LOPJ. Asunto: Valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual.</p> <p>En el caso del Tribunal Constitucional también cuenta con el sistema de búsqueda de sentencias y resoluciones del Tribunal Constitucional<sup>103</sup>.</p> <p>El Ministerio de Justicia cuenta en su página web con la Jurisprudencia en su Biblioteca Virtual.<sup>104</sup></p>	
188	<p><b>Informes periódicos de rendición de cuentas del manejo financiero de los recursos destinados al acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. R23, R33</b></p>	
189	<p><b>Los recursos financieros destinados a financiar la representación jurídica gratuita y los servicios judiciales, destinados a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. R24, R40</b></p> <p>El Ministerio de Justicia<sup>105</sup> cuenta con los Módulos Atención Legal Gratuita - ALEGRA se han implementado desde el año 2004 a nivel nacional. A la fecha hay 20 Centros a nivel nacional, 5 ubicados en Lima y 15 en provincias, dos de los cuales son móviles uno en Lima y otro en Provincia.</p>	



<sup>103</sup> [http://tc.gob.pe/tc\\_jurisprudencia\\_ant.php](http://tc.gob.pe/tc_jurisprudencia_ant.php)

<sup>104</sup> <http://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/>

<sup>105</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA. Página web.

		<p>Los Módulos ALEGRA también están instalados en 8 penales a nivel nacional: 3 en la Capital, y 5 en Provincias, uno de los Módulos está en el Penal de Mujeres.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Penal del Callao Sarita Colonia</li> <li>2. Penal de Mujeres Chorrillos</li> <li>3. Penal de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho</li> <li>4. Penal de Sentenciados de Pucallpa</li> <li>5. Penal de Pisci Chichlayo</li> <li>6. Penal de Socabaya Arequipa</li> <li>7. Penal de Máxima Seguridad Yanamilla</li> <li>8. Penal de Trujillo El Milagro</li> </ol>	
190		<p>Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria. R40</p>	
191			<p>Promedio de la inversión de recursos financieros que implica cada una de las fases del proceso penal según la institución involucrada. R40</p>
192	<p><b>Existencia de entidades receptoras de denuncias. En caso de existir, número y localidades en las que se encuentran R22, R39</b></p> <p>El Ministerio del Interior informa que de acuerdo al IV Censo Nacional de Comisarias 2015. En el año 2015, se censaron 1 mil 470 comisarias. Del total de Comisarias, 171 son especializadas.</p> <p>Asimismo, 3,927 efectivos PNP realizan la labor de investigación de delitos y faltas y 2,131 la investigación de violencia familiar.</p> <p>La Policía Nacional del Perú, a través de sus Regiones y Frentes Policiales registró denuncias por violencia familiar y violación sexual de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Año 2013:  * De 5,807 denuncias por violación sexual registradas por la PNP, 5,438 son víctimas mujeres (74% niñas y adolescentes - 4,007) y 369 a hombres (78% niños y adolescentes -288).  * De 122,901 denuncias por violencia familiar registradas por la PNP, 110,297 son víctimas mujeres (5.3% niñas y adolescentes) y 12,604 hombres (24% niños y adolescentes -3,071).</p> <p>Año 2014:</p>		



		<p>* De 5,614 denuncias por violación sexual registradas por la PNP, 5,201 son víctimas mujeres (71% son niñas y adolescentes - 3,690 ) y 413 hombres (6.1% son niños y adolescentes - 253).</p> <p>* De 135,874 denuncias por violencia familiar registradas por la PNP 121,578 son víctimas mujeres (5.5% son niñas y adolescentes -6,688) y 14, 296 hombres (18% niños y adolescentes 2556).</p> <p>Año 2015:</p> <p>* De 5,702 denuncias por violación sexual registradas por la PNP, 5,311 son víctimas mujeres (71% son niñas y adolescentes -3,753) y 391 hombres (86% niños y adolescentes -335).</p> <p>* De 137,742 denuncias por violencia familiar registradas por la PNP, 122,197 son víctimas mujeres (5.8% son niñas y adolescentes -7,175) y 15, 545 hombres (18.3% son niños y adolescentes - 2,847).</p>
<p>193</p>	<p><b>Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la vida libre de violencia. R22, R39</b></p> <p>El sistema de administración de justicia incorpora instancias y procedimientos administrativos para presentar quejas en relación al incumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA)</b> es el órgano encargado de los procedimientos disciplinarios sancionatorios por responsabilidad funcional en el Poder Judicial. De forma que las quejas contra el personal que no cumple sus funciones en casos de violencia hacia las mujeres se presentan en la OCMA conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, publicado el 3 de junio de 1993.</p> <p><b>La responsabilidad funcional de los Fiscales</b> está regulada por la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052<sup>106</sup> que señala los procedimientos disciplinarios que se hace efectiva por la Fiscalía Suprema de Control Interno que está dirigida por un Fiscal Supremo designado por la Junta de Fiscales Supremos por un plazo improrrogable de tres (3) años. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, que es luego modificado por Resolución N° 005-2004-MP-FN-JFS.</p>	



<sup>106</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de marzo de 1981.

		<p><b>La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú</b>, es el órgano de control administrativo que evalúa e investiga la correcta aplicación de las leyes y reglamentos del personal policial. Según el Decreto Legislativo N° 1150, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú que establece las normas y procedimientos administrativos disciplinarios destinados a prevenir, regular y sancionar las infracciones cometidas por el personal de la Policía Nacional.<sup>107</sup></p> <p>Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces al interior de los Ministerios están facultadas para recibir quejas por hostigamiento sexual conforme la Ley N° 27492, Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual, su modificatoria Ley N° 29430 y su Reglamento.</p>												
194	<p><b>Existencia de servicios de patrocinio jurídico públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia. R23, R30</b></p> <p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con Centros Emergencia Mujer (CEM) en el 100% de las provincias a nivel nacional, contando actualmente con 238 Centros Emergencia Mujer, fortaleciéndose el involucramiento de los gobiernos locales materializados en la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional. <b>Los Centros Emergencia Mujer – CEM</b>, brindan servicios especializados, interdisciplinarios y gratuitos, para la detección, atención inmediata, protección, recuperación y acceso a la Justicia, además realizan acciones de prevención de la violencia familiar y sexual y promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos. Se brinda atención Psicológica, Social Legal.</p> <p>En la Atención Legal, se brinda orientación y patrocinio legal, se promueve el acceso a la Justicia, la sanción de los agresores y el resarcimiento del daño como mecanismo de protección y defensa de los derechos humanos de las víctimas a través de una estrategia legal personalizada.</p>	<p align="center"><b>REPORTE DE LOS CASOS ATENDIDOS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL</b> PERIODO: 2002 - 2015</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Violencia Familiar</th> <th>Violencia Sexual</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>43,588</td> <td>5,55</td> <td>49,138</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>44,758</td> <td>5,727</td> <td>50,485</td> </tr> </tbody> </table>	Años	Violencia Familiar	Violencia Sexual	Total	2013	43,588	5,55	49,138	2014	44,758	5,727	50,485
Años	Violencia Familiar	Violencia Sexual	Total											
2013	43,588	5,55	49,138											
2014	44,758	5,727	50,485											

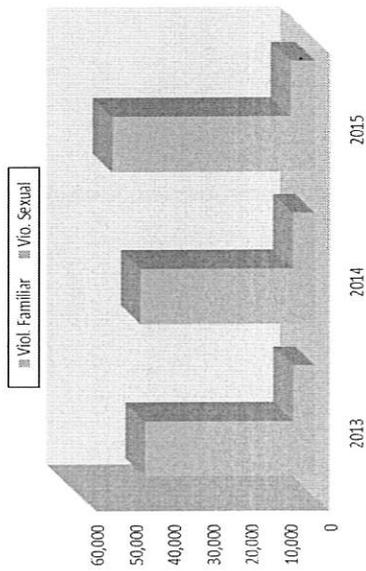


<sup>107</sup> El Decreto fue publicado el 11/12/2012 y su Reglamento que fue aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1150, Decreto Legislativo que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

2015 52,114 6,315 58,429

FUENTE: Registro de casos y atenciones PNCVFS / MIMP

Casos atendidos por violencia familiar y sexual  
Período: 2013 - 2015



Casos con características de feminicidios y tentativa de feminicidio por años

Años	Feminicidio	Tentativa
2013	131	151
2014	96	186
2015	95	198
2016*	6	21

(\*) casos registrados a Enero del 2016

El MIMP, a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual cuenta con el **Servicio de Atención Urgente**, servicio gratuito y especializado cuya finalidad es brindar en forma inmediata, eficaz y oportuna, atención a las víctimas de los casos de violencia familiar y sexual que llaman a la Línea 100 y/o son reportados por los medios de comunicación, y requieren atención urgente; a fin de procurar la protección de la integridad física, emocional y sexual de la persona afectada. El Servicio de Atención Urgente (antes denominado Línea 100 en Acción); Luego de la atención básica interdisciplinaria e intersectorial se promueve la inserción del caso en el servicio CEM para atención especializada.



	<p>evaluación y seguimiento. Cuando lo amerita el caso es insertado en los Hogares de Refugio Temporal para su protección.</p> <p>Durante el periodo del 2013 al 2015 se atendieron a 7 859 personas en alto riesgo de violencia familiar y sexual a través del Servicio de Atención Urgente – SAU.</p> <p>Asimismo, se cuenta con el Chat 100, servicio personalizado a través de internet y en tiempo real, a cargo de profesionales del PNCVFS, quienes brindan información y/u orientación psicológica a fin de identificar situaciones de riesgo de violencia que pueden presentarse en las relaciones de enamoramiento y/o noviazgo, y también atienden a personas afectadas por violencia familiar y sexual.</p> <p>Cabe mencionar también la existencia del Centro de Atención Institucional frente a la Violencia Familiar, estrategia implementada con la finalidad que los hombres agresores judicializados reconozcan su conducta violenta y se comprometan a participar en procesos psicoeducativos para el control de sus impulsos y contribuir a la disminución de los niveles de violencia familiar y a la construcción de una cultura de paz y relaciones basadas en el respeto de la otra persona. El equipo multidisciplinario está compuesto por profesionales en psicología, psicoterapia y trabajo social. Al año 2014 se implementó 01 nuevo CAI en la provincia de Huamanga (Ayacucho), finalizado el 2015 se cuenta con 03 CAI (ubicados en las regiones de Lima, Callao y Ayacucho respectivamente) Durante el período del 2013 al 2015 se atendieron 983 personas judicializados por violencia familiar a través del Centro de Atención Institucional.<sup>109</sup></p> <p>Cabe mencionar también la Red Integral de Atención a la Mujer – RITA, que está compuesta por los Centros de Referencia de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los Centros Emergencia Mujer, Casas de Refugio y demás instituciones que brindan protección y atención a las víctimas de violencia familiar y sexual. En el año 2015 se brindaron 621 atenciones a través de RITA.<sup>109</sup></p> <p>A través de la Dirección de Investigación Tutelar-DIT se atiende a las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono por situaciones de violencia Unidades de Investigación Tutelar: Lima Metropolitana, Callao, Junín, Arequipa, Piura, Madre de Dios, Cusco, Lima Este y Lima Norte.</p> <p>De la misma manera, el Programa Nacional YACHAY se encarga de la atención integral de los niños y niñas en situación de calle, detectan</p>	
--	---	--



<sup>109</sup> Anexo del Informe del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS -, para el 60° Período de Sesiones de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer (CSW). MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. IX Informe de la Ley de Igualdad de Oportunidades. 2015.pag.376.

	<p>situaciones de violencia familiar y las derivan a los servicios correspondientes.</p> <p>Asimismo, la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías-DSLDD promueve y regula el funcionamiento de Defensorías del Niño y del Adolescente, servicio que atiende a niños y niñas de 3 a 12 años de edad afectados por situaciones de violencia en el ámbito familiar. Promueve la recuperación socio-emocional a través del juego.</p> <p>Por su parte, el Ministerio de Salud a través de los Módulos de Atención Contra el Maltrato Infantil (MAMIS) brinda una atención diferenciada a las niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia. Estos módulos se encuentran conformados por un equipo de profesionales especializados en la recuperación física y emocional de estas víctimas y están ubicados en los establecimientos de salud.</p> <p>Por otro lado, es importante mencionar que el MINEDU cuenta con la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar (2013-2016), la misma que lleva por nombre "Paz Escolar" y que tiene como visión escolares conviven y aprenden felices, cuenta con una plataforma virtual, mediante el cual se denuncia y deriva casos de violencia escolar.</p>	
195	<p><b>Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia. R30</b></p>	
	<p><b>Línea 100</b> es un servicio telefónico nacional gratuito para consultas, que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP. El servicio se especializa en: violencia familiar, violencia sexual, explotación sexual comercial infantil, abandono, exposición a trabajos en alto riesgo y aconseja sobre otras consultas requeridas por los usuarios o usuarias. Este servicio es accesible gratuitamente desde cualquier teléfono público, fijo o celular, de lunes a domingo, durante las 24 horas del día.<sup>110</sup></p> <p>Durante el periodo del 2013 al 2015 se brindaron 120 829 orientaciones telefónicas a través de la Línea 100.</p> <p><b>Línea contra la Trata de Personas 1818 opción 1</b> que está a cargo del Ministerio del Interior. Línea de uso gratuito, tiene cobertura nacional y garantiza la confidencialidad. La recepción de las denuncias estará a cargo de personal civil capacitado en atención al público, además de promotores expertos en temas de derechos humanos. La atención será de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y los sábados de 09:00 a 13:00 horas</p>	



<sup>110</sup>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. IX Informe de la Ley de Igualdad de Oportunidades. 2015. pag.240.

	<p><b>Línea de Orientación Legal Gratuita ALEGRA</b> del Ministerio de Justicia. La Línea brinda asesoría y orientación en temas legales a las personas acerca de sus derechos, incluyendo temas de violencia hacia la mujer 080015 259.<sup>111</sup></p>	
196	<p><b>Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la vida libre de violencia. R23, R30</b></p> <p>La respuesta a este indicador es la misma que se ha consignado respecto al indicador N° 156 que se refiere a la existencia de servicios de patrocinio jurídico público apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia.</p>	
197	<p><b>Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integral destinado a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales, el cuidado de la interculturalidad, de acuerdo con la legislación vigente. R24, R30</b></p> <p>El Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables a través del PNCVFS<sup>112</sup> cuenta con diversos servicios como los CEMS que promueven la protección recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por violencia familiar y sexual, donde se brinda la atención especializada multidisciplinaria y gratuita a víctimas de un hecho de violencia familiar o sexual, atendiendo a mujeres de ámbito urbano y rural y aprobó por primera vez un modelo de intervención para las zonas rurales: "Estrategia de prevención, atención y protección frente a la violencia familiar y sexual en zonas rurales" (Resolución Ministerial N°273-2012-MIMP), implementándose desde el año 2013. Esta estrategia ha permitido el desarrollo de un Sistema Local de prevención, atención y protección, adecuado a las diferencias geográficas y culturales, a través de un trabajo articulado y multisectorial con los gobiernos locales, líderes comunales y operadores institucionales.</p>	
198	<p><b>Número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las comisarías y oficinas policiales. R40</b></p> <p>La Policía Nacional del Perú, a través de sus Regiones y Frentes Policiales registró denuncias por violencia familiar y violación sexual de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Año 2013:</p>	



<sup>111</sup> <http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=10343>

<sup>112</sup> PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL. Informe 2016.

	<p>* De 5,807 denuncias por violación sexual registradas por la PNP, 5,438 son víctimas mujeres (74% niñas y adolescentes - 4,007) y 369 a hombres (78% niños y adolescentes -288).</p> <p>* De 122,901 denuncias por violencia familiar registradas por la PNP, 110,297 son víctimas mujeres (5.3% niñas y adolescentes) y 12,604 hombres (24% niños y adolescentes -3,071).</p> <p>Año 2014:</p> <p>* De 5,614 denuncias por violación sexual registradas por la PNP, 5,201 son víctimas mujeres (71% son niñas y adolescentes - 3,690) y 413 hombres (61% son niños y adolescentes - 253).</p> <p>* De 135,874 denuncias por violencia familiar registradas por la PNP 121,578 son víctimas mujeres (5.5% son niñas y adolescentes -6,688) y 14,296 hombres (18% niños y adolescentes 2556).</p> <p>Año 2015:</p> <p>* De 5,702 denuncias por violación sexual registradas por la PNP, 5,311 son víctimas mujeres (71% son niñas y adolescentes -3,753) y 391 hombres (86% niños y adolescentes -335).</p> <p>* De 137,742 denuncias por violencia familiar registradas por la PNP, 122,197 son víctimas mujeres (5.8% son niñas y adolescentes -7,175) y 15,545 hombres (18.3% son niños y adolescentes - 2,847).</p>											
	<p><b>INEI</b></p> <p>El INEI<sup>113</sup> informa que en el año 2011, el 69% de mujeres que buscaron ayuda en la Comisaría, el 14,4% acudieron al Juzgado y el 11,4% a la Fiscalía. El año 2012, el 75,4% de mujeres que buscaron ayuda en la Comisaría, el 11,8% acudieron al Juzgado y un 10,1% a la Fiscalía.</p> <p>Sin embargo, del mismo cuadro se observa que los porcentajes entre el 2011 y 2012 se redujeron para los Juzgados y Fiscalías, no así para las Comisarías, que por el contrario tuvieron un aumento como institución a la que recurrieron las víctimas en busca de ayuda, registrando en el 2011 un 69,0 % a un 75,4% en el 2012.</p> <p>El Instituto Nacional de Estadística e Informática, reporta:</p>											
	<p>PERÚ: MUJERES QUE HAN PRESENTADO DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR, POR GRUPO DE EDAD DE LA VÍCTIMA, 2013 – 2015.</p> <table border="1" data-bbox="1308 851 1372 1332"> <tr> <td>Año / Trimes</td> <td>Total</td> <td>"Menor de 11 años"</td> <td>11 - 17</td> <td>18 y más</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Año / Trimes	Total	"Menor de 11 años"	11 - 17	18 y más						
Año / Trimes	Total	"Menor de 11 años"	11 - 17	18 y más								



	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Menor de 7 años</th> <th>7 a 9 años</th> <th>10 a 13 años</th> <th>14 a 18 años</th> <th>18 años más</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>110 297</td> <td>1 510</td> <td>4 289</td> <td>104 498</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>121 218</td> <td>1 653</td> <td>5 365</td> <td>114 200</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>122 197</td> <td>1 529</td> <td>5 646</td> <td>115 022</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Información 2015 actualizada a marzo 2016. <sup>1</sup> Fuente: Ministerio del Interior - Oficina Estadística de la Policía Nacional del Perú y Dirección General de Gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones. <sup>114</sup></p>	Año	Menor de 7 años	7 a 9 años	10 a 13 años	14 a 18 años	18 años más	2013	110 297	1 510	4 289	104 498		2014	121 218	1 653	5 365	114 200		2015	122 197	1 529	5 646	115 022						
Año	Menor de 7 años	7 a 9 años	10 a 13 años	14 a 18 años	18 años más																									
2013	110 297	1 510	4 289	104 498																										
2014	121 218	1 653	5 365	114 200																										
2015	122 197	1 529	5 646	115 022																										
199	<p><b>Número de mujeres víctimas de delitos sexuales por edad, raza y etnia y condición socioeconómica. R40</b></p> <p><b>El MIMP, a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual reporta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el año 2013 se atendieron a través de los CEM a 5 128 mujeres víctimas de violencia sexual<sup>114</sup>, de las cuales 3 862 tienen entre 0 a 17 años, 1 226 tienen entre 18 a 59 años y 40 tiene entre 60 a más años.</li> <li>- En el año 2014 se atendieron a través de los CEM a 5 211 mujeres víctimas de violencia sexual, de las cuales 3 980 tienen entre 0 a 17 años, 1 195 tienen entre 18 a 59 años y 36 tiene entre 60 a más años.</li> <li>- En el año 2015 se atendieron a través de los CEM a 5 821 mujeres víctimas de violencia sexual, de las cuales 4 453 tienen entre 0 a 17 años, 1 303 tienen entre 18 a 59 años y 65 tiene entre 60 a más años. Asimismo 533 se identificaron como quechuas, 60 como aymaras, 56 como nativas o indígenas de la Amazonia, 2 como afroperuanas, 253 como blancas, 3 641 como mestizas, 66 de otra etnia y 1 210 no se identifica con ninguna etnia. <sup>115</sup></li> </ul> <p><b>Según el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA reporta:</b></p> <p><b>PERÚ: MUJERES QUE HAN PRESENTADO DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEXUAL, POR GRUPO DE EDAD DE LA VÍCTIMA, 2013 - 2015</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Total</th> <th>Menor de 7 años</th> <th>7 a 9 años</th> <th>10 a 13 años</th> <th>14 a 18 años</th> <th>18 años más</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>5 448</td> <td>201</td> <td>312</td> <td>1 212</td> <td>2 217</td> <td>1 506</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>5 201</td> <td>191</td> <td>289</td> <td>1 202</td> <td>2 008</td> <td>1 511</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>5 311</td> <td>212</td> <td>347</td> <td>1 199</td> <td>1 995</td> <td>1 558</td> </tr> </tbody> </table> <p><sup>114</sup> Nota: Información 2015 actualizada a marzo 2016. Información preliminar. <sup>115</sup> Fuente: Ministerio del Interior - Oficina Estadística de la Policía Nacional del Perú y Dirección General de Gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones. <sup>116</sup> Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática. <sup>116</sup></p>	Año	Total	Menor de 7 años	7 a 9 años	10 a 13 años	14 a 18 años	18 años más	2013	5 448	201	312	1 212	2 217	1 506	2014	5 201	191	289	1 202	2 008	1 511	2015	5 311	212	347	1 199	1 995	1 558	
Año	Total	Menor de 7 años	7 a 9 años	10 a 13 años	14 a 18 años	18 años más																								
2013	5 448	201	312	1 212	2 217	1 506																								
2014	5 201	191	289	1 202	2 008	1 511																								
2015	5 311	212	347	1 199	1 995	1 558																								



<sup>114</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, Informe 2016.  
<sup>115</sup> PNCVFS Informe N° 20-2016 (Ref. Oficio N° 419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).  
<sup>116</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA INEI, Informe 2016.

200	<p><b>Número de usuarias atendidas en las líneas telefónicas R40</b></p> <p>El MIMP a través del PNCVFS cuenta con la Línea 100, servicio telefónico nacional gratuito, que fue implementado desde el 27 de abril de 2006, con una cobertura a nivel nacional y acceso desde cualquier teléfono fijo, público o celular durante las 24 horas del día, todos los días del año<sup>117</sup> y reporta las siguientes atenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el año 2013 se atendieron 38 064 consultas a personas de sexo femenino a través de la Línea 100.</li> <li>- En el año 2014 se atendieron 35 630 consultas a personas de sexo femenino a través de la Línea 100.</li> <li>- En el año 2015 se atendieron 33 904 consultas a personas de sexo femenino a través de la Línea 100.</li> </ul>	
201	<p><b>Número de denuncias relativas a violencia recibidas, investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos competentes en el país. R23, R40</b></p>	
202	<p><b>Número de usuarias que acceden a los servicios de patrocinio jurídico gratuito, sea de carácter público o privado, con o sin subsidio estatal. R23, R40</b></p> <p>En el 2015, el MIMP, a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), registró un total de 52 114 casos de violencia familiar a través de 238 CEM a nivel nacional. De esta cifra, el 54,7% corresponde a 28 499 casos de violencia psicológica, y el 45,3% a 23 615 casos de violencia física. En comparación con los 44 758 casos atendidos en el 2014 a través de 226 CEM, se incrementa en 16,4% el número de casos de violencia familiar atendidos en el 2015. Los casos de violencia afectaron a un total de 44 112 víctimas mujeres y 8 002 víctimas hombres. Respecto a las atenciones brindadas a víctimas mujeres, en el 54,6% de casos (24 100) se atendió a víctimas de violencia psicológica y en el 45,4% (20 012) a víctimas de violencia física. Por otro lado, en relación con la edad de la víctima, en el 16,1% de casos se brindó atención a 8 427 niñas y adolescentes, en el 64,5% a 33 601 mujeres adultas y en el 4% a 2 084 adultas mayores.</p> <p>Por su parte, el MINJUS, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, sostiene que durante el período de enero – diciembre 2015, realizó el patrocinio de casos en violencia familiar.</p>	



ascendiendo a la cifra de 2 424 patrocinios, de los cuales 1,705 patrocinios fueron atendidos por la Defensa de familia y 719 patrocinios fueron atendidos por la Defensa de víctimas. Informe LIO 2015

Dentro del total de casos de mujeres víctimas de violencia familiar (24 100 víctimas de violencia psicológica y 20 012 víctimas de violencia física), es importante poner de relieve el número de mujeres que sufren esta forma de violencia por parte de sus parejas. Al respecto, el MIMP, a través del PNCVFS, reportó 11 797 casos de violencia psicológica ejercida contra mujeres por parte de sus parejas registrados en los CEM a nivel nacional en el año 2015. De este total, el CEM interpuso denuncia en 3 652 casos. Asimismo, 874 casos fueron considerados de alto riesgo para la vida de las agraviadas.

Y respecto de la violencia física ejercida contra mujeres por parte de sus parejas, el PNCVFS reportó 10 485 casos registrados en los CEM a nivel nacional en el mismo período. De este total, el CEM interpuso denuncia en 3 209 casos. Asimismo, 1 232 de estos casos fueron considerados de alto riesgo para la vida de las agraviadas. En comparación con los datos del 2014, se identifica un incremento de 4,6% en los casos de violencia psicológica (11 274) y 11,2% en los casos de violencia física (9 431) ejercida contra mujeres por parte de sus parejas

El MININTER, a través de la Policía Nacional del Perú, refiere que, entre enero y diciembre de 2015, registró 137 742 denuncias por violencia familiar de las cuales el 88,7% corresponde a 122 197 mujeres y el 11,3% corresponde a 15 545 hombres, con una diferencia de 77,4 puntos porcentuales de vulnerabilidad entre mujeres y hombres. No obstante, a comparación del 2014, las denuncias totales por violencia familiar se han incrementado en 1,4 punto porcentual.

**Denuncias por violencia familiar según el sexo de la víctima, 2014-2015**

Sexo de la víctima	2014		2015	
	N°	%	N°	%
<b>Total</b>	135 874	100,0	137 742	100,0
<b>Hombre</b>	14 296	10,5	15 545	11,3
<b>Mujer</b>	121 578	89,5	122 197	88,7

Fuente: MININTER

Elaboración: DPIGND-DGIGND-MIMP



	<p>Asimismo, el MININTER señala que 10 022 víctimas son niñas, niños y adolescentes, de las cuales 7 175 son mujeres y 2 847 hombres. En el caso de las adultas mujeres, el grupo etario de mayor incidencia es el de 18 a 50 años y en el caso de las menores de 18 años de edad el de 11 a 17 años. Los 5 departamentos con mayor número de denuncias son Lima (46 185), Arequipa (12 999), Cusco (8 999), Piura (7 479) y Huánuco (7 030). Con relación al tipo de violencia, se registraron 66 989 denuncias por violencia física, 42 468 por violencia psicológica, 1 522 por violencia sexual y 26 746 en el rubro "otros." El registro no diferencia sexo ni edad de la víctima.</p>
	<p>Según MININTER, sobre el parentesco con el agresor/a, la pareja actual es la principal persona agresora en el 69,2% de casos de denuncias por violencia familiar: esposa/a, 24,7%; el/la conviviente, 44,5%. Asimismo, la ex pareja es la persona agresora en el 15,6 % de casos denunciados ante la Policía Nacional del Perú: exesposa/a, 3,4%; ex conviviente, 12,2%. Y con respecto a la ocupación de las víctimas de violencia familiar que denuncian el hecho ante la Policía, el 42,8% se dedica al trabajo doméstico no remunerado, seguido por un 19,1% que es comerciante, y el 9,5% que es profesional. Del mismo modo, en el 60,2% de casos, se denuncia el hecho cuando la víctima es agredida por primera vez. El domicilio es el espacio donde tiene lugar la violencia familiar en el 75,9% de los casos. En la mayoría de casos de violencia familiar, la persona agresora no se encuentra en estado alterado, sino en pleno estado ecuánime (60,5 %). En el 27,6% de casos ha estado ebria, en el 0,8 %, drogada, y en el 5,8% enferma o alterada. Con respecto al destino de la denuncia realizada ante la Policía Nacional del Perú entre enero y diciembre de 2015, el 51,9% de casos fue derivado a la Fiscalía y el 32,1% se encuentra pendiente de investigación.</p> <p>Por su parte, MINJUS, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, sostiene que durante el periodo de enero – diciembre 2015, realizó el patrocinio de nuevos casos en violencia familiar, ascendiendo a la cifra de 2,424 patrocinios, de los cuales 1,705 fueron atendidos por el servicio de Defensa de familia y 719 fueron atendidos por el servicio de Defensa de víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Defensa de familia: 1,525 mujeres y 180 hombres (Total: 1,705)</li> <li>- Defensa de víctimas: 615 mujeres y 104 hombres (Total: 719)</li> </ul> <p>Es de destacar que los distritos judiciales con mayor número de casos son Piura con 253 patrocinios, Lima con 190 patrocinios y Cusco con 185 patrocinios. Es de señalar que el distrito judicial que presenta menor incidencia a nivel nacional, corresponde a Pasco con 12 patrocinios.<sup>118</sup></p>



Programas de capacitación para los operadores de justicia con enfoque de género e interculturalidad. R19

El Poder Judicial informa que, en el año 2014, desarrolló 350 programas de formación y capacitación dirigidos al personal de administración de justicia. De estos programas, 48 desarrollaron contenidos sobre los temas de género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres y beneficiaron a 5.932 personas: 43.7% (2.594) hombres y 56.3% (3.338) mujeres.

En el año 2014, la Academia de la Magistratura desarrolló 14 actividades formativas (talleres, cursos, conferencias internacionales) sobre feminicidio, desaparición y trata de mujeres, violencia de género, investigación preparatoria en el Código Procesal Penal con la aplicación de un enfoque de género, género y justicia, estrategias para la prevención y la atención de la violencia basada en género contra niñas, niños y adolescentes desde una perspectiva multidisciplinaria en Lima, Piura, Loreto, Cusco, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Tacna, Puno, Arequipa y Huancavelica. Estas actividades congregaron a 517 personas, de las cuales el 48% (247) fueron mujeres<sup>19</sup>.

El MIMP, a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual informa que las acciones de capacitación realizadas en el 2013 y 2014 tuvieron como objetivo: Fortalecer las competencias de las y los Operadores de los sectores (fiscalía, salud, PNP) con la finalidad de contribuir en la mejora de la calidad de la atención de las personas afectadas por la violencia familiar y sexual. Los cursos especializados fueron desarrollados de manera articulada con las escuelas de capacitación de los respectivos sectores. Los ejes temáticos estaban en torno a las políticas internacionales y nacionales, al género y violencia familiar y sexual.

Durante el 2015 se realizaron coordinaciones con los operadores de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia) para realizar capacitaciones a los operadores de justicia en diversas regiones, donde se incorporará el enfoque de género e interculturalidad. Los primeros talleres de capacitación se programaron para ser realizados a partir del primer semestre del 2016.

Cabe mencionar que el PNCVFS cuenta con un (01) programa de capacitación: Plataforma virtual de formación. La plataforma se creó en agosto del 2015, a partir de esta fecha se implementa acciones de formación dirigida a los operadores que intervienen en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual, en el que se encuentran



	<p>incluidos a los operadores de justicia (Ministerio público, poder judicial, PNP). Dicha formación se realiza a través de cursos virtuales y presenciales, los mismos que se realizan en el marco del plan anual de desarrollo de capacidades del PNCVFS.<sup>120</sup></p> <p>El Ministerio de Salud en el año 2014 reporta que 58 operadores/as del Área de Etapa de Vida Adolescente y Joven (EVAJ) de la Dirección de Salud de las Personas del Ministerio de Salud. Lima y Callao, capacitados en: "Curso de Especialización en derechos sexuales y reproductivos, género, masculinidad, calidad de atención, violencia familiar y sexual".</p>	
	<p>En el año 2015, se fortaleció las capacidades a un total de 2,826 operadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-369 operadores de la policía nacional de Lima, Callao Junín y Puno; capacitados en: "Curso de capacitación en género, violencia contra la mujer y seguridad ciudadana" dirigido al personal policial.</li> <li>-269 operadores/as capacitados/as a través de la asistencia técnica en las áreas de prevención, atención y registro de los casos de violencia familiar y sexual.</li> <li>-200 operadores/as fortalecidos/as en articulación intersectorial a través de 03 encuentros taller realizados en Madre de Dios, Arequipa y Junín.</li> <li>-563 operadores/as que intervienen en la ruta de prevención y atención de la violencia de género, familiar y sexual, capacitados a través de cursos básicos.</li> <li>-219 operadores/as capacitados/as en: Marco conceptual y normativo en género, violencia de género, familiar y sexual "(Des) armando el género y la violencia" (153); sistemas de registros en violencia familiar y sexual (66).</li> <li>-145 operadores/as fortalecidos/as a través de acciones de capacitación presencial: LGTBI (61), paneles de investigación (84).</li> <li>-152 operadores de salud del Hospital Nacional Docente Madre – Niño San Bartolomé (70); profesionales de salud de San Martín de Porres y Rimac (70) y policiales (12) capacitados a través de cursos especializados.</li> <li>-155 profesionales: 142 profesionales (abogados/as, psicólogos/os y trabajadoras/es sociales) de los CEM a nivel nacional y 13 profesionales de la Estrategia Rural (abogados/as y psicólogos/os) capacitados en: "Retos y Perspectivas para una Intervención Eficaz frente a la Violencia Familiar y Sexual".</li> <li>-45 operadores de los HRT a nivel nacional, 26 operadores de los CEM de Lima Metropolitana y Callao y 02 operadores del Centro de Atención Institucional – CAI, a través del VI Encuentro Nacional de Hogares de Refugio Temporal denominado: "una atención de calidad".</li> </ul>	



<sup>120</sup> PNCVFS, Informe N° 20-2016 (Oficio N° 419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).

	<p>-180 operadores/as capacitados/as a través de reuniones de articulación local.</p> <p>-369 policías de Huancayo (50), Puno (49), Lima Norte (49), Lima Sur (60), Lima Este (52), Lima Centro (38) y Callao (71) en: "Curso de Capacitación en Género, Violencia Contra la Mujer y Seguridad Ciudadana para el Personal de la Policía Nacional del Perú",</p> <p>-132 operadores/as capacitados a través de 02 cursos semipresenciales : 1) Intervención de casos de Violencia Familiar y Consumo de Alcohol y otras drogas; 2) Prevención frente a la Violencia Familiar y Consumo de Alcohol y otras drogas.</p>																																																									
204	<p><b>Número de procesos sentenciados por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas. R40</b></p>																																																									
205	<p><b>Número de mujeres víctimas de femicidio en los últimos doce meses, por edad, estado civil, causa de muerte, y ubicación geográfica. R40</b></p> <p>El Observatorio de Criminalidad el Ministerio Público reporta:  <b>VÍCTIMAS DE FEMICIDIO, SEGÚN MES DE SUCESO, 2013 - 2014</b>  (Casos registrados)</p> <table border="1" data-bbox="925 291 1268 705"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>Total</th> <th>2013</th> <th>2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>188</td> <td>105</td> <td>83</td> </tr> <tr> <td>Enero</td> <td>23</td> <td>16</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>10</td> <td>6</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>15</td> <td>5</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>16</td> <td>9</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>19</td> <td>13</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>18</td> <td>9</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>16</td> <td>6</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>15</td> <td>12</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>10</td> <td>3</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>12</td> <td>7</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>20</td> <td>11</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>14</td> <td>8</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fecha de corte de la información: 28/02/2015.</p> <p><b>VÍCTIMAS DE FEMICIDIO, SEGÚN GRUPOS DE EDAD, 2013 - 2014</b>  (Casos registrados)</p>	MES	Total	2013	2014	TOTAL	188	105	83	Enero	23	16	7	Febrero	10	6	4	Marzo	15	5	10	Abril	16	9	7	Mayo	19	13	6	Junio	18	9	9	Julio	16	6	10	Agosto	15	12	3	Septiembre	10	3	7	Octubre	12	7	5	Noviembre	20	11	9	Diciembre	14	8	6	
MES	Total	2013	2014																																																							
TOTAL	188	105	83																																																							
Enero	23	16	7																																																							
Febrero	10	6	4																																																							
Marzo	15	5	10																																																							
Abril	16	9	7																																																							
Mayo	19	13	6																																																							
Junio	18	9	9																																																							
Julio	16	6	10																																																							
Agosto	15	12	3																																																							
Septiembre	10	3	7																																																							
Octubre	12	7	5																																																							
Noviembre	20	11	9																																																							
Diciembre	14	8	6																																																							



Grupos de edad	Total	2013	2014
Total	188	105	83
00 - 06 años	3	3	-
07 - 12 años	5	5	-
13 - 17 años	12	6	6
18 - 24 años	57	31	26
25 - 34 años	64	35	29
35 - 44 años	29	17	12
45 - 54 años	12	5	7
55 - 64 años	2	1	1
Más años	65	4	2

Fecha de corte de la información: 28/02/2015.

VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, SEGÚN FORMAS DE HOMICIDIO, 2013 - 2014  
(Casos registrados)

Medio utilizado o forma	Total	2013	2014
Total	188	105	83
Asfixiada estrangulada	0	26	30
Acuchillada	49	27	22
Golpeada	30	14	16
Bateada	31	21	10
Envenenada	10	7	3
Quemada	1	1	0
Degollada	3	3	0
Desbarrancada	3	3	0
Ahogada	1	-	1
Decapitada	-	-	-
Ahorcada	-	-	-
Atropellada	1	1	-
Intoxicada (suministro anestesia)	1	1	-
Múltiples desgarras a nivel perianal post-violación	1	1	-
No se ha determinado por avanzado estado de descomposición	1	1	-

Fecha de corte de la información: 28/02/2015.

VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, SEGÚN RELACIÓN DE LA VÍCTIMA CON EL PRESUNTO VICTIMARIO, 2013-2014  
(Casos registrados)



Relación de la víctima con el presunto victimario	Total	2013	2014
Total	188	105	83
Pareja o pareja	164	89	75
Esposos o convivientes	88	42	46
Enamorados o novios	29	19	10
Parejas sentimentales	29	18	11
Ex enamorado	12	7	5
Ex conviviente	6	3	3
homosexual	-	-	-
Familiar	10	8	2
Padre	6	6	-
Padrastro	1	1	-
Cuñado	-	-	-
Hijo	-	-	-
Yerno	-	-	-
Tío	-	-	-
Hermano	-	-	-
Ex yerno	-	-	-
Primo	-	-	-
Ex cuñado	-	-	-
Sobrino	-	-	-
Nieto	1	1	-
Conviviente de la sobrina de la víctima	-	-	-
Conviviente de la nieta de la víctima	1	-	1
Esposos de la sobrina de la víctima	-	-	-
Persona tratada por la víctima como un familiar, aunque no había parentesco entre ellos	1	-	1
Conocido u otro	14	8	6
Amigo	4	3	1
Vecino	2	1	1
Compañero de trabajo	-	-	-
Persona que conoció en un casino	-	-	-
Persona que conoció en una reunión social	-	-	-

Persona que conoció en una fiesta	-	-	-
Enamorado o ex enamorado de la hermana	-	-	-
Persona que conoció en un bar	-	-	-
Médico	1	1	-
Empleado	1	-	1
Conocido de la zona	1	-	1
Ciente de una trabajadora sexual	1	-	1
Desconocido que atacó sexualmente a la víctima	4	3	1

Fecha de corte de la información: 28/02/2015.

VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, SEGÚN LUGAR DE OCURRENCIA, 2013 - 2014  
(Casos registrados)

Lugar de ocurrencia	Total	2013	2014
Total	188	105	83
Dentro de la casa	103	53	50
Casa de ambos	57	28	29
Casa de la víctima	23	8	15
Casa del victimario	18	14	4
Casa de un familiar	5	3	2
Fuera de la casa	85	52	33
Zona desolada	22	13	9
Calle	16	12	4
Establecimiento público	-	-	-
Hotel/Hostal	14	7	7
Vehículo	4	3	1
Lugar de trabajo	8	5	3
Otros	21	12	9

Fecha de corte de la información: 28/02/2015.

Nota técnica 01: Las cifras sobre feminicidio son actualizadas periódicamente según los resultados de



<p>las investigaciones fiscales, ya que existen casos denominados como "posible feminicidio". Dichos casos son monitoreados directamente por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público con las fiscalías responsables de la investigación a nivel nacional, ya que a través de las diligencias dispuestas por el fiscal (que incluyen recepción de declaraciones, análisis y recibo de evidencias en la escena del crimen, emisión de protocolos de necropsias, pericias biológicas, patológicas, químicas, balísticas, etc.), se determina si éstos constituyen feminicidios o no, lo cual permite actualizar las cifras estadísticas, según la fecha de corte de la información.</p> <p>Nota técnica 02: Un posible feminicidio es la muerte de una mujer que tuvo lugar en circunstancias que hacen sospechar que es un feminicidio, pero respecto de la cual no se cuenta con información que permita sostener que se trata de un homicidio por razones de género hasta la fecha de corte.</p> <p>Fuente: observatorio de Criminalidad del Ministerio Público<sup>121</sup></p>	<p>El MIMP, a través del PNCVFS, registró 95 casos de feminicidio y 198 casos de tentativa de feminicidio en el año 2015.</p> <p>El Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, entre enero y diciembre de 2015, registró 41 denuncias por feminicidio, de las cuales 8 corresponden a personas menores de 18 años de edad, 17 personas en el grupo de 18 a 35 años y 16 personas mayores de 35 años.</p> <p>El Ministerio Público reportó que en el año 2015, la entidad registró 34 tentativas de Feminicidio y 73 feminicidios</p> <p>El Poder Judicial informa que no cuenta con protocolos para la identificación y procesamiento de casos de feminicidio. Refiere que en el año 2015 ha habido 255 procesos iniciados, en trámite o culminados por la presunta comisión de delitos de feminicidio o tentativas. Señala que ha habido 1 sentencia en primera instancia, emitida y consentida, sobre un proceso de feminicidio<sup>122</sup></p>
--	---



<sup>121</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI), Informe 2016.

<sup>122</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. IX informe de la Ley de Igualdad de Oportunidades. 2015. Pág. 221.

<p>Número de procesos de femicidio sentenciados en los últimos doce meses con respecto al total de casos registrados. R40</p>			206
<p>Número de personal capacitado en el sistema de justicia con perspectiva de género y el cuidado de la interculturalidad. R19</p> <p>En el 2015 el Poder Judicial expidió la Resolución Administrativa N° 156-2015-CE-PJ que aprueba el "Protocolo de Atención y Orientación Legal con enfoque intercultural a Funcionarios del sistema estatal de justicia". El numeral 5. 10 del Protocolo desarrolla el tema "Atención y orientación con enfoque de género en contexto intercultural", no obstante no se cuenta con información sobre el número de personal capacitado.</p> <p>Por su parte, el Ministerio Público dictó el "Curso Multidisciplinario de Lucha Contra la Violencia de Género" y 5 cursos sobre género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres dentro de los programas de formación y capacitación dirigidos al personal de administración de justicia<sup>123</sup> tampoco se cuenta con información sobre el número de personal capacitado.</p>			207
<p>Número de casos resueltos que involucran a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales como víctimas de la violencia. R24, R40</p>			208
<p>Número de mujeres indígenas, rurales ocupen cargos de decisión posiciones para la resolución de conflictos en las comunidades indígenas, rurales.</p>			209



210		Número de mujeres en posiciones de decisión en fiscalía, tribunales y otros órganos de administración de justicia
211		Número de funcionarias y funcionarios públicos que han accedido a procesos de formación, sensibilización y capacitación sobre la problemática de violencia contra la mujer. R19
212		Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones:
213		Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución
214		Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.
215		Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.
216		Número y porcentaje de abogadas mujeres en relación al número de casos conocidos por instituciones encargadas de asesorar a las mujeres en procesos penales (como agraviadas o sindicadas de delitos).



217	<p>Número de intérpretes con conocimientos de los derechos de las mujeres.</p> <p>El Ministerio de Cultura informa que cuenta con 52 intérpretes mujeres de lenguas indígenas capacitadas en derechos de los pueblos indígenas e interculturalidad.</p> <p>En el período 2013 – 2015, el Viceministerio de Interculturalidad, mediante la Dirección de Lenguas Indígenas, ha realizado cinco cursos de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, en los que participaron 52 mujeres, que representa el 29,2% del total de participantes (178). La participación de las mujeres es progresiva, así, en el octavo curso, realizado en el 2015, el porcentaje de mujeres participantes fue 44%.</p> <p>Las lenguas de las intérpretes mujeres son bora(1), murui (1), ese eja (1), harakbut (2), jaqaru (1), quechua chanka (2), shipibo (1), kakataibo (1), asháninka (3), quechua (25), shipibo konibo (1), aimara (4), capanahua(1), jaqaru (1), sharanahua(1), mastanahua (2), nomatsigenka (2) y matsigenka (2).</p> <p>Los cursos abordan contenidos dirigidos a fortalecer competencias para la interpretación y traducción, mediación cultural, diálogo intercultural y también se abordan temas vinculados a interculturalidad y derechos de los pueblos indígenas.</p>
218	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de monitoreo y control, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad.R20</p>
219	<p>Publicidad y acceso a la información de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia atendidas, en los distintos idiomas que se hablen en el país. R24, R40</p> <p>El MIMP a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual promueve la producción de programas de radio producidos por</p>



	<p>las/los profesionales de los Centros Emergencia Mujer, en espacios cedidos gratuitamente por las empresas radiodifusoras dentro de su programación.</p>	
<p><b>2013</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-91 emisiones en televisión de spot de campaña "Quiere sin violencia, marca la diferencia".</li> <li>-320 emisiones en radio de spot de campaña "Quiere sin violencia, marca la diferencia".</li> <li>-280 emisiones en radio de spot de campaña "Actuemos Ahora, basta de violencia contra la mujer".</li> <li>-42 emisiones en televisión de spot de campaña "Actuemos Ahora, basta de violencia contra la mujer".</li> </ul>		
<p><b>2014</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-98 emisiones en televisión de spot de campaña "La mujer no es un objeto, trátala con respeto".</li> <li>-201 emisiones en radio de spot de campaña "La mujer no es un objeto, trátala con respeto".</li> <li>-175 emisiones en radio de spot de Campaña "Quiere sin violencia, marca la diferencia".</li> </ul>	<p>Los programas tienen como título actualmente "El Centro Emergencia Mujer Contigo" y aborda temáticas relacionadas a violencia contra la mujer, violencia familiar, trata de personas, masculinidad, entre otras. Asimismo, se tratan temas relacionados a fechas emblemáticas relacionadas a mujer y violencia. En estos espacios se informan sobre las acciones de prevención que se realiza desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se difunden los servicios de atención para víctimas de violencia, como los Centros Emergencia Mujer, Línea 100 y Chat 100.</p>	
	<p>En el año 2015 se emitieron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-120 emisiones en radio de spot de Campaña "No te Calles"</li> <li>- 360 emisiones en radio de spot de Campaña "Quiere sin violencia, marca la diferencia".<sup>124</sup></li> </ul>	



I.4. INDICADORES DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS ART. 8 H)

RESULTADO

PROCESO

ESTRUCTURAL

<p>220</p>	<p>Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre diversas manifestaciones de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que consideren tanto el ámbito privado como el público como escenario de ocurrencia de la violencia. R1, R38</p>	<p>El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como Órgano rector del sistema estadístico nacional en el Perú incorporó por primera vez en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES 2000) la sección denominada violencia familiar, lo que ha permitido contar con datos nacionales acerca de la prevalencia de este tipo de violencia en el Perú.</p> <p>INEI utilizó el método de encuesta por muestreo, seleccionándose una muestra probabilística de áreas, estratificada. A partir de la información obtenida se seleccionó y clasificó 183 variables en aspectos geográficos, socioeconómicos, conyugales, familiares e individuales. La incorporación el tema de violencia en la ENDES<sup>125</sup> significó un valioso aporte y esfuerzo que hace posible contar con información demográfica de primera fuente acerca de la prevalencia de violencia en contextos familiares en nuestro país.</p>	<p>Legislación que contempla el acceso público a la información relevada (en base a encuestas y a registros administrativos) R38</p> <p>En el año 2002 se adoptó la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en la Constitución.</p> <p>Rige el Principio de publicidad, donde todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la Ley están sometidas al principio de publicidad.</p>
<p>221</p>			



<sup>125</sup> INE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI) Página web.

			<p>Las entidades de la Administración Pública están obligadas por Ley y su incumplimiento genera sanción administrativa y/o penal.</p> <p>Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificándose los artículos 2, 5, 6, 8, 9, 11, 15, 16, 17 y 18 y la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final, y agregándose los artículos 15-A, 15-B y 15-C en la Ley N° 27806 (febrero 2003).<sup>126</sup></p>
222	<p><b>Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscales, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. R1, R39</b></p> <p>La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señala que los entes rectores tienen la función de llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna (Art. 47).</p> <p>La Ley de Organización y Funciones del MIMP, Decreto legislativo N° 1098, establece la función del Ministerio de la Mujer de conducir y supervisar los registros a su cargo, así como generar información en las materias de su competencia (artículo 4°). Y el Reglamento de la Ley señala que el MIMP debe establecer sistemas de información en el ámbito de su competencia (artículo 7°).</p> <p>En noviembre del año 2015 se publicó la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que deroga la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, se constituye como el nuevo marco jurídico para legislar sobre la violencia que se da en el ámbito familiar, estableciendo los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, y disponiendo la persecución, sanción y reeducación de los agresores (Artículo 1).</p> <p>En el artículo 42 contempla la creación del Registro Único de Víctimas y Agresores, con el objeto de implementar un sistema intersectorial de registro de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, denominado Registro Único de Víctimas y Agresores, el Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el responsable del registro de dichos</p>		



<sup>126</sup> <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/leyes/Ley27927.php>.

	<p>casos, en el que se consignan todos los datos de la víctima y del agresor, la tipificación, las causas y consecuencias de la violencia, la existencia de denuncias anteriores y otros datos necesarios.</p> <p>Asimismo, el Artículo 43 de la Ley crea el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene por objeto monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia. Su misión es desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	
223	<p><b>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales R24</b></p> <p>Los informes país respecto a los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano son:</p> <p>05 al Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW.</p> <p>03 Informes al Comité de seguimiento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".</p> <p>02 informes en el marco de la Plataforma Acción Mundial sobre la Mujer Beijing.</p>	
224	<p><b>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el acceso a la justicia para todas las mujeres, especialmente sobre los órganos y los procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que presentan y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia.</b></p> <p>Los informes del Perú presentados a los órganos de supervisión en relación con el acceso a la justicia para las mujeres, son:</p>	



	<p>05 al Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW.</p> <p>03 Informes al Comité de seguimiento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".</p> <p>02 informes en el marco de la Plataforma Acción Mundial sobre la Mujer Beijing</p>	
225	<p><b>Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos. R1, R39</b></p> <p>Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, promulgada en el 2015. Esta norma contempla la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar e efecto de que coordine, planifique, organice y ejecute acciones articuladas, integradas y complementarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, creándose instrumentos y mecanismos de articulación del sistema como: Un Registro Único de Víctimas y Agresores implementándose un registro de casos de violencia la que permitirá sistematizar los datos de la víctima, del agresor, la tipificación del acto, las causas y consecuencias del mismo para las respectivas coordinaciones intersectoriales; asimismo crea el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar teniendo por objeto monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información todo a efecto de erradicar la violencia, la que estará a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.<sup>127</sup></p>	
226	<p><b>Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y acciones. R1, R37</b></p> <p>La Ley de Organización y Funciones<sup>128</sup> del MIMP, Decreto legislativo N° 1098, faculta al sector, como ente rector en el tema,</p>	



<sup>127</sup> [www.congreso.gob.pe/pvp/leyes/ley30364.pdf](http://www.congreso.gob.pe/pvp/leyes/ley30364.pdf)

<sup>128</sup> Inciso m, del artículo 2 de la Ley de Organización y Funciones ROF del MIMP, Decreto legislativo N° 1098.

	<p>a generar información y coordinar con los demás sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales el acopio de información en los temas vinculados a la mujer. Igualmente el Reglamento de Organización y Funciones- ROF señala la tarea de generar información en las materias de su competencia.</p> <p>Asimismo el ROF<sup>129</sup> dispone que la Dirección General Contra la Violencia de Género DGCVG tiene dentro de sus funciones realizar estudios para ampliar y difundir el conocimiento sobre la violencia de género y desarrollar investigaciones y emitir informes en el ámbito de su competencia.</p> <p>De igual forma el Manual de Operaciones del PNCVFS dispuso en el artículo 10°, la función de la realización de gestión del conocimiento que permita identificar nuevas propuestas de intervención y/o que mejore la calidad del servicio público gratuito que brinda el Programa. Para ello se crea la Unidad de Información y Gestión del conocimiento encargado de producir conocimientos científicos y operativos en violencia familiar y sexual.</p>		
227	<p><b>Normativa que contempla el libre acceso a la información de carácter estadístico generada por las instituciones del sector público. R1, R37</b></p> <p>La Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en la Constitución.</p> <p>Rige el Principio de publicidad, donde todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la Ley están sometidas al principio de publicidad.</p>		
228		<p><b>Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados R37</b></p> <p>El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) periódicamente publica estadísticas y estudios sobre este tema, tales como:</p>	



<sup>129</sup>Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ENDES 2000 y las posteriores incluyen el módulo de Violencia Familiar. El fin es conocer las dimensiones nacionales y características de este problema contra las mujeres en edad fértil.</li> <li>• Perú "Brechas de Género: "Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres"2001- 2013. En el Capítulo 8 aborda la Violencia de Género. INEI 2014</li> <li>• El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Un boletín estadístico virtual, que contiene las principales estadísticas sobre violencia familiar y sexual en relación a los servicios de los Centros Emergencia Mujer (CEM) (boletines mensuales 2013, 2014 y 2015).</li> </ul> </li> <li>✓ Boletín anual "El PNCVFS en Cifras". 2013 y 2014.</li> </ul>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p><b>Número de encuestas sobre violencia contra las mujeres. R3</b></p> </div> <p>Se cuenta con 09 encuestas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) que incorpora un capítulo sobre "violencia contra las mujeres". Se menciona las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perú, Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2012.INEI.2015.</li> <li>• Perú, Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2012.INEI.2014.</li> <li>• Perú, Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2012.INEI.2013.</li> <li>• Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2011".INEI.2012.</li> <li>• Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES Continua 2010.INEI.2011</li> <li>• Perú. ENCUESTA DEMOGRÁFICA Y DE SALUD FAMILIAR 2009.INEI.2010</li> <li>• En la ENDES Continua 2007-2008.INEI.2009</li> <li>• ENDES Continua 2004-2006.INEI. 2007.</li> </ul>

229



- La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. ENDES 2000. INEI. 2001.

Aplicación de Encuesta Nacional de Relaciones Sociales, ENARES dirigido a niños, niñas y adolescentes entre 09 a 17 años y tiene como objetivo a establecer la prevalencia de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en contexto familiar, también la prevalencia entre alumnos/as en las escuelas, los factores causales relacionados con la familia y socioculturales, dentro de los hogares como de las escuelas y la respuesta de las instituciones y la del personal y/o la aceptación social de la violencia de niños, niñas y adolescentes. La Encuesta es coordinada por Comité interinstitucional en la que participa el INEI y el Ministerio de Economía y Finanzas.<sup>130</sup>

El sector el año 2015 concluyó la primera etapa del "Estudio de Multinacional sobre los determinantes de la violencia de niños, niñas y adolescentes" y se elaboraron los siguientes productos: versión preliminar del Informe país, sobre determinantes de la violencia y artículo especializado sobre relación de la violencia en niños, niñas y adolescentes y rendimiento escolar.<sup>131</sup>

El PNCVFS-MIMP, difunde estadísticas de los Centros Emergencia Mujer. Esto se realiza mediante el desarrollo de la sistematización de información estadística y de experiencias.

Estudios Estadísticos	Año 2013		Año 2014		Año 2015	
	N°	N°	N°	N°	N°	N°
Boletines estadísticos en violencia familiar emitidos por CEM. Versión virtual	12		12		12	
Boletines estadísticos impresos: El PNCVFS en Cifras (impresos).	1		1		1	

Fuente: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y sexual.<sup>132</sup>

<sup>130</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Informe de Gestión del año 2015.

<sup>131</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Informe de Gestión del año 2015.

<sup>132</sup> Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.



230	<p><b>Número y características de las instituciones del sector público productoras o generadoras de información estadística sobre violencia contra la mujer.</b></p>	<p>El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como Órgano rector del sistema estadístico nacional en el Perú, incorporó por primera vez en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES 2000) la sección denominada violencia familiar<sup>133</sup>. Esta encuesta se realiza anualmente.</p> <p>El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público cuenta con el Registro de Femicidio (Íntimo y Íntimo) brindando información proporcionada por los fiscales a nivel nacional. Dicho registro se encuentra regulado mediante resolución de la Fiscalía de la Nación.<sup>134</sup></p> <p>El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) cuenta con un sistema de estadísticas continuas en el tema de violencia familiar y sexual conformado por un conjunto de procesos que integra a todos sus servicios para producir información estadística basada en registros administrativos.</p>		
231	<p><b>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad.</b></p>		<p><b>Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer R40</b></p>	<p>El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público elabora reportes estadísticos respecto de la problemática del femicidio y la tentativa de femicidio de manera permanente desde el año 2009 según los requerimientos de información presentados a la institución. Asimismo, elabora informes trimestrales, semestrales o anuales los cuales se encuentran disponibles en el portal web institucional. También, este</p>
232				



<sup>133</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)  
<sup>134</sup> MINISTERIO PÚBLICO Página web.

		<p>Observatorio emite boletines anuales desde el año 2012 hasta la actualidad, con datos estadístico sobre trata de personas.</p> <p>El Instituto Nacional de Estadística e Informática publica cada año la Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), que contiene una sección de información sobre violencia contra las mujeres.</p> <p>El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En el año 2013 se publicaron 12 boletines virtuales a través del portal WEB del PNCVFS, que incluyen información estadística de los diferentes servicios que brinda el PNCVFS.</li> <li>-En el año 2014 se publicaron 12 boletines virtuales a través del portal WEB del PNCVFS, que incluyen información estadística de los diferentes servicios que brinda el PNCVFS.</li> <li>-En el año 2015 se publicaron 12 boletines virtuales a través del portal WEB del PNCVFS, que incluyen información estadística de los diferentes servicios que brinda el PNCVFS.<sup>135</sup></li> </ul> <p>Los boletines estadísticos del PNCVFS son elaborados por la UGIGC como parte de sus actividades, es así que se cuenta con las publicaciones disponibles a través del portal web del PNCVFS, correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.<sup>136</sup></p> <p>Informe Temático N° 126 /2014-2015, Estadísticas sobre Violencia Familiar y Sexual, Violencia contra la Mujer y Femicidio en el Perú. Documento elaborado por el Área de Servicios de Investigación del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria que expone la través de cuadros y gráficos, información estadística con relación a la violencia familiar y sexual, violencia contra las mujeres y feminicidios en el Perú, con la finalidad de proporcionar información objetiva, confiable y actual sobre el tema.<sup>137</sup></p> <p>Anuarios estadísticos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Años 2013 y 2014.</p>	
233		<p><b>Informes cualitativos que interpretan y contextualizan las estadísticas de violencia contra las mujeres. R40</b></p> <p>El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el marco de su función de producir información estadística oportuna y confiable, publicó el documento Perú: "Brechas de Género 2015: Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres"; que permite conocer la situación</p>	



<sup>135</sup> PNCVFS, Informe N° 20-2016 (Ref. Oficio N° 419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).

<sup>136</sup> PNCVFS, Informe N° 20-2016 (Ref. Oficio N° 419-2016-MIMP-PNCVFS-DE)

<sup>137</sup> <http://www2.congreso.gob.pe/>

		<p>de los géneros en las diferentes esferas de la vida, entre ellos, la violencia.</p> <p>En el año 2015, tomando en cuenta la necesidad de generar evidencia, visibilizar el problema y sobretodo prevenirlo, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público inició el desarrollo de una investigación de campo relacionada a los aspectos asociados a la violencia de género en su modalidad de tentativa de feminicidio y feminicidio. Cabe señalar que, actualmente dicha investigación sigue ejecutándose en el marco del Programa de Investigaciones Criminológicas y Análisis Prospectivo, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 652-2015-MP-FN. Asimismo, para el año 2016, se tiene planificado la publicación de dos investigaciones sobre el feminicidio y la tentativa de feminicidio en el Perú.</p>	
234			<p>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales R40</p>
235	<p>Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. R1, R34</p>		
236		<p>Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución. R35, R36, R37</p> <p>La institución encargada de la producción en temas de estadística tiene asignado para el año 2013 un presupuesto de S/. 251,086,967, el mismo que se publica en su página web oficial<sup>138</sup>.</p>	
237			<p>Porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. R35, R36, R37</p>



		<p>El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tuvo los siguientes niveles de ejecución de su presupuesto:</p> <p>Año 2012: S/42,147,427 soles, lo cual representa el 96.0% del presupuesto asignado (PIM) de S/43,905,090 soles.</p> <p>Año 2013: S/60,057,654 soles, lo cual representa el 97.8% del presupuesto asignado (PIM) de S/61,381,950 soles.</p> <p>Año 2014: S/76,318,781 soles, lo cual representa el 97.3% del presupuesto asignado (PIM) de S/78,407,254 soles.</p> <p>Año 2015: S/83,055,603 soles, lo cual representa el 97.5% del presupuesto asignado (PIM) de S/85,186,304 soles</p>	
238	<p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. R1, R34</p> <p>El INEI cuenta con un presupuesto anual para la ENDES - que incluye la sección de violencia familiar<sup>139</sup>.</p>	<p>La Dirección General contra la Violencia de Género, también del Ministerio de la Mujer y Poblaciones (creada el año 2012) Vulnerables tuvo los siguientes niveles de ejecución:</p> <p>Año 2013: 1, 107 922 soles, lo cual representa el 98.9% del presupuesto asignado (PIM) de 1,119 711 soles.</p> <p>Año 2014: 1, 438 159 soles, lo cual representa el 99.6% del presupuesto asignado (PIM) de 1, 444 411 soles.</p> <p>Año 2015: 2,296 837 soles, lo cual representa el 99.6% del presupuesto asignado (PIM) de 2, 301, 837 soles</p>	
239		<p>Porcentaje de gasto público destinado al desarrollo de bases de información sobre diversas formas de violencia. R36</p>	
240		<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.</p>	
241		<p>Transparencia e información pública sobre presupuesto y su ejecución. R35, R37</p>	



	<p>Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 establece el monto de S/. 108 418 909 559,00 (ciento ocho mil cuatrocientos dieciocho millones novecientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve y 00/100 nuevos soles)</p> <p>Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 por el monto de S/. 118 934 253 913,00 (ciento dieciocho mil novecientos treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos trece y 00/100 nuevos soles)</p> <p>LEY N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece el monto /. 130 621 290 973,00 (ciento treinta mil seiscientos veintiún millones doscientos noventa mil novecientos setenta y tres y 00/100 nuevos soles)</p> <p>Que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.</p> <p>La Ley de Transparencia señalada en los ítems superiores sobre acceso a la información estadística.<sup>140</sup></p>	
242	<p>Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución. R37</p>	
243	<p>Convenios y/o relaciones de cooperación entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos) y el organismo nacional encargado de las estadísticas oficiales para la producción de información de calidad sobre las distintas formas de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores R18, R42</p> <p>Convenio marco de cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (nov. 2011), con el objetivo de integrar los esfuerzos del INEI y del MIMDES, para la generación de estudios, investigaciones e intercambio de información estadística disponible sobre la situación</p>	



<sup>140</sup> <http://www.mefgob.pe>

	<p>socioeconómica de la población, que permita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social diseñar y formular políticas sociales, así como propuestas técnicas orientadas a promover los derechos de la mujer y el desarrollo humano y social de la población en situaciones de riesgo social y vulnerabilidad.<sup>141</sup></p>		
244			<p><b>Existencia y disponibilidad de bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones. R40</b></p> <p>La Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), contiene una sección de información sobre violencia doméstica. Esta encuesta se realiza anualmente<sup>142</sup>.</p> <p>El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público extrae información de dos bases de datos, el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) y el Sistema de Gestión Fiscal (SGF), además del Sistema Inteligente para el Análisis del Delito y la Violencia (SIADDEV) y el Registro de Femicidio, los cuales constituyen fuentes importantes de información que contribuyen con el proceso de gestión del conocimiento relacionado a la violencia de género en el Perú.</p>
245	<p><b>Existencia de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados para la producción de información, estudios y estadísticas. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local). R39, R41</b></p> <p>El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, es un órgano técnico adscrito a la Fiscalía de Nación que se encarga de sistematizar, analizar y difundir información sobre la criminalidad, las infracciones a la ley penal y la violencia en el Perú, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de las políticas de prevención, persecución inteligente del delito y protección de la víctima.</p> <p><b>El PNCVFS</b> cuenta con 01 (una) Unidad técnica dedicada a la producción de información y estudios: La Unidad de Generación de</p>		



<sup>141</sup> MIMP, Secretaría General (Memorando N° 319-2016-MIMP/SG)

<sup>142</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI) Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar (ENDES).

	<p>Información y Gestión del Conocimiento, que tiene como principales líneas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un equipo de investigación, encargado de formular y ejecutar investigaciones y acciones de incidencia</li> <li>2. Un equipo de sistematización; encargado de capturar información, almacenarla y sistematizar a través de publicaciones.</li> <li>3. Un equipo de información y comunicación; encargado del procesamiento, análisis de la información estadística del PNCVFS; a través de los registros administrativos de los servicios que brinda la institución.<sup>143</sup></li> </ol> <p>La Policía Nacional del Perú – MININTER, cuenta con una Dirección Ejecutiva de Tecnología de Información y Comunicaciones, ente rector del Sistema Estadístico de la Policía Nacional del Perú.<sup>144</sup></p> <p>La Oficina General de Información Estadística y Estudios Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es el órgano de administración interna encargado de elaborar y desarrollar la información e indicadores estadísticos, así como de realizar estudios e informes socioeconómicos que permitan una adecuada toma de decisiones.</p>	
246	<p>Procesos de negociación de convenios y/o relaciones de cooperación técnica entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos). R4</p>	
247	<p>Número de instituciones del sector público que cuentan con unidades específicas de generación de información estadística. R40</p>	<p>Ministerio Público cuenta con la Oficina de Racionalización y estadística, el Observatorio de Criminalidad y la Secretaría del nuevo Código Procesal Penal, áreas que generan información estadística<sup>145</sup>.</p> <p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento del Programa Nacional</p>



<sup>143</sup> PNCVFS, Informe N°20-2016 (Ref. Oficio N°419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).

<sup>144</sup> Ministerio de Interior Pag. Web.

<sup>145</sup> MINISTERIO PÚBLICO. Página web.

		<p>contra la Violencia Familiar y Sexual, procesa y provee información estadística periódica respecto de las intervenciones del referido Programa Nacional a través de sus diversos servicios.</p>
248	<p><b>Existencia de estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. R29</b></p> <p>La Defensoría del Pueblo<sup>146</sup>, a través de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, elabora informes Defensoriales sobre la correcta aplicación de sentencias y dictámenes que contengan temas sobre violencia y discriminación contra la mujer, los cuales evidencian avances y resultados.</p>	
249	<p><b>Producción de informes, estudios especializados desde diversas disciplinas sobre violencia contra la mujer y feminicidios con bases estadísticas.</b></p> <p>Las instituciones del Estado responsables de realizar informes y estudios especializados a nivel del Poder Ejecutivo es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP<sup>147</sup>.</p> <p>A nivel de otros poderes del Estado: el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público<sup>148</sup>. El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público cuenta con el Registro de Femicidio (íntimo y íntimo) brindando información proporcionada por los fiscales a nivel nacional. Dicho registro se encuentra regulado mediante resolución de la Fiscalía de la Nación. En el período 2013 - 2015, realizó 4 informes o estudios especializados sobre la problemática del feminicidio y la tentativa de feminicidio. En el año 2013 desarrolló un estudio respecto a las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio; en el año 2014, se publicaron 2 informes especiales titulados: Femicidio según provincias y Tentativa de feminicidio según provincias, respectivamente; y, en el año 2015 se inició el desarrollo de un estudio sobre los aspectos asociados a la violencia de género en su modalidad de tentativa de feminicidio y feminicidio.</p>	



<sup>146</sup>DEFENSORÍA DEL PUEBLO, página web.  
<sup>147</sup>PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL. Página web  
<sup>148</sup>MINISTERIO PÚBLICO. Página web.

	Instituciones constitucionalmente autónomas: la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo <sup>149</sup> y el Parlamento Andino.		
250	<p>Informes periódicos sobre estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. R29</p>		
251		<p><b>Existencia de mecanismos para el acceso de información estadística actualizada (accesibles y oportunos) R40</b></p> <p>La información producida por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público en relación a la problemática del feminicidio y la tentativa del feminicidio se encuentra disponible en el portal web institucional y puede ser solicitada a través de los procedimientos de trámite documentario establecidos por la institución. Se han producido 2 boletines anuales los años 2013, 2014 y 2015.</p>	
252			<p><b>Informes periódicos de percepción social sobre la problemática de la violencia contra la mujer. R38</b></p> <p>El Instituto Nacional de Estadística e Informática elaboró durante los años 2013 y 2015 una Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales, que evalúa "Creencias, actitudes e imaginarios sobre las relaciones sociales hacia la mujer" que busca medir los niveles de tolerancia e intolerancia a actitudes que apoyan la violencia hacia la mujer y a imaginarios que apoyan la violencia hacia la mujer.</p>
253		<p><b>Existencia de mecanismos de divulgación masiva de las estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer. R40</b></p> <p>La información producida por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público en relación a la problemática del feminicidio y la tentativa del feminicidio se difunde masivamente a través de la remisión de boletines, mediante el portal web institucional y en las redes sociales a través de cuentas oficiales.</p>	



	<p>El PNCVFS del MIMP cuenta con los siguientes mecanismos:          2013: 03 virtuales y 01 publicación en físico          2014: 03 virtuales y 01 publicación en físico.          2015: 03 virtuales y 01 publicación en físico</p> <p>Las Estadísticas sobre violencia familiar y sexual, incluyendo a la violencia contra la mujer, se han venido difundiendo periódicamente de manera mensual, desde el PNCVFS hacia dentro y fuera de la institución. Entre los mecanismos de divulgación que se realizan, estos se den a través:</p> <p>Virtual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Publicación de boletines estadísticos mensuales en el portal web del MIMP.</li> <li>2. Sección de estadísticas actualizadas en el portal web de la Red de investigación de la violencia de género.</li> <li>3. Sección de estadísticas en el portal web del Repositorio digital.</li> <li>4. Física:</li> </ol> <p>1. Publicación: PNCVFS en cifras, una versión 2013, una versión 2014 y una versión 2015.<sup>150</sup></p>	
--	---	--

## I.5. INDICADORES DE DIVERSIDAD<sup>2</sup>

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>254</p> <p><b>Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Constitución de 1993 en su artículo 2, numeral 2, contempla el derecho a "la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". Asimismo, el inciso 19 del mismo artículo dispone que toda persona tiene derecho "a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación".</li> <li>• Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (LIO 2007), en su artículo 3 reconoce el carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana, así como indica</li> </ul>		



<sup>150</sup> PNCVFS, Informe N° 20-2016 (Ref. Oficio N° 419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).

**ESTRUCTURAL****PROCESO****RESULTADO**

que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres considerando: "c. El respeto a la realidad pluricultural, multiétnica y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo."

- La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que fue aprobada el 22 de noviembre de 2015, incorpora la atención considerando la diversidad étnica de las mujeres e integrantes del grupo familiar. (Indígenas, pueblos originarios, campesinas).
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización del 17 de junio de 2002, que tiene por objetivo social incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad y superando toda clase de exclusión y discriminación (art.6).
- El Código Penal en su Artículo 10. Señala que la Ley Penal se aplica con igualdad. (...) y en el Art. 323 señala: "El que, por sí o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas.
- Con la finalidad de reivindicar al Pueblo Afroperuano y de esa manera conducimos por el camino de la igualdad y el respeto por la diversidad existente en nuestro país, se emitió la Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES del 27 de noviembre de 2009: Expresión del Perdón Histórico al Pueblo Afroperuano por abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconocimiento de su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio.
- Por Resolución Ministerial 294-2001-PROMUDEH<sup>151</sup>, se instaló la primera Mesa de Trabajo: Mujer Afroperuana (en adelante



<sup>151</sup> Publicada el 27 de julio de 2001

**ESTRUCTURAL****PROCESO****RESULTADO**

MTMA); instancia reimpulsada por R.M. 427-2010-MIMDES<sup>152</sup>. La MTMA cuenta con un Plan de Trabajo 2013-2014, que tiene por Objetivo N°1 la visibilización de la problemática de la discriminación étnico-racial de las afroperuanas y por Objetivo N°2 la formulación de estrategias para la lucha contra la discriminación étnico-racial hacia las afroperuanas.

- Sector Salud: Por R.M.111-2005/MINSA, se aprobaron los "Lineamientos de Promoción de la Salud", los cuales establecen, entre otros, los enfoques transversales de "equidad de género", "equidad en salud" e "interculturalidad". La visión del Sector alude al enfoque intercultural cuando propone una política nacional de salud que recoja e integre los aportes de la medicina tradicional y de las diversas manifestaciones culturales de nuestra población.
- El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017(PLANIG) aprobado a través de Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, incorpora el enfoque de interculturalidad en su desarrollo, lo que permite el diálogo respetuoso entre distintas culturas y el tratamiento adecuado de la diversidad y las relaciones entre diferentes grupos culturales que conviven en un mismo espacio.
- **El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra la mujeres. El Plan Nacional constituye la política pública, constituye la política pública nacional que, el cual establece los mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental. Incorpora los diversos tipos de violencia hacia las mujeres.
- El Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer (2009-2015)<sup>153</sup> incorpora en el Objetivo Estratégico N° 2 sobre Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia basada en género, a los servicios públicos de calidad, incluyendo el acceso al sistema de justicia, salud, entre otros, contribuyendo a superar su condición de víctimas. Tiene como resultado para el año 2015 que: "Todos los establecimientos de salud con cobertura regional urbano y rural incorporan en su servicio la atención de la violencia basada en género con los enfoques de derechos humanos, equidad de género e interculturalidad".



<sup>152</sup> De fecha 14 de junio de 2010.

<sup>153</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, de fecha 23 de marzo del 2009.

- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), instrumento marco de política pública sobre niñez y adolescencia más importante del país, reconocido a través de Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP. Este plan cuenta con 04 Objetivos Estratégicos:

OE N° 01: Garantizar el Crecimiento y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de 0 A 5 Años de Edad. Como resultado R4 ha establecido: Niñas y niños de 3 a 5 años de edad acceden a Educación Inicial de calidad, oportuna, intercultural, inclusiva, con cultura ambiental y libre de violencia.

OE N° 02: Garantizar la continuación del crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 6 a 11 años de edad. Como resultado 5 ha establecido: Niñas y niños de 6 a 11 años de edad acceden y concluyen en la edad normativa una educación primaria de calidad, intercultural, inclusiva, con cultura ambiental y libre de violencia. Como resultado 7 ha establecido: Las y los adolescentes acceden y concluyen en la edad normativa una Educación Secundaria de calidad, intercultural, inclusiva, con cultura ambiental y libre de violencia.

- Declaración contra la Violencia de Género desde un Enfoque Intercultural expedida en el 2012 por el Consejo Asesor Andino de Altas Autoridades de la Mujer e Igualdad de Oportunidades - CAAAMI, que como lo señala la Decisión 711, tiene la función para asesorar y emitir recomendaciones e iniciativas al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, a la Comisión, a la Secretaría General y a los demás órganos del Sistema Andino de Integración (SAI) en torno a "las políticas y estrategias de diálogo intercultural respecto de la problemática de género e igualdad de oportunidades, considerando la realidad y sensibilidad de los pueblos indígenas y afrodescendientes en este tema". A través de esta Declaración se "Reconoce que la violencia de género afecta con mayor énfasis a las mujeres rurales, indígenas y afroandinas, y que además son objeto de discriminaciones adicionales reflejadas en el difícil acceso a la justicia y los escasos servicios para la protección de víctimas, debido a barreras como el idioma, la pobreza y la exclusión social"

Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género<sup>3</sup>, identidad sexual y diversidad sexual



**ESTRUCTURAL****PROCESO****RESULTADO**

- La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que fue aprobada el 22 de noviembre de 2015, incorpora el enfoque de la interseccionalidad e integra la orientación sexual y otras formas de diversidad.
 

"5. Enfoque de interseccionalidad  
Reconoce que la experiencia de violencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres".
  - El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP incorpora la identidad sexual y la diversidad sexual, en los lineamientos para las acciones que desarrollará el Estado peruano.
  - El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017 (PLANIG) señala en el Objetivo Estratégico 2: Fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género. Cuyo resultado esperado apunta a la erradicación de estereotipos y prácticas discriminatorias basadas en las diferencias de género. Su indicador será el número de campañas para la erradicación de prácticas discriminatorias basadas en las diferencias de género y orientación sexual.
- El Objetivo Estratégico 4 prescribe: Mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres, cuyo resultado esperado es que: los establecimientos de salud implementan protocolos de atención con enfoque de género e interculturalidad y respeto a la orientación sexual, cuya meta al 2017 es que el 30% de establecimientos de salud han implementado dichos protocolos. Asimismo otro resultado de este objetivo señala que los servicios de salud aseguran medicinas gratuitas a personas afectadas por infecciones de transmisión sexual y VIH/sida, sin discriminación de ningún tipo.
- El Objetivo Estratégico 6 señala: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones. Resultado esperado: disminuir los crímenes en razón de la orientación sexual de la víctima, cuyos indicadores son el número de crímenes por dicha razón y el número



de hombres y mujeres víctimas de crímenes en razón de su orientación sexual.

- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú instó la Mesa de Trabajo para promover los derechos de lesbianas, a través de la Resolución N° 099-2016-MIMP promulgada el 21 de abril de 2016. Este grupo desarrollará acciones para promover "propuestas de sensibilización orientadas a la sociedad en su conjunto para viabilizar y eliminar la situación de exclusión y discriminación de las mujeres lesbianas y desarrollar acciones en la promoción y protección de sus derechos y la construcción de lineamientos de políticas públicas inclusivas". La sociedad civil tendrá un papel fundamental en esta mesa de trabajo. Entre las diversas organizaciones que integrarán este apartado del Ministerio se encuentran la Red Peruana TLGB, Las Insumisas de Lilith, Colectivo 13 Brujas, Colectivo Uniones Perú, Asociación Grupo de Mujeres Diversas, Lesbianas No Agrupadas, entre otras.

256

Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad física o psicosocial.

La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres. La norma contiene un mandato para dar prioridad a estos grupos.

El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres. El Plan Nacional constituye la política pública, constituye la política pública nacional que, el cual establece los mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental. Incorpora los diversos tipos de violencia hacia las mujeres.

- Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2009-MIMDES. Incluye en el ítem C., como eje de acción del



**ESTRUCTURAL**

**PROCESO**

**RESULTADO**

Desarrollo Social, el Contribuir a superar las diversas formas de inequidad, exclusión y violencia social, especialmente de la infancia, la adolescencia, la mujer y el adulto mayor ejerciendo su función rectora en el marco de un Sistema Descentralizado de Garantías para el Desarrollo Humano y Social que articule los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado".

- **Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021** (PNAIA 2021), instrumento marco de política pública sobre niñez y adolescencia más importante del país, reconocido a través de Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP. Como resultado R16 ha establecido que niñas, niños y adolescentes con discapacidad acceden a servicios de atención especializados en educación y salud.

257

Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexo-genéricas diversas

258

**Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes, desplazadas o privadas de su libertad.**

Existen diversos mecanismos de monitoreo que desde el seguimiento de sus indicadores cuantitativos y cualitativos realizan el monitoreo para la reducción de la violencia para las niñas. Tal es el caso del

- Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021
- Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015:
- Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017: Sistema de Indicadores de Género (En proceso).
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021

En los dos últimos años se han expedido las siguientes normas:

- Ley N° 29990, Ley que modifica el artículo 170 del Código de los Niños y Adolescentes, el artículo 7-A del Decreto Legislativo 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de conciliación; y el artículo 7 de la Ley 27939, ley que establece el procedimiento en casos de faltas y modifica los artículos 440, 441 y 444 del Código Penal, a fin de eliminar la conciliación en los



## ESTRUCTURAL

## PROCESO

## RESULTADO

procesos de violencia familiar y precisa que en los procesos de fallas por violencia familiar no se aceptará el desistimiento ni la transacción.

- Decreto Supremo N° 010-2012-ED – Aprobó el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, que insta a desarrollar medidas de prevención en la escuela en relación a las diversas formas de violencia que afectan a las y los estudiantes; se emitió también la Directiva 019/2012 MINEDU/MGI-OET Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las Instituciones Educativas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED.

**Reconocimiento normativo e integración de principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas de los Derechos Humanos y compatibles con la Convención de Belém do Pará.**

La Constitución Política del Perú de 1993 reconoce la función jurisdiccional de las comunidades campesinas y nativas. Además el Estado ha suscrito el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, donde señala que debe considerarse el derecho consuetudinario y que los pueblos tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias.

“**Artículo 149.-** Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

**La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar,** que fue aprobada el 22 de noviembre de 2015, reconoce la intervención de los pueblos indígenas u originarios en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se sujeta a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política.

**El Reglamento de la Ley 30364** desarrolla un capítulo especial para la atención de la violencia en zonas rurales. El Estado se compromete

259



ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>a la lucha contra toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y a establecer medidas necesarias que implementen acciones de prevención, protección, atención, sanción y recuperación. La norma otorga competencias para que los Juzgados de Paz Letrado tengan competencia delegada para en los actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Existencia de leyes /reglamentos que establecen sanciones para los funcionarios públicos y los educadores en los casos de violencia sexual contra mujeres estudiantes indígenas, rurales.</p> <p>El Código Penal establece el delito de violación sexual y considera como agravante cuando el responsable del crimen agresor es un docente. O auxiliar de educación del centro educativo donde estudia la víctima (Artículo 170°). Asimismo tratándose de estos delitos se establece la inhabilitación como una pena accesoria a la privativa de libertad porque el condenado ha hecho uso de su cargo, profesión, oficio para cometer el delito.(Artículo 36°).</p> <p>La Ley N° 29062, que modifica la ley del profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial, señala que cuando se inicia un proceso administrativo contra un profesor se origina en una denuncia administrativa sobre la presunta comisión de un delito de violación de la libertad sexual y/o sobre conductas de hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, mientras concluya este proceso administrativo sumario, el profesor es suspendido en el ejercicio de su función docente o directiva. (Artículo 19°).</p> <p>A nivel administrativo, el Ministerio de Educación aprobó la Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED, sobre Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas. La norma establece los procedimientos para la formulación y atención de denuncias en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual a estudiantes, por parte del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de las instituciones educativas. La norma promueve la intervención oportuna e inmediata de las autoridades educativas, promueve medidas eficaces para proteger oportunamente al estudiante que ha sido víctima de violencia. Además señala ruta para la investigación y la apertura del proceso administrativo disciplinario contra el docente denunciado.</p>	

260



Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, en situación socioeconómica desfavorable, desplazadas o privadas de la libertad.

El Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>154</sup> reporta que en el año 2015, se presentaron los siguientes informes:

- 1.- En el marco de la 22° Sesión del Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, el Perú sustentó los días 15 y 16 de abril, el primer informe sobre el estado de cumplimiento de la Convención Internacional de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMTW).
- 2.- Informe sobre las medidas adoptadas por el Estado Peruano en relación a la implementación de la Resolución 68/137 (mayo de 2015). El Estado peruano elaboró el mencionado informe en atención a la Comunicación UN/2015/003 de fecha 10 de abril de 2015, mediante la cual la Secretaría General de las Naciones Unidas solicitó información al Estado peruano sobre las medidas que se vienen adoptando relacionadas a la implementación de la citada Resolución.
- 3.- Informe sobre las medidas adoptadas por el Estado Peruano en relación a la implementación de la Resolución 69/167 (Septiembre de 2015). El Estado peruano elaboró el mencionado informe en atención a la comunicación de fecha 18 de mayo de 2015, mediante la cual la Secretaría General de las Naciones Unidas.

En los siguientes Informes enviados por el Estado peruano a los órganos de supervisión internacional sobre derechos humanos, se hizo alusión a la problemática o normativa de refugio:

1. En el VI Informe del Perú presentado al Comité contra la Tortura en el año 2011. Párrafos 74, 84, 89, 90, 91 al 93 y 96.
2. En el V Informe del Perú presentado al Comité de Derechos Humanos en el año 2011. Párrafos 196, 200, 203 y 206.
3. En el 18° al 21° Informe del Perú presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el año 2013. Párrafos 20, 137, 138, y 143.



## ESTRUCTURAL

## PROCESO

## RESULTADO

		<p>4. En el 2° a 4° Informe del Perú presentado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el año 2011. Párrafos 7.</p> <p>5. En el 1° Informe del Perú presentado al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en el año 2013. Párrafos 15, 76, 237, 238 y 336.</p> <p>6. En el 1° Informe del Perú presentado al Comité sobre los Derechos del Niño en el año 2015. Párrafos 80 y 81.</p>	
262		<p><b>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, en situación socioeconómica desfavorable, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.</b></p>	
263		<p><b>Número de instrumentos jurídicos, programas y proyectos que garanticen la ciudadanía intercultural de las mujeres indígenas, rurales.</b></p> <p>Las políticas nacionales recientes han incorporado en sus objetivos el enfoque intercultural en su contenido. Es el caso de los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. (Pág. 41).</li> <li>• Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021. (Pág. 17)</li> <li>• Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015 (Pág. 48)</li> <li>• Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021,</li> </ul> <p>Constituyen normas de atención a la diversidad cultural, derivadas de la Constitución, entre otras:</p> <p>El Código Penal promulgado por Decreto Legislativo 635 en 1991, cuyo Artículo 15: Error culturalmente condicionado, señala "El que por cultura o costumbres comete un hecho punible sin poder comprender el carácter delictuoso de su acto o determinarse de acuerdo a esa comprensión, será eximido de responsabilidad.</p>	

Cuando por igual razón, esa posibilidad se halla disminuida, se atenuará la pena". La Ley 27811, que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.

La Ley N° 28044, Ley General de Educación, que como uno de los principios de la educación a la interculturalidad "... que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo". El logro de la universalización, la calidad y la equidad en la educación mediante la adopción del enfoque intercultural desde "...una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje".

La Ley N° 27270, Ley contra actos de Discriminación, incorpora el artículo 323° del Código y sancionando 02 modalidades de conducta como son: el discriminar a una o más personas o grupo de personas; así como, el de incitar o promover en forma pública actos discriminatorios.

La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que fomenta la aplicación de los enfoques de interculturalidad y equidad de género, en el Artículo 8° Principios rectores de las políticas y la gestión regional sobre participación, transparencia, inclusión (económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados) que buscan fomentar derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. Equidad como un componente constitutivo y orientador de la gestión regional que promueva, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

**Ministerio de Cultura:**

01 Publicación de manual para el empleo del Quechua Cusco, Collao en la administración de justicia y se ha publicado el Manual para el empleo del Quechua Cusco, Collao en la Administración de Justicia el cual busca ser un instrumento que apoye a las y los operadores de justicia que tienen contacto directo con los miembros de pueblos indígenas, de manera que puedan atender sus

**ESTRUCTURAL**

**PROCESO**

**RESULTADO**

	<p>necesidades y comprender sus pedidos dentro de las distintas etapas de la administración de justicia. Se ha introducido un capítulo que responde a las necesidades de las mujeres denunciantes de violencia familiar, con el objetivo de fomentar la denuncia de estos casos e impulsar el acceso a la justicia de las mujeres sin tener como limitante las barreras lingüísticas dentro del sistema de justicia.</p>	
264	<p><b>Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia.</b></p> <p>El PNCVFS realizó una encuesta en el 2015, la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales dirigida a varones y mujeres de 18 años y más de edad que estuvo dirigida a varones y mujeres de 18 años y más de edad en el año 2015, el cuestionario CRS.02 recoge información sobre la tolerancia social de las personas hacia la violencia familiar. Donde el índice de tolerancia social de las personas en relación a la violencia familiar, hacia las mujeres representa el 54,8%.</p>	
265	<p><b>Las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia, propuesto por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, de diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad.</b></p> <p>Desde el año 2013 al 2015 se han creado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>63 Centros Emergencia Mujer (CEM) 268</li> <li>2013: 25 CEM</li> <li>2014: 26 CEM</li> <li>2015:12 CEM</li> </ul> <p>02 Centros de Atención Institucional Centros de Atención Institucional (CAI):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>2013: 01 CAI</li> </ul>	



## ESTRUCTURAL

## PROCESO

## RESULTADO

	<p>2014: 01 CAI</p> <p>26 Zonas de intervención por Estrategia Rural implementada:</p> <p>2013: 03 Zonas 2014: 09 Zonas 2015: 14 Zonas</p>	
266	<p>Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por la policía, el sistema de justicia, el sistema de salud y demás poderes del Estado.</p>	
267	<p><b>Numero de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial.</b></p> <p>Ministerio de Cultura informa que cuenta con 52 intérpretes de lenguas indígenas capacitadas en derechos de los pueblos indígenas e interculturalidad</p>	
268	<p><b>Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes y refugiadas o que no hablen el idioma oficial.</b></p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que entre los años 2013 a la fecha (mayo de 2016) y como parte del proceso de evaluación para la determinación de la condición de refugio, se han entrevistado a 47 mujeres con ayuda de intérprete.</p> <p>El número mayoritario fue de mujeres de nacionalidad haitiana seguida de sirias, Chinas, nigerianas, iraníes, India, Congo, y Zambia. A continuación el detalle por país e idioma de entrevista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Haití: 26, en francés y creole</li> <li>. India: 02, en inglés</li> <li>. Iran: 01, en Persa</li> <li>Nigeria: 02, en inglés</li> </ul>	



ESTRUCTURAL

PROCESO

RESULTADO

	<ul style="list-style-type: none"><li>. Congo: 01, en francés</li><li>. Siria: 03, en árabe</li><li>. Ucrania: 09, en inglés y ruso</li><li>. Zambia: 01, en inglés</li><li>. China: 02, en chino</li></ul> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores pone a disposición al que acompaña al entrevistador, excepto cuando es en intérprete francés o inglés que es idioma de manejo del personal.</p>	
--	---	--

